
SEXTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, 27 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen un conjunto de obligaciones para los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno; y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el tratado más amplio en materia de derechos humanos de las mujeres y constituye un mapa de ruta para el Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia, para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones.

Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, establece dentro de sus objetivos estratégicos facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos económicos, el empleo, los mercados y el comercio; señalando como medidas a adoptar por los gobiernos: fortalecer el acceso de las mujeres al crédito, y fomentar y mejorar las microempresas.

Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se busca garantizar que al año 2030 todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios financieros, incluida la microfinanciación. Asimismo, se busca promover políticas que apoyen las actividades productivas y fomenten la formalización y el crecimiento de las microempresas.

Que de acuerdo a los resultados de la XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en el año 2016, los Estados participantes reafirmaron el compromiso de transversalizar la perspectiva de género, la autonomía plena y los derechos de las mujeres plasmados en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que en el mismo año se fusionaron los programas presupuestarios S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, integrándose en el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (S021), el cual opera a través de los fideicomisos no entidad paraestatal denominados "Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales" y "Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario". Esta fusión fue resultado del análisis y revisión de los programas presupuestarios de la Secretaría de Economía, para dar atención a la instrucción Presidencial de la elaboración del Presupuesto Base Cero en donde uno de los aspectos requeridos fue precisamente la revisión y, en su caso, eliminación o fusión de programas presupuestarios.

Que la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", del Anexo 5 "Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", del "Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409260/Anexos del Manual de Programacion y Presupuesto 2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409260/Anexos_del_Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2019.pdf)), establece que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que también es indispensable el crecimiento económico con justicia para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos y el bienestar, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad; para lo cual, se tienen como principios la honestidad y el combate a la corrupción, así como la participación activa y concertada del sector social y de los agentes económicos de las propias regiones. Y que, en este sentido, dicha Directriz establece que será prioritario el desarrollo regional de zonas que históricamente han sido menos favorecidas en la distribución del ingreso nacional.

Que con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación del Programa S021 quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM). No obstante ello, el Programa continuará promoviendo oportunidades de acceso al microfinanciamiento entre las mujeres que habitan en municipios rurales para apoyar el desarrollo de proyectos de inversión productiva, generadores de autoempleo e ingresos.

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, las Reglas de Operación de los programas federales deberán, entre otros, considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo, priorizando, los principios de igualdad, no discriminación, inclusión social de las personas con discapacidad e igualdad de género, entre otros; y promoverán la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

Que se incluye la perspectiva de género en cumplimiento al “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales”, emitido por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria (hoy Comisión Nacional de Mejora Regulatoria) y el Instituto Nacional de las Mujeres, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Que de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para el tercer trimestre de 2018, existen 11.5 millones de personas trabajadoras independientes en micronegocios (empleadores o trabajadores por cuenta propia) formales e informales mayores de 18 años y que desarrollan una actividad productiva en los sectores secundarios y terciarios, siendo 6.5 millones hombres y 4.9 millones mujeres.

Que con el fin de coadyuvar a lo establecido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las Instituciones de Microfinanciamiento deberán transparentar la información para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

Que el desarrollo de capacidades financieras y empresariales es muy importante para el crecimiento y buen desempeño de las microempresas. Estudios empíricos realizados por investigadores expertos en microfinanzas (Atkinson, Messy, 2013; Drexler, Fischer, Schoar, 2014; Karlan y Valdivia, 2011; Mutisya y Yarime, 2014) muestran que la educación financiera y empresarial conlleva a la adopción de buenas prácticas de negocios y cambio de hábitos empresariales que impulsan el desarrollo de las unidades económicas de los y las microempresarias.

Que el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), al ser un programa del sector economía, promueve el desarrollo de las unidades económicas de los y las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas con mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado, por lo que se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESENTACIÓN

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de la Secretaría de Economía, coordina las acciones del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM). Este Programa opera a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) y del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los cuales canalizan los apoyos a la población objetivo establecidos en estas Reglas de Operación a través de Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) y Organizaciones.

EL PRONAFIM tiene el propósito de atender las limitaciones que enfrentan los y las microempresarias del país para acceder a servicios de microfinanzas en las condiciones que les permitan desarrollar sus unidades económicas. Lo anterior, motiva a encaminar la política del Programa hacia el impulso de la oferta de servicios de microfinanzas con mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado, mediante las siguientes acciones:

- a) Financiamiento;
- b) Capacitación, acompañamiento e incentivos hacia la formalización; y
- c) Vinculación a cadenas de proveeduría y de valor.

I. OBJETIVOS

i. GENERAL

Desarrollar unidades económicas mediante el otorgamiento de servicios de microfinanzas con mejores condiciones a los y las microempresarias.

ii. ESPECÍFICOS

- a) Promover la igualdad de género y contribuir al empoderamiento de las microempresarias mediante el acceso a servicios de microfinanzas;

- b) Atender la demanda de financiamiento y capital de los y las microempresarias, promoviendo mejores condiciones a través del otorgamiento de líneas de crédito a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas;
- c) Fomentar el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de los y las microempresarias mediante la capacitación e incubación de actividades productivas;
- d) Promover la conformación y vinculación de los y las microempresarias a cadenas de proveeduría y de valor.
- e) Incrementar la cobertura geográfica, especialmente en zonas prioritarias y zonas de atención especial del Programa, para facilitar el acceso de los y las microempresarias a los servicios de microfinanzas con mejores condiciones, y
- f) Fomentar la competencia, el fortalecimiento y la profesionalización de las Instituciones de Microfinanciamiento para promover que los servicios de microfinanzas que proporcionan a la población objetivo tengan mejores condiciones.

II. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;
- b) **AGENCIA CALIFICADORA:** Empresa u organización que presta servicios de análisis, estudio, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una IMF en el corto, mediano y largo plazo. Su principal función es informar sobre los riesgos a que se enfrentan las instituciones con la finalidad de ser consideradas por el PROGRAMA para el otorgamiento de apoyos crediticios;
- c) **AGENCIA ESPECIALIZADA:** Empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las IMF, cuya metodología cumpla con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA;
- d) **APOYO CREDITICIO:** Línea de crédito vinculada al cumplimiento de los objetivos de política pública del PROGRAMA que se otorga exclusivamente a las IMF elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación para que éstas, a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS;
- e) **APOYO NO CREDITICIO:** Subsidios otorgados y acciones realizadas para mejorar las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de la POBLACIÓN OBJETIVO a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS, ORGANIZACIONES e instituciones autorizadas por el PROGRAMA; así como subsidios otorgados para incrementar la profesionalización de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS Y ORGANIZACIONES, y/o la ampliación de la oferta de SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones;
- f) **AUTORIDADES FINANCIERAS:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- g) **CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES:** Conocimientos, habilidades y hábitos que, en conjunto, contribuyen al desarrollo de los y las MICROEMPRESARIAS, permitiéndoles tomar decisiones para el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS;
- h) **CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO:** Categorización que se da a las IMF en función del tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$) MDP	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		16
Pequeña	16	55
Mediana	55	107
Grande	107	320
Macro	320	

- i) **COMITÉ TÉCNICO:** Cuerpo colegiado del FIDEICOMISO que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;
- j) **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- k) **CONVOCATORIAS:** Son aquellas que emite el PROGRAMA en las cuales se establecen las características, los términos y requisitos para participar en la obtención de APOYOS CREDITICIOS, APOYOS NO CREDITICIOS para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO e INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, y los que el PROGRAMA proponga al COMITÉ TÉCNICO para su autorización;
- l) **COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM):** Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de la Secretaría de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del PROGRAMA, en términos del Reglamento Interior de la propia Dependencia
- m) **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO, DE RIESGO, DE RIESGO DE CONTRAPARTE O INSTITUCIONAL EN MICROFINANZAS (EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO):** Opinión emitida por una AGENCIA CALIFICADORA sobre la capacidad de una IMF, acerca de su viabilidad y solvencia institucional para cumplir con sus obligaciones financieras en tiempo y forma, con base en riesgos identificados;
- n) **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL:** Opinión emitida por una AGENCIA ESPECIALIZADA acerca de la gestión del desempeño social de las IMF, mediante una metodología que cumpla con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA;
- o) **FIDEICOMISO:** Fideicomiso o Fideicomisos no considerados entidad paraestatal, mediante los cuales opera el PROGRAMA;
- p) **FIDUCIARIA:** Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administra los recursos del FIDEICOMISO;
- q) **FIRMA ELECTRÓNICA:** Archivo digital de identificación para realizar trámites por internet en el Servicio de Administración Tributaria y otras dependencias del Gobierno de la República. La firma electrónica es única, es un archivo seguro y cifrado, que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa y a que hace referencia el artículo 2, fracción XIII, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- r) **INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** Asesoría y acompañamiento empresarial encaminado a desarrollar y/o fortalecer las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de los y las MICROEMPRESARIAS;
- s) **INSTITUCIÓN DE CRÉDITO:** Instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo;
- t) **INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF):** Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;
- u) **INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA (IMF ACREDITADA):** INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que cumple con los criterios de selección enunciados en el apartado 2.B.i de estas REGLAS, y que cuenta con una línea de crédito vigente con el PROGRAMA;
- v) **MICROACREDITADA(O):** MICROEMPRESARIA(O) que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;
- w) **MICROCRÉDITO:** Crédito otorgado a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS;
- x) **MICROEMPRESARIA (O):** Persona física que cuente con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA en desarrollo;
- y) **MUNICIPIOS RURALES:** Municipios que forman parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio PROGRAMA. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim;
- z) **ORGANIZACIÓN:** Persona moral (pública o privada), fondo, fideicomiso o institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa: la promoción, fondeo y fomento del desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES, así como la enseñanza en diversas áreas del conocimiento y la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;

- aa) **ORGANIZACIÓN INCORPORADA:** Cualquier ORGANIZACIÓN que cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS y cuente con APOYOS NO CREDITICIOS otorgados por el PROGRAMA;
- bb) **PRONAFIM o PROGRAMA:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- cc) **REGLAS:** Reglas de Operación del PROGRAMA;
- dd) **SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA:** Servidor o servidora pública responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO de acuerdo con lo establecido en los Contratos constitutivos y Convenios modificatorios correspondientes;
- ee) **SERVICIOS DE MICROFINANZAS:** Productos y servicios que promueven el desarrollo de UNIDADES ECONÓMICAS. Entre estos productos y servicios se encuentran el otorgamiento de MICROCRÉDITOS, ahorro, capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO, INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;
- ff) **SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM):** Sociedad anónima que realiza de manera habitual y profesional el otorgamiento de créditos, así como la celebración de arrendamientos financieros o factoraje financiero, y solamente se considera como SOFOM para todos los efectos legales, cuando cuente con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- gg) **SUJETOS DE APOYO:** IMF, INSTITUCIONES DE CRÉDITO y/u ORGANIZACIONES;
- hh) **TECHO FINANCIERO:** Límite máximo de asignación de recursos para APOYOS CREDITICIOS a una INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA, equivalente al 10% del resultado del patrimonio neto contable del FIDEICOMISO menos las dos terceras partes de las garantías líquidas constituidas en el mismo por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS, con base en la información más reciente y disponible;
- ii) **TRÁMITE:** Cualquier solicitud de APOYO CREDITICIO y/o NO CREDITICIO que los SUJETOS DE APOYO presentan ante el PROGRAMA mediante los formatos establecidos en las presentes REGLAS, o bien, a través del Sistema Integral PRONAFIM, que se encuentra disponible en la página <https://sipronafim.economia.gob.mx>,
- jj) **UNIDADES ECONÓMICAS:** Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 trabajadores;
- kk) **ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL:** Municipios considerados por el PRONAFIM para su atención, como parte de estrategias transversales definidas por el Ejecutivo Federal, y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA y publicados en la página www.gob.mx/pronafim; y
- II) **ZONAS PRIORITARIAS:** Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que se encuentran atendidos con uno o ningún punto de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, se incluirán aquellos municipios que determine el PROGRAMA de acuerdo al nivel de desarrollo, a las condiciones de ocupación o a otras características que sean de interés para el propio PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.gob.mx/pronafim.

III. COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

i. COBERTURA

El PROGRAMA opera en un ámbito de cobertura nacional.

ii. POBLACIÓN POTENCIAL

Los y las MICROEMPRESARIAS que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan desarrollar sus UNIDADES ECONÓMICAS.

iii. POBLACIÓN OBJETIVO

Los y las MICROEMPRESARIAS que cumplen con los criterios de selección del PROGRAMA y que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan desarrollar sus UNIDADES ECONÓMICAS. Lo anterior, de conformidad con el numeral 1 del apartado IV de las presentes REGLAS.

IV. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Para que la POBLACIÓN OBJETIVO pueda acceder al otorgamiento de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones, ésta deberá demostrar lo siguiente:

- a) Ser MICROEMPRESARIO o MICROEMPRESARIA, lo cual deberá ser indicado a la IMF ACREDITADA u ORGANIZACIÓN INCORPORADA;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Contar con identificación oficial vigente, y
- d) Contar con Clave Única de Registro de Población.

La evaluación del otorgamiento del MICROCRÉDITO estará sujeta a las políticas y procesos de cada IMF ACREDITADA, los cuales se regirán bajo los principios de igualdad, no discriminación, inclusión de las personas con discapacidad e igualdad de género.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS SUJETOS DE APOYO**A. REQUISITOS PARA LOS SUJETOS DE APOYO**

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de "**Documentos Anexos Requeridos**" de cada uno de los TRÁMITES correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 1 de las presentes REGLAS.

Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRÁMITES podrá capturarse en línea en el formato correspondiente a través del Sistema Integral PRONAFIM, los cuales se encuentran disponibles en la página <https://sipronafim.economia.gob.mx>, y deberán contar con FIRMA ELECTRÓNICA de la IMF u ORGANIZACIÓN, y deberán enviarse por el mismo medio al PROGRAMA para su análisis. Sin embargo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto a que el uso de medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado, los TRÁMITES también podrán presentarse físicamente en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Adicionalmente a los requisitos señalados, las SOFOM de nueva acreditación, deberán exhibir los siguientes documentos:

- a) Oficio de registro o renovación en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) emitido por la CONDUSEF.
- b) Acuse de recibo de informe de auditoría, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c) Oficio de cumplimiento del Dictamen Técnico expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN**i. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO**

Las IMF podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII. TIPOS DE APOYO Y CARACTERÍSTICAS de las presentes REGLAS, referente a las características de los apoyos y CONVOCATORIAS, cuando cumplan con los criterios de selección que a continuación se señalan:

- a) Personas morales que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana. Quedan excluidas de los apoyos las asociaciones y sociedades civiles referidas en el Título Décimo Primero de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, así como aquellas constituidas conforme a las leyes de Instituciones de Asistencia Privada;
- b) Tener dentro de su objeto social y/o fines, otorgar y recibir financiamiento;
- c) Contar con capital social, capacidad operativa y jurídica para operar SERVICIOS DE MICROFINANZAS, así como viabilidad financiera;
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se comprobarán mediante la presentación del formato correspondiente emitido con opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria y con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- e) Cumplir con la documentación, registros, autorización y programas de capacitación determinadas por las AUTORIDADES FINANCIERAS, en términos de la normativa aplicable;

- f) Contar con un sistema de cartea para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas de la IMF, así como con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos de información documental y/o electrónica por parte del PROGRAMA;
- g) No contar entre sus socios(as) o accionistas, en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
- (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Federal y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE y hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta restricción será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara que la IMF cumple con lo dispuesto en este inciso;

- h) Los principales socios y accionistas, así como los representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios deberán estar registrados en el Servicio de Administración Tributaria y contar con FIRMA ELECTRÓNICA vigente, pudiéndose entregar el comprobante que acredite el cumplimiento del requisito, hasta antes de la formalización del instrumento jurídico que corresponda. Se podrá eximir a los fiadores, avales y/u obligados solidarios del cumplimiento de este requisito, para el caso de que no formen parte de la estructura accionaria de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

Se entenderá por principales socios y accionistas, a aquellas personas físicas y/o morales, con capacidad jurídica, que formen parte de la estructura accionaria de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que tengan en propiedad cuando menos el equivalente al 10% (diez por ciento) del capital social o patrimonio, no obstante el tipo y/o serie de que se trate.

En caso de presentarse los TRÁMITES a través del Sistema Integral PRONAFIM, la FIRMA ELECTRÓNICA será validada en dicho sistema al momento de presentarse la solicitud;

- i) Las IMF que soliciten acreditarse ante el PROGRAMA deberán comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de MICROCRÉDITOS durante un año anterior a la fecha de la solicitud del TRÁMITE ante el PROGRAMA o demostrar que cuentan con un directivo, socio o accionista con experiencia de por lo menos un año en el otorgamiento de microcrédito y que tenga una adecuada implementación de procesos y sistemas en apego a las mejores prácticas del mercado, y
- j) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO y/o PROGRAMA.

El TRÁMITE correspondiente será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

ii. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII., inciso ii. APOYO NO CREDITICIO, apartado A, subapartados A.1. y A.2., de las presentes REGLAS, referentes a la "Capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO" y a la "INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", cuando cumplan con los criterios de selección señalados a continuación y los que se especifiquen en las CONVOCATORIAS:

- a) Cumplir con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b) Contar con capacidad operativa y experiencia que contribuya al desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS;
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se comprobarán mediante la presentación del formato correspondiente emitido con opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria y con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- d) Comprobar que están en funcionamiento activo al menos un año antes de la fecha de la solicitud del TRÁMITE;

- e) No contar entre sus socios(as), accionistas o asociados(as), ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:
- (i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Federal y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE y hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o
 - (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta restricción será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara que la ORGANIZACIÓN cumple con lo anterior;

- f) Los principales socios y accionistas, en su caso, así como los representantes legales deberán estar registrados en el Servicio de Administración Tributaria y contar con FIRMA ELECTRÓNICA vigente, pudiéndose entregar el comprobante que acredite el cumplimiento del requisito, hasta antes de la formalización del instrumento jurídico que corresponda.

Se entenderá por principales socios y accionistas, a aquellas personas físicas y/o morales, con capacidad jurídica, que formen parte de la estructura accionaria de la ORGANIZACIÓN y que tengan en propiedad cuando menos el equivalente al 10% (diez por ciento) del capital social o patrimonio, no obstante el tipo y/o serie de que se trate.

En caso de presentarse los TRÁMITES a través del Sistema Integral PRONAFIM, la FIRMA ELECTRÓNICA será validada en dicho sistema al momento de presentarse la solicitud;

- g) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO y/o PROGRAMA.

El TRÁMITE correspondiente será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

V. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto federal que se asigna al PRONAFIM será distribuido de la forma siguiente:

- a. Como mínimo el 95.69 por ciento se destinará a la POBLACIÓN OBJETIVO a través de los apoyos otorgados por el PROGRAMA, y
- b. Hasta el 4.31 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento, supervisión y evaluación que se requieren para la ejecución del PROGRAMA por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

Cabe mencionar que la entrega de los apoyos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del PROGRAMA.

VI. COMITÉ TÉCNICO Y SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA

La integración y facultades del COMITÉ TÉCNICO y del SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA están determinadas en los respectivos Contratos vigentes del FIDEICOMISO.

i. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El COMITÉ TÉCNICO funcionará, de manera enunciativa y no limitativa, conforme a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos una vez cada dos meses y cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA o de la FIDUCIARIA;
- b) Las sesiones se instalarán legalmente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y
- c) Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubiesen asistido a la sesión correspondiente, teniendo el Presidente del COMITÉ TÉCNICO voto de calidad en caso de empate.

ii. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las facultades del COMITÉ TÉCNICO son las contenidas en los respectivos Contratos vigentes del FIDEICOMISO que, de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

- a) Autorizar la celebración de los Actos, Convenios y Contratos que sean necesarios para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, y
- b) Determinar, con base en el dictamen y la propuesta del SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA, qué personas morales elegibles como IMF u ORGANIZACIONES serán autorizadas para participar con tal carácter en el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo que se establezca en las presentes REGLAS.
- c) Resolver los casos no previstos en las presentes REGLAS.

iii. SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES

Las funciones del SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA son las contenidas en los respectivos Contratos vigentes del FIDEICOMISO que de manera enunciativa y no limitativa son las siguientes:

- a) Ejercer la representación del FIDEICOMISO en los actos jurídicos que se requieran para la ejecución de los fines del mismo;
- b) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del PROGRAMA;
- c) Recibir y evaluar, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el PROGRAMA, los TRÁMITES presentados por los SUJETOS DE APOYO y someter los que sean procedentes a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización;
- d) Notificar a las IMF y/u ORGANIZACIONES la resolución del COMITÉ TÉCNICO, y
- e) Ejercer las demás atribuciones que le instruya el COMITÉ TÉCNICO.

VII. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es la COORDINACIÓN GENERAL y sus facultades están establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 13.- La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la operación y seguimiento del o los programas a su cargo, así como de programas similares que determine el Secretario;
- II. Proponer a su superior jerárquico las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico;
- III. Coordinar las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia, en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector;
- V. Implantar y administrar el registro de las operaciones del sector microfinanciero, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis de la información relevante para el conocimiento del sector;
- VI. Planear, coordinar y mantener acciones de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados;
- VII. Planear, coordinar y mantener acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social de los programas a su cargo;
- VIII. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero, y
- IX. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias o le encomienden sus superiores jerárquicos."

VIII. TIPOS DE APOYO Y CARACTERÍSTICAS

El PROGRAMA opera dos tipos de acciones con cobertura nacional: los APOYOS CREDITICIOS y los APOYOS NO CREDITICIOS.

i. APOYOS CREDITICIOS

Los APOYOS CREDITICIOS son líneas de crédito vinculadas al cumplimiento de los objetivos de política pública del PROGRAMA que se otorgan a las IMF ACREDITADAS para que éstas, a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS. A través de estos apoyos, las IMF ACREDITADAS otorgarán a los y las MICROEMPRESARIAS SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones para el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS. Los y las MICROEMPRESARIAS que reciban microcréditos con recursos del PRONAFIM deberán cumplir con los requisitos y criterios de selección que se enlistan en el apartado IV, numeral 1, de las presentes REGLAS.

Para el otorgamiento de estos apoyos se tendrá como límite el TECHO FINANCIERO establecido por el PROGRAMA, la disponibilidad presupuestaria, y los importes máximos de los mismos estarán sujetos a la capacidad crediticia y a la evaluación integral de cada IMF. Las IMF deberán otorgar la o las garantías conforme a lo establecido en la política correspondiente y a lo que determine el COMITÉ TÉCNICO.

Para solicitar el APOYO CREDITICIO, las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE “**Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento**” debidamente cumplimentado y con toda la documentación requerida. El TRÁMITE será analizado y, en su caso, sometido al COMITÉ TÉCNICO para su autorización. Los apoyos que sean autorizados por el COMITÉ TÉCNICO en la sesión que corresponda, serán notificados a la IMF por el SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha sesión.

La suscripción del Contrato del APOYO CREDITICIO autorizado deberá realizarse en un plazo máximo de veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior. Para ello, las IMF deberán presentar la documentación requerida para la firma del Contrato correspondiente.

El destino de los MICROCRÉDITOS otorgados por las IMF ACREDITADAS a los y las MICROEMPRESARIAS será para desarrollar sus UNIDADES ECONÓMICAS.

El PROGRAMA otorga seis tipos de créditos estratégicos, que pueden ser simples o revolventes, y que contribuyen directamente a cumplir con los objetivos de política pública del PRONAFIM. El crédito simple es el APOYO CREDITICIO en el que se dispone de la totalidad de los recursos otorgados en una o varias ministraciones; y el crédito revolvente es el APOYO CREDITICIO que permite su revolvencia durante la vigencia del Contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados.

Los créditos estratégicos son los siguientes:

- a) Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial;
- b) Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación;
- c) Crédito estratégico con tasa de interés preferencial;
- d) Crédito estratégico para fomentar la capacitación;
- e) Crédito estratégico para ampliar cobertura, y
- f) Crédito estratégico para incentivar el ahorro.

Las características de cada uno de los créditos estratégicos son las siguientes:

a) Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial

Esta línea de crédito tiene como objetivo empoderar a las MICROEMPRESARIAS a través de la disminución de los costos de los MICROCRÉDITOS otorgados en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, así como fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	Dos veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.

Amortización	Mensual.
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño grande y macro contarán con un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro, pequeño y mediano tendrán un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS. 2. Los costos de los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea deberán ser menores o iguales a los establecidos por el Programa, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA.

b) Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación

Esta segunda línea de crédito tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de las MICROEMPRESARIAS que habitan en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, a fin de que cuenten con mayores herramientas para tomar mejores decisiones relacionadas con sus créditos y negocios. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses para las IMF de tamaño grande y macro y de 36 meses para IMF de tamaño micro, pequeñas y medianas.
Amortización	Mensual.
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño grande y macro contarán con un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro, pequeño y mediano tendrán un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS. 2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 30% del total de las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Únicamente podrán capacitarse MICROEMPRESARIAS que hubieren recibido un MICROCRÉDITO

	con recursos del PROGRAMA a partir del ejercicio fiscal 2016.
	Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y éste podrá ser de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando las políticas de Apoyos No Crediticios establecidas por el PROGRAMA. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral VIII., inciso ii. APOYOS NO CREDITICIOS apartado A, subapartado A.1., "Capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO". Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES que quieran realizar la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO, sin el apoyo o subsidio correspondiente, deberán apegarse a los lineamientos metodológicos para la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO que emita el PROGRAMA y, en su caso, a la normativa interna del PRONAFIM.

c) Crédito estratégico con tasa de interés preferencial

Esta línea de crédito tiene como objetivo promover la disminución en los costos de los MICROCRÉDITOS otorgados a MICROEMPRESARIOS y MICROEMPRESARIAS en el territorio nacional, así como fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño mediano contarán con un periodo de gracia de hasta 2 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro y pequeño tendrán un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS Y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional. 2. Los costos de los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea deberán ser menores o iguales a los establecidos por el Programa de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA.

d) Crédito estratégico para fomentar la capacitación

Esta línea de crédito tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS en el territorio nacional, a fin de que cuenten con

herramientas para tomar mejores decisiones relacionadas con sus créditos y negocios. Esta línea de crédito cuenta con las características enunciadas en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses para las IMF de tamaño grande y macro y de 36 meses para las IMF de tamaño micro, pequeñas y medianas.
Amortización	Mensual.
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño micro, pequeño y mediano tendrán un periodo de gracia de 1 mes para el pago de capital.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional. 2. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 50% del total de los y las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Únicamente podrán capacitarse MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que hubieren recibido un MICROCRÉDITO con recursos del PROGRAMA a partir del ejercicio fiscal 2016. Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando las políticas de Apoyos No Crediticios establecidas por el PROGRAMA. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral VIII., inciso ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado A, subapartado A.1., "Capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO". Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES que quieran realizar la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO, sin el apoyo o subsidio correspondiente, deberán apegarse a los lineamientos metodológicos para la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO que emita el PROGRAMA y, en su caso, a la normativa interna del PRONAFIM.

e) Crédito estratégico para ampliar la cobertura y fomentar la competencia

Esta línea de crédito tiene como objetivo incrementar la cobertura en ZONAS PRIORITARIAS y fomentar la competencia entre las IMF ACREDITADAS que operen en estas zonas.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses.

	b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF contarán con un periodo de gracia de hasta 6 meses para el pago de capital.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim. 2. Las IMF que soliciten esta línea de crédito podrán solicitar un APOYO NO CREDITICIO para “Apertura de Puntos de acceso de microfinanzas”, de acuerdo con lo establecido en el numeral VIII., inciso ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado B, subapartado B.2.

f) Crédito estratégico para incentivar el ahorro

Esta línea de crédito tiene el objetivo de contribuir a fomentar el ahorro y el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en el territorio nacional.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	
Monto máximo de crédito	Hasta 120 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITE TECNICO
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	a. Crédito Simple. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses. b. Crédito Revolvente. El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 24 meses para las IMF de tamaño grande y macro y de 36 meses para las IMF de tamaño micro, pequeñas y medianas.
Amortización	Mensual.
Periodo de gracia	Crédito Simple. Las IMF de tamaño mediano contarán con un periodo de gracia de hasta 2 meses para el pago de capital. Las IMF de tamaño micro y pequeño tendrán un periodo de gracia de hasta 4 meses para el pago de capital.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.

Características específicas	1. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a aquellas IMF que estén constituidas bajo un régimen legal que les permita captar ahorro y cuenten con autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. El otorgamiento de esta línea de crédito estará condicionado a que el microcrédito se acompañe de un esquema de ahorro por parte de la IMF a las MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS. 3. La IMF estará condicionada a capacitar por sí o a través de un tercero, al menos en una ocasión, al número de personas que determine el PROGRAMA. Este número será equivalente al 30% del total de los y las MICROEMPRESARIAS que recibirán MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Únicamente podrán capacitarse MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que hubieren recibido un MICROCRÉDITO con recursos del PROGRAMA a partir del ejercicio fiscal 2016.
	Para realizar las capacitaciones, las IMF podrán solicitar el subsidio destinado para este rubro y será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y considerando los precios promedio establecidos por el PROGRAMA. Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral VIII., inciso ii. APOYOS NO CREDITICIOS, apartado A, subapartado A.1., "Capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO". Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES que quieran realizar la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO, sin el apoyo o subsidio correspondiente, deberán apegarse a los lineamientos metodológicos para la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO que emita el PROGRAMA y, en su caso, a la normativa interna del PRONAFIM.

ii. APOYOS NO CREDITICIOS

Los APOYOS NO CREDITICIOS son subsidios otorgados por el PROGRAMA a IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES para impulsar acciones que fomenten el desarrollo de CAPACIDADES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES de la POBLACIÓN OBJETIVO, la INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, la profesionalización de las IMF y la expansión de SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones.

Los y las MICROEMPRESARIAS que reciban APOYOS NO CREDITICIOS con recursos del PRONAFIM deberán cumplir con los requisitos y criterios de selección que se enlistan en el apartado IV, numeral 1, de las presentes REGLAS.

Los APOYOS NO CREDITICIOS se encuentran divididos en aquellos dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO y en aquellos dirigidos a las IMF ACREDITADAS, siendo los siguientes:

A. APOYOS NO CREDITICIOS A LA POBLACIÓN OBJETIVO

- A.1. Capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- A.2 INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
- A.3. Participación de los y las MICROEMPRESARIAS en eventos.

El PROGRAMA podrá otorgar los APOYOS NO CREDITICIOS a través de los instrumentos jurídicos correspondientes con instituciones públicas, privadas, u organismos de la sociedad civil con la autorización del COMITÉ TÉCNICO. Estos apoyos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

A.1. CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO

El apoyo para capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO está dirigido a MICROEMPRESARIOS y MICROEMPRESARIAS y se otorgará a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES mediante solicitud o mediante CONVOCATORIA, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII, inciso iii, de las presentes REGLAS. Los apoyos que se otorguen mediante solicitud estarán dirigidos a MICROEMPRESARIOS y

MICROEMPRESARIAS que hubieren recibido un MICROCRÉDITO con recursos del PROGRAMA a partir del ejercicio fiscal 2016.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección señalados en el numeral IV de las presentes REGLAS y en los lineamientos metodológicos para la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO que emita el PROGRAMA, podrán solicitar el apoyo establecido por el PROGRAMA.

La capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO deberá apegarse a las siguientes características:

- a) Estarán orientadas a fomentar la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos en los y las MICROEMPRESARIAS para una mejor toma de decisiones en la administración de sus negocios y uso del crédito;
- b) Estarán adaptadas a las necesidades y características de los y las MICROEMPRESARIAS;
- c) Propiciarán la igualdad de género y la inclusión;
- d) Se basarán en el aprendizaje práctico y didáctico a partir de la experiencia de los y las MICROEMPRESARIAS para facilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos; y
- e) Incentivarán la transición hacia la formalidad de las UNIDADES ECONÓMICAS de los y las MICROEMPRESARIAS.

Las capacitaciones se impartirán como talleres y/o asesorías, y podrán ser presenciales o a través de plataformas tecnológicas conforme a los lineamientos establecidos por el PROGRAMA publicados en la página www.gob.mx/pronafim, asegurando que las condiciones garanticen la participación tanto de MICROEMPRESARIAS como de MICROEMPRESARIOS.

Para recibir el apoyo, las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas”**, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme a los lineamientos metodológicos para la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO que efecto emita el PROGRAMA y a las Políticas de Apoyos no Crediticios definidas por el PRONAFIM.

El monto máximo a otorgar por parte del PROGRAMA se establecerá en los lineamientos metodológicos para la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO que emita el PROGRAMA o, en su caso, en las respectivas CONVOCATORIAS. Dicho monto no considerará impuestos ni comisiones y será otorgado en modalidad de reembolso.

A.2 INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS benefician a los y las MICROEMPRESARIAS y se realizarán mediante CONVOCATORIAS dirigidas a ORGANIZACIONES. Deberán utilizar un modelo o metodología aprobada o reconocida con base en lo establecido por el PROGRAMA de acuerdo a lo publicado en cada CONVOCATORIA, previa autorización del Comité Técnico.

Los objetivos generales de las INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS son los siguientes:

- a) Desarrollar y/o fortalecer las habilidades empresariales de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS participantes;
- b) Vincular a los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas a financiamiento, apoyo o subsidio proveniente del sector público y/o privado;
- c) Contribuir al desarrollo del entorno para la comercialización de los productos o servicios derivados de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas, a través de su vinculación a cadenas de proveeduría y a cadenas de valor, y
- d) Incentivar la transición hacia la formalización de las UNIDADES ECONÓMICAS de los y las MICROEMPRESARIAS.

Estas podrán realizarse conjuntamente con entes públicos o privados, nacionales o internacionales, mediante esquemas de coinversión, donación o cualquier tipo de aportación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los criterios establecidos en las CONVOCATORIAS.

Podrán participar ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y con los criterios específicos establecidos en las CONVOCATORIAS publicadas en la página www.gob.mx/pronafim.

Para participar en la CONVOCATORIA correspondiente para la INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, las ORGANIZACIONES deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas”**, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 95% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal. El monto máximo a otorgar por parte del PROGRAMA se establecerá en cada una de las CONVOCATORIAS, el cual no considerará impuestos ni comisiones, y será otorgado en modalidad de reembolso.

A.3 PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS EN EVENTOS

Los y las MICROEMPRESARIAS que hayan recibido algún apoyo del PROGRAMA podrán participar en eventos dentro del territorio nacional que promuevan el financiamiento, la capacitación, el acompañamiento, la comercialización de sus productos y/o el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS, organizados por el PROGRAMA y/u organizaciones nacionales e internacionales. Las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y con los criterios específicos establecidos por el PROGRAMA podrán solicitar este apoyo.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se les podrán proporcionar los siguientes apoyos a los y las MICROEMPRESARIAS:

- a) Pago de la cuota de inscripción al evento;
- b) Gastos de transporte, hospedaje y alimentos, y
- c) Transportación de mercancías.

Para la participación de los y las MICROEMPRESARIAS en eventos, el PROGRAMA convocará a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES de forma que puedan tener acceso a este apoyo. Aquellas interesadas en participar, deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

El apoyo destinado a este rubro será en modalidad de reembolso y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a un proceso de selección de los y las microempresarias que participarán en el evento, previo análisis del PROGRAMA.

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS

- B.1.** Asistencia técnica;
- B.2.** Apertura de puntos de acceso de microfinanzas, y
- B.3.** Pago a promotoras y promotores de crédito.

Los APOYOS NO CREDITICIOS dirigidos a las IMF ACREDITADAS se otorgarán con la finalidad de contar con un sector más competitivo en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Estos apoyos se proporcionarán previa autorización del COMITÉ TÉCNICO y de acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que se menciona en el apartado II de las presentes REGLAS.

B.1 ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica consiste en el otorgamiento de un subsidio para que las IMF puedan recibir asesorías y ser evaluadas, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejorar su planeación estratégica y estrategia operativa en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO. Este tipo de apoyo se otorga bajo los siguientes rubros:

- a) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL;
- b) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO, y
- c) Asistencia Técnica Específica.

Para la asistencia técnica en las modalidades de EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO el apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACIÓN DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo (porcentaje máximo de apoyo)	Evaluación de Desempeño Social (porcentaje máximo de apoyo)
Macro	No aplica	20%
Grande	No aplica	20%

Mediana	50%	50%
Pequeña	60%	60%
Micro	80%	80%

Los apoyos para Asistencias Técnicas Específicas son apoyos para proyectos especiales o pilotos con lo que se buscará obtener las mejores prácticas del sector en beneficio de los y las MICROEMPRESARIAS. Los criterios de estos apoyos serán establecidos por el PROGRAMA en el marco de la Coordinación de Acciones a la que se refiere el apartado XV de las presentes REGLAS.

Para recibir el apoyo, las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para asistencia técnica”**, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.

B.2 APERTURA DE PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Los apoyos para “Apertura de Puntos de acceso de microfinanzas” se otorgarán para ampliar la cobertura a fin de que la POBLACIÓN OBJETIVO tenga acceso a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con mejores condiciones y promover la competencia entre las IMF. Este apoyo está dirigido a IMF ACREDITADAS para la creación de puntos de atención, operación y promoción, mismos que podrán ser fijos o móviles.

Las IMF que soliciten un “Crédito estratégico para ampliar la cobertura y fomentar la competencia”, podrán presentar, en el mismo momento, el TRÁMITE para solicitar este APOYO NO CREDITICIO.

Para las IMF ACREDITADAS que por su tamaño de cartera sean consideradas micro, pequeñas o medianas, se les otorgará el apoyo para abrir puntos de acceso en cualquier zona del territorio nacional. Para las IMF ACREDITADAS de tamaño grande y macro se utilizará el apoyo para ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 80% del costo total del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestal y no considerará impuestos ni comisiones. El COMITÉ TÉCNICO autorizará el monto y condiciones del apoyo, para rubros de gastos de infraestructura y para gastos de operación.

Adicionalmente, por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados en el punto de acceso de microfinanzas apoyado, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.

El plazo del apoyo, y el plazo especial para el inicio del cumplimiento de las obligaciones de colocación con el que contarán las IMF para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se otorgarán de acuerdo a lo indicado en la tabla siguiente y de conformidad con lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO:

Tamaño de la IMF ACREDITADA	Infraestructura	Gastos de operación	Periodo especial para el inicio del cumplimiento de las obligaciones de colocación
Macro	1 sola ocasión	Hasta 6 meses	Hasta 3 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Grande	1 sola ocasión	Hasta 6 meses	Hasta 3 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Mediana	1 sola ocasión	Hasta 9 meses	Hasta 4 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Pequeña	1 sola ocasión	Hasta 9 meses	Hasta 4 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Micro	1 sola ocasión	Hasta 12 meses	Hasta 6 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA en dicho punto de acceso, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

Para recibir el apoyo, las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para la apertura de puntos de acceso de microfinanzas o pago a promotoras y promotores de crédito”**, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.

B.3 PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO

Este apoyo está dirigido al pago del personal de las IMF ACREDITADAS para promover y colocar MICROCRÉDITOS dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO. Para las IMF ACREDITADAS de tamaño micro, pequeñas y medianas se podrá utilizar el apoyo en cualquier zona del territorio nacional y para las IMF ACREDITADAS de tamaño grande y macro se utilizará el apoyo para ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 80% del costo total del apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal y no considerará impuestos ni comisiones. El COMITÉ TÉCNICO autorizará el monto y las condiciones del apoyo.

Adicionalmente, por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados por promotoras y promotores apoyados, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.

El plazo del apoyo, y el plazo especial para el inicio del cumplimiento de las obligaciones de colocación con el que contarán las IMF para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se otorgarán de acuerdo lo indicado en la tabla siguiente y de conformidad con lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO:

Tamaño de la IMF ACREDITADA	Plazo pago del personal	Periodo especial para el inicio del cumplimiento de las obligaciones de colocación
Macro	Hasta 6 meses	Hasta 3 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Grande	Hasta 6 meses	Hasta 3 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Mediana	Hasta 9 meses	Hasta 4 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Pequeña	Hasta 9 meses	Hasta 4 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso
Micro	Hasta 12 meses	Hasta 6 meses consecutivos a partir de la apertura del punto de acceso

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA mediante las promotoras y promotores, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

Para recibir el apoyo, las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA el TRÁMITE: **“Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para la apertura de puntos de acceso de microfinanzas o pago a promotoras y promotores de crédito”**, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.

C. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES

El Programa Anual de Capacitación tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento y a la profesionalización de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO, a través del otorgamiento de asesorías y capacitación impartidos por el PROGRAMA en conjunto con expertos en la materia.

El PROGRAMA invitará a IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES a participar en dichas capacitaciones.

Para participar en el Programa Anual de Capacitación, las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento. La participación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

iii. CONVOCATORIAS

El PROGRAMA podrá emitir CONVOCATORIAS dirigidas a IMF y ORGANIZACIONES a fin de que participen en el otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO, e INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS o participen en algún proyecto específico que proponga el PROGRAMA. Las CONVOCATORIAS deberán ser autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO.

Para participar en el otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS y NO CREDITICIOS destinados para estos fines, los SUJETOS DE APOYO deberán dar cumplimiento a las especificaciones y criterios publicados en las CONVOCATORIAS.

El contenido de las CONVOCATORIAS será definido de acuerdo a los objetivos del PROGRAMA.

Las CONVOCATORIAS se publicarán en la página www.gob.mx/pronafim.

IX. MECANISMO DE EVALUACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS**i. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS**

La evaluación de las solicitudes de apoyos a que se refieren las presentes REGLAS inicia con la presentación o envío del TRÁMITE correspondiente en la Ventanilla Única del PROGRAMA, ya sea de manera presencial o mediante el Sistema Integral PRONAFIM, con la documentación que se detalla en el Anexo 1. Una vez presentado o validado dicho TRÁMITE, según el caso, se realiza el análisis de aspectos operativos, financieros y jurídicos, de acuerdo a lo establecido en las políticas del PROGRAMA y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La presentación de la solicitud en la Ventanilla Única, ya sea de manera presencial o mediante el Sistema Integral PRONAFIM, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Los TRÁMITES que se consideren viables por el PROGRAMA se presentarán ante el COMITÉ TÉCNICO, el cual autorizará, condicionará o rechazará el otorgamiento de los apoyos.

ii. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- a) Únicamente serán atendidos aquellos TRÁMITES que se presenten en el formato correspondiente o, en su caso, aquellos que se encuentren registrados en el Sistema Integral PRONAFIM (los cuales se encuentran disponibles en la página <https://sipronafim.economia.gob.mx>), y que cuenten con la documentación entregada, ya sea de manera física o a través del Sistema. Además, que se hayan presentado por IMF u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS;
- b) Los TRÁMITES de apoyos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el numeral IV de las presentes REGLAS o, en su caso, mediante los canales y mecanismos determinados con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional que sean establecidos en su oportunidad;
- c) Los TRÁMITES de los apoyos contenidos en las presentes REGLAS que con base en el análisis se consideren viables, se presentarán al COMITÉ TÉCNICO para su autorización. El PROGRAMA tendrá cuarenta y cinco días hábiles a partir de haber recibido completa la solicitud del TRÁMITE, para comunicar la resolución correspondiente.

Si durante el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, y/o legales, el PROGRAMA lo comunicará a la IMF u ORGANIZACIÓN en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del TRÁMITE y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido, de lo contrario la solicitud quedará cancelada.

Los plazos establecidos no aplicarán para los apoyos otorgados mediante convocatoria, los cuales estarán definidos en cada una de las CONVOCATORIAS;

- d) Las IMF y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de veinticinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación oficial a través del Sistema Integral PRONAFIM, o de manera física por parte del SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en el numeral VIII "TIPOS DE APOYOS Y CARACTERÍSTICAS" de las presentes REGLAS, y
- e) Los plazos establecidos en las presentes REGLAS se suspenderán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Durante los días determinados como inhábiles para la Secretaría de Economía no correrán los plazos ante el PROGRAMA. El calendario de atención se podrá consultar en la página www.gob.mx/pronafim.

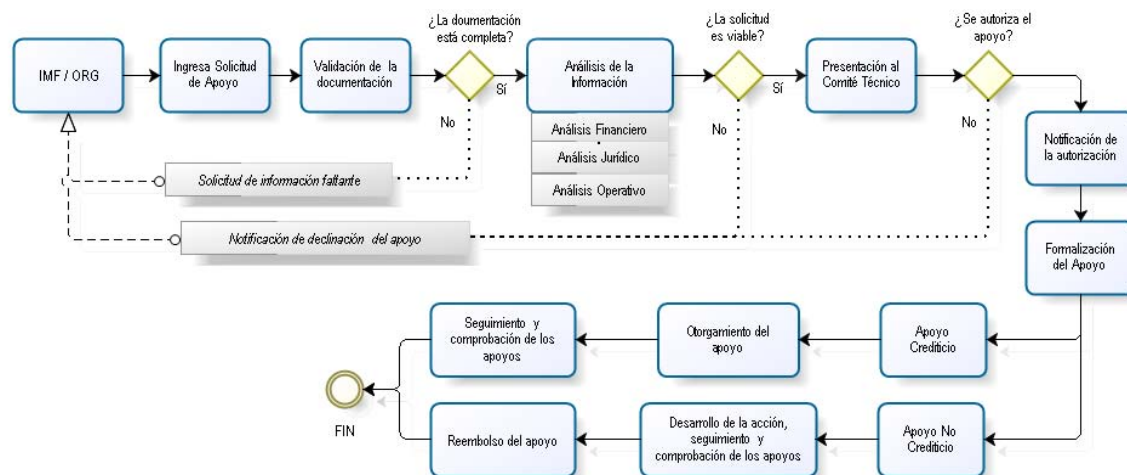
iii. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

- a) Los apoyos previstos en las presentes REGLAS se ajustarán en términos de lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente, con excepción de los apoyos para “Participación de los y las MICROACREDITADAS en eventos” y el “Programa Anual de Capacitación para el Personal de las IMF Acreditadas y/u Organizaciones”; mismos que se describen en el numeral VIII., inciso ii. “APOYOS NO CREDITICIOS”, apartado A, subapartado A.3 y apartado C;
- b) Para la formalización de los APOYOS CREDITICIOS, ninguna IMF podrá tener riesgos acumulados vigentes y saldos de líneas por disponer en uno o varios Contratos de crédito superior al equivalente al TECHO FINANCIERO establecido por el PROGRAMA, considerando la información más reciente y disponible, y no podrá tener adeudos vencidos;
- c) Las IMF ACREDITADAS garantizarán al PROGRAMA los APOYOS CREDITICIOS mediante las garantías que determinará el COMITÉ TÉCNICO de acuerdo con la naturaleza de la operación, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos autorizados por el mismo COMITÉ. Dichas garantías podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales y/o reales y deberán documentarse en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba;
- d) El monto a otorgar por parte del PROGRAMA en los APOYOS NO CREDITICIOS no considerará impuestos ni comisiones y se otorgará en modalidad de reembolso, y
- e) El apoyo “Capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO” al que se hace referencia en los apartados de APOYOS CREDITICIOS Y NO CREDITICIOS podrá ser otorgado de manera simultánea y acumulativa.

iv. SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS

La POBLACIÓN OBJETIVO, las IMF ACREDITADAS, las ORGANIZACIONES INCORPORADAS y los apoyos otorgados conforme a las presentes REGLAS, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para que el PROGRAMA obtenga información mediante encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes y/o cualquier otro instrumento con objeto de supervisar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción, además de la información que se reporta a través del Anexo 3 de las presentes REGLAS.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS



v. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Instancia Normativa (CGPRONAFIM) establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría de Economía. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El PROGRAMA y/o la CGPRONAFIM podrán convenir la aportación conjunta de recursos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, con la finalidad de complementar los apoyos que otorga, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración y Coordinación.

X. MANEJO FINANCIERO DE LOS APOYOS

i. DEVENGADO

Los APOYOS CREDITICIOS se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS por haber acreditado su elegibilidad y se cuente con la aprobación del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de los APOYOS NO CREDITICIOS se considerarán como devengados cuando se haya comprobado el ejercicio de la acción por parte de las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS conforme a lo convenido.

ii. CUENTAS BANCARIAS

Las IMF ACREDITADAS deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los APOYOS CREDITICIOS y su manejo deberá destinarse a la administración de los recursos federales recibidos del PROGRAMA, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes.

En caso de que la IMF ACREDITADA cuente con líneas vigentes en ambos FIDEICOMISOS es necesario que señale las cuentas bancarias específicas para recibir los recursos otorgados de cada FIDEICOMISO.

iii. REINTEGROS

En los casos en que las IMF ACREDITADAS o las ORGANIZACIONES INCORPORADAS estén obligadas a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones cobre la institución financiera. Las IMF ACREDITADAS o las ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

i. DERECHOS DE LOS SUJETOS DE APOYO

- a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría gratuita por parte del PROGRAMA sobre cualquier aspecto, TRÁMITE o CONVOCATORIA contenido en las presentes REGLAS, sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento de los apoyos, así como la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b) Solicitar los apoyos previstos en las presentes REGLAS siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral IV de las mismas y exista la correspondiente suficiencia presupuestal;
- c) Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la decisión del COMITÉ TÉCNICO. En caso de que los apoyos hayan sido autorizados, se incluirá el tipo, monto y las condiciones particulares que se hayan determinado;
- d) Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes REGLAS y las condiciones establecidas por el COMITÉ TÉCNICO, y
- e) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

ii. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

- a) Todas las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y criterios normativos, condiciones y/o requerimientos que autorice el COMITÉ TÉCNICO y a cada una de las cláusulas del instrumento y anexos a través del cual se formalice la relación jurídica con el FIDEICOMISO;
- b) Exhibir en todo momento información y documentación veraz, que refleje en forma fidedigna los aspectos operativos, financieros y/o legales de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS según corresponda.
- c) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS podrán ser auditadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control

en la Secretaría de Economía y cualquier otra instancia que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente. Los subsidios que otorga el PROGRAMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables;

- d) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen los órganos fiscalizadores, o bien el PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados;
- e) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el PROGRAMA y con cada uno de los FIDEICOMISOS;
- f) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán suscribir el instrumento legal correspondiente con el FIDEICOMISO en el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, presentando la información y la documentación legalmente válida, auténtica y vigente requerida para la validez del Contrato o Convenio, dentro de los plazos previstos en la notificación;
- g) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán aplicar los recursos otorgados por el PROGRAMA única y exclusivamente a la POBLACIÓN OBJETIVO en los términos establecidos en las presentes REGLAS y en los criterios emitidos por el COMITÉ TÉCNICO;
- h) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán brindar al PROGRAMA todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN OBJETIVO. Derivado de lo anterior, las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán contar con un aviso de privacidad para la protección de datos personales de la POBLACIÓN OBJETIVO;
- i) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo, lo que acreditarán con la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales " emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- j) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que tengan suscritos con el FIDEICOMISO;
- k) Las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS se obligan a proporcionar en todo momento a la POBLACIÓN OBJETIVO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos;
- l) Para el caso de los APOYOS CREDITICIOS, las IMF ACREDITADAS deben establecer y documentar las garantías y otras condiciones que en su caso haya establecido el COMITÉ TÉCNICO, además de asistir a las instalaciones del PROGRAMA a firmar los documentos cuando el PRONAFIM lo estime necesario;
- m) Las IMF ACREDITADAS deberán contar con una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL conforme a lo publicado por el PROGRAMA en la página www.gob.mx/pronafim. Dicha evaluación deberá ser realizada por una AGENCIA ESPECIALIZADA.

m.1 En caso de que la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL de las IMF ACREDITADAS pierda vigencia, éstas tendrán un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de su vencimiento para realizar y entregar la evaluación en comento. Durante este plazo, podrán solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII. ii. APOYOS NO CREDITICIOS apartado B, subapartado B.1. "Asistencia Técnica".

m.2 Las IMF de nueva acreditación tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de la formalización del APOYO CREDITICIO para realizar y entregar la evaluación en comento.

El reporte del resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de realización del mismo.

Las IMF ACREDITADAS podrán tener acceso a los APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS que otorga el PROGRAMA, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA.

- n) Cuando las IMF ACREDITADAS tengan y/o acumulen una o más líneas de crédito vigentes con el FIDEICOMISO, cuya suma de los montos de los créditos sea igual o mayor a \$30,000,000.00 (Treinta

millones de pesos 00/100), deberán realizar una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO por una AGENCIA CALIFICADORA. En este caso, contarán con un plazo no mayor de seis meses, a partir de la fecha en que alcancen el importe señalado, para realizar y entregar el informe de dicha evaluación al PROGRAMA. Esta evaluación deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure la condición antes señalada.

El resultado de esta evaluación tendrá una validez de dos años contados a partir de la fecha de emisión del informe.

En caso de que la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO esté próxima a vencer, las IMF ACREDITADAS podrán solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII. "TIPOS DE APOYO Y CARACTERÍSTICAS", inciso ii "APOYOS NO CREDITICIOS", apartado B, subapartado B.1 "Asistencia Técnica". Una vez vencida dicha evaluación, las IMF ACREDITADAS no podrán recibir apoyos del PROGRAMA.

- o) Las IMF ACREDITADAS deberán informar y comprobar al PROGRAMA la forma en que dan a conocer a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual y el monto de pago por cada \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) de crédito otorgado, desglosando en cada uno de estos rubros todos los costos y comisiones incluidos;
- p) Las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos, así como las comisiones y otros accesorios que se cobran a los y las MICROACREDITADAS; y
- q) Las IMF ACREDITADAS deberán realizar una consulta ante una Sociedad de Información Crediticia para el otorgamiento y las renovaciones de microcréditos. Asimismo, deberán establecer mecanismos de prevención al sobreendeudamiento de los y las MICROACREDITADAS, y realizar análisis de capacidad de pago.

XII. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes REGLAS, Contratos, Convenios y demás documentos aplicables, por parte de las IMF ACREDITADAS que hayan recibido APOYOS CREDITICIOS, dará lugar al ejercicio de las acciones legales y, en su caso, judiciales procedentes, a fin de obtener la recuperación de los recursos otorgados más los accesorios que correspondan.

Asimismo, dará lugar a la exclusión de las IMF ACREDITADAS para recibir APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS del PROGRAMA durante el plazo que establezca la normativa aplicable, así como a la suspensión automática del o de los APOYOS NO CREDITICIOS que les hayan sido otorgados y que estén en operación; y, en su caso, a la devolución al FIDEICOMISO de los recursos efectivamente otorgados como parte de los APOYOS NO CREDITICIOS que estén en operación y de los rendimientos que los mismos hubieren generado desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que sean devueltos, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de que se realice la notificación, además de la cancelación automática de los autorizados, los pendientes de ministración y/o en proceso de reembolso, sin necesidad de notificación previa a la IMF ACREDITADA.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas REGLAS, Convenios y demás documentos aplicables, por parte de las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS que hayan recibido APOYOS NO CREDITICIOS, dará lugar a la suspensión inmediata del APOYO NO CREDITICIO que se encuentre en operación, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y, en su caso, a la devolución al FIDEICOMISO de los recursos efectivamente otorgados como parte de los APOYOS NO CREDITICIOS que estén en operación y de los rendimientos que los mismos hubieren generado desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que sea devuelto, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de que se realice la notificación, además de la cancelación automática de los autorizados, los pendientes de ministración y los que estén en proceso de reembolso, sin necesidad de notificación previa a la IMF ACREDITADA u ORGANIZACIÓN INCORPORADA.

Los rendimientos a que se hace referencia en los párrafos precedentes serán calculados de conformidad con el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que será igual a lo que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados por el Banco de México.

En caso de que la devolución de los recursos otorgados por concepto de APOYOS NO CREDITICIOS otorgados a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS no se lleve a cabo en el plazo y forma señalada, dará lugar al ejercicio de las acciones legales y, en su caso, judiciales procedentes, a fin de obtener la recuperación de los recursos otorgados más los accesorios que correspondan.

XIII. EVALUACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**i. EVALUACIÓN INTERNA**

La evaluación interna del PROGRAMA consiste en la medición de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al presente ejercicio fiscal registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de monitorear y medir el desempeño del Programa.

ii. EVALUACIÓN EXTERNA

La evaluación externa del PROGRAMA se llevará a cabo en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias que, en su caso, se consideren necesarias para mejorar el PROGRAMA.

iii. INFORMES

En términos de lo establecido en el artículo 75 fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, el informe sobre el presupuesto ejercido y que haya sido entregado a los beneficiarios del PROGRAMA así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño respectivos y, la lista de beneficiarios, con copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

iv. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Los y las MICROEMPRESARIAS que resulten elegibles por parte de las IMF u ORGANIZACIONES para el otorgamiento de cualquier apoyo enunciado en las presentes REGLAS, se integrarán al Padrón Base del PROGRAMA y se mantendrán en éste con independencia de la renovación de los requisitos que hubiesen estado vigentes al momento de determinar su elegibilidad. Lo anterior, en virtud de que los y las MICROEMPRESARIAS fueron atendidos con fondos del PROGRAMA.

XIV. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN**i. TRANSPARENCIA**

- a) El PROGRAMA remitirá a las áreas competentes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas REGLAS, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- b) El SECRETARIO o SECRETARIA TÉCNICA deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del PROGRAMA durante el año fiscal transcurrido; dicho informe se deberá presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) asignados al PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2019, no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- d) Para consolidar la transparencia en el destino de los apoyos, el PROGRAMA deberá mantener actualizada la lista de beneficiarios reportada por las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS. Esta lista de beneficiarios se integrará y actualizará en un padrón (Anexo 3) en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- e) Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el PROGRAMA promoverá la difusión de las acciones y logros a través de la página www.gob.mx/pronafim;
- f) Con el propósito de brindar información sobre lo que deben cumplir las IMF para ser Acreditadas con el PROGRAMA, se publicarán los requisitos correspondientes en la página www.gob.mx/pronafim;
- g) La información de la POBLACIÓN OBJETIVO y de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, se publicará en el portal de la Secretaría de Economía en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- h) Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las IMF ACREDITADAS se reintegrarán al patrimonio del FIDEICOMISO.

ii. FISCALIZACIÓN

Las instancias de control y vigilancia del PROGRAMA son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, así como el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El PROGRAMA concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

iii. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información de las operaciones de las IMF, relacionada con las personas que recibieron apoyos. Asimismo, la Secretaría de Economía es la responsable de los datos recabados del solicitante en cumplimiento con la Ley de la materia, quedando en resguardo y tratamiento de la CGPRONAFIM los datos personales recabados.

XV. COORDINACIÓN DE ACCIONES

El PROGRAMA podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de Acuerdos, Bases, Contratos, Convenios de Colaboración, de Cooperación, de Concertación, de Coordinación de Acciones o cualquier otro instrumento, con las siguientes instancias:

- a) Entidades u organismos nacionales, internacionales y multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, intermediarias, ORGANIZACIONES, entre otras;
- b) Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales ;
- c) Centros de investigación, universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y
- d) Con cualquier tipo de persona física o moral de carácter privado legalmente constituida.

Con base en el instrumento jurídico que corresponda, el PROGRAMA podrá otorgar APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS en la realización, desarrollo y operación por conducto de las personas mencionadas previamente, de proyectos especiales, proyectos estratégicos, proyectos pilotos, proyectos innovadores y/o esquemas de garantías, que sean de prioridad para el PROGRAMA o de impacto nacional, regional, estatal o municipal, así como para la atención de problemáticas y/o necesidades específicas, en beneficio de los SUJETOS DE APOYO y/o de la POBLACIÓN OBJETIVO conforme a los fines del FIDEICOMISO y de los objetivos de política pública del PRONAFIM. Los APOYOS CREDITICIOS y los APOYOS NO CREDITICIOS podrán establecer contenidos, modalidades, montos y plazos diferentes a los que se establecen en las presentes REGLAS, previa justificación y autorización del COMITÉ TÉCNICO correspondiente.

Para someterse a consideración del COMITÉ TÉCNICO, los proyectos especiales, proyectos estratégicos, proyectos piloto, proyectos innovadores y/o esquemas de garantías, deberán contemplar la justificación respecto a la prioridad del PROGRAMA, su alineación con los fines del FIDEICOMISO y con los objetivos de política pública del PRONAFIM, los resultados esperados, la disponibilidad presupuestaria y el gasto que representará su implementación, el problema que pretenda atender y la forma de ejecución a través de las personas con las que se convenga la realización de las acciones.

Si de dichos instrumentos jurídicos no derivan obligaciones pecuniarias para el patrimonio del FIDEICOMISO, sólo se presentarán para conocimiento del COMITÉ TÉCNICO.

XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS

La POBLACIÓN OBJETIVO, los SUJETOS DE APOYO y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas atribuibles a los servidores públicos de la COORDINACIÓN GENERAL, así como las relacionadas con la operación y ejecución del PROGRAMA y la aplicación de las presentes REGLAS, además de aquellas que puedan producir discriminación contra las mujeres y cuando se contravenga la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos 01(55) 5729 9100 Conmutador Extensión: 21214 o 01800 08 32 666;

- b) La Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164;
- c) Las Contralorías de los Gobiernos Estatales, las cuales deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública, y
- d) Directamente en las oficinas del PROGRAMA, ubicadas en el décimo primer piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México y/o por correo electrónico a la dirección atencionciudadana@sepronafim.gob.mx y/o a los teléfonos 01(55) 5629 9500 Conmutador, Extensión 27663 o 01 800 083 26 66.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Ante la ocurrencia de un desastre natural o situaciones de emergencia económica derivadas de factores externos que puedan afectar a la población objetivo, el Programa podrá someter a la aprobación de los respectivos Comités Técnicos los apoyos crediticios y apoyos no crediticios con características distintas a las señaladas en las presentes Reglas de Operación. Se beneficiarán de estas medidas aquellos municipios que se contemplen dentro de las Declaratorias de Desastre Natural publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como los que determine la Secretaría de Economía y el propio Programa.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1. TRÁMITES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-017	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Fideicomiso	
☐ FINAFIM	☐ FOMMUR

Tipo de Apoyo	
☐ Línea de crédito sin convocatoria	☐ Línea de crédito por convocatoria

Datos generales del solicitante	
RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:
Página web:	

Medios de contacto		
Correo electrónico:		
Lada:	Teléfono:	Extensión:

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP	RFC	**Medio de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y Condiciones de este formato.

* De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria, las dependencias de la Administración Pública Federal deberán mantener actualizada la información y documentación de sus Trámites y Servicios.

** Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019 al medio de contacto antes citado.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace para los trámites
relacionados con el apoyo solicitado

(agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	CURP	**Medio de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

** Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019 al medio de contacto antes citado

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	Tipo de Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad	Tipo de calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Municipio o Demarcación territorial:	Calle:	
Estado:	Entre qué calles:	
Descripción de la ubicación:	Calle posterior:	

Datos generales del apoyo solicitado

☐ Acreditación	☐ Créditos adicionales
Modalidad de apoyo:	☐ Simple ☐ Revolvente
Monto en número:	Monto en letra:
Tipo de crédito estratégico:	☐ Tasa de interés preferencial ☐ Fomentar la capacitación
	☐ Ampliar cobertura y fomentar la competencia ☐ Incentivar el Ahorro
Metodología del microcrédito a otorgar:	☐ Grupal ☐ Individual

Calendario de disposiciones (agregar un renglón por cada disposición)

N° de disposición	Fecha propuesta	Monto	Monto en letra



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Relación de productos de crédito que opera actualmente
(agregar un renglón por cada producto acorde a los citados en el punto anterior)

Producto crediticio	Plazo en meses		Monto del crédito (en miles de pesos)		Tasa de interés mensual (sobre saldos insolutos)		Comisión por apertura	Otras comisión es cobradas	Ahorro	Garantías
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				



Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800 0632666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Información sobre fuentes de financiamiento
(agregar un renglón por cada contrato de crédito vigente)

Saldos a la misma fecha que los estados financieros presentados

Fondeador	Monto original (miles de pesos)	Moneda	Saldo a la fecha (miles de pesos)	Tasa de interés (sobre saldos insolutos)	Saldos (DD/MM/AAAA) (Fecha de los estados financieros que se acompañan)		Garantía	Destino
					Fecha inicio	Fecha vencimiento		
<<Nombre o razón social>> *								

*Se debe reportar el total de fondeadores de la Institución

Tecnología

Nombre del sistema de cartera que utiliza:

Nombre del sistema contable que utiliza:

Tipo de interfaz que utiliza con el sistema contable:

☐ Manual

☐ Automática

Sociedad de información crediticia

Sociedad de información crediticia que
tiene contratado:

☐ Buró de
crédito

☐ Circulo de
crédito

☐ Otro.
Especificar:



Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Colonia San
Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

La información presentada en el SIPRONAFIM o, en su caso, en esta forma, se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia electrónica o documental correspondiente. Además, se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Asimismo, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento.

Finalmente, acepto que en caso de que el apoyo que se solicita sea autorizado, se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones que sean establecidas por el Comité Técnico del Fideicomiso, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, garantías, informes, reportes, auditorías y/o supervisiones, así como a las previstas en la normativa aplicable y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(en caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(en caso de firma mancomunada 2)

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación son competencia de la Secretaría de Economía; así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Asimismo, se informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>> no han sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni han sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(en caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(en caso de firma mancomunada 2)



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
COORDINACIÓN GENERAL
DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11,
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre del representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Nombre o Razón Social del solicitante>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b)
- Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(en caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(en caso de firma mancomunada 2)



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MICROEMPRESARIOS

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRÁMITES podrá capturarse en línea en el formato correspondiente a través del Sistema Integral PRONAFIM, ubicado en la página del PRONAFIM <https://sipronafim.economia.gob.mx>, firmarse a través de la FIRMA ELECTRÓNICA de la IMF y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA para su análisis. No obstante a ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de medios de comunicación electrónica es optativa para cualquier interesado, razón por la cual este formato también podrá presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
2. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
3. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica) y cero para los campos numéricos.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes
5. Los documentos oficiales, ya sean electrónicos o documentales, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras o que no sean legibles, no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes señalados en el apartado "Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM" de manera enunciativa más no limitativa. La documentación original que se requiera deberá entregarse en la Ventanilla Única del PRONAFIM, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
7. En caso de que el apoyo se solicite por Convocatoria la documentación está sujeta a lo que en ella se establezca.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo crediticio a instituciones de microfinanciamiento.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-017.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25/02/2019

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 20/02/2019

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019.

Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM:

-Las Instituciones de Microfinanciamiento de nueva acreditación y acreditadas deben entregar físicamente o, en su caso, adjuntar en electrónico la siguiente información:

- a. Estados Financieros originales parciales al último cierre contable mensual, con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o Titular de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución; incluyendo el desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros (la sumatoria de este desglose deberá coincidir con lo declarado en los Estados Financieros parciales al último cierre contable del mes concluido)

Crédito ID* Anexo 3	Nombre del grupo	Nombre acreditado(a)	Producto	Fecha (crédito)		Capital entregado	Frecuencia de pago	Estatus**	Tasa (%) mensual S.S.I.	Saldo de capital		Total de días mora	Sucursal que atendió
				otorgamiento	vencimiento					Vigente	vencido		

*Sólo para IMF acreditadas

**Estatus: CV Crédito Vigente C VEN Crédito Vencido CR Crédito Reestructurado



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

- b. Contratos de crédito con sus fuentes de fondeo vigentes en electrónico.
c. Archivo electrónico en formato de Excel que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud del trámite y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas, indicando la capacidad proyectada.

Cobertura operación actual y proyectada a nivel municipio

N.º	Nombre de la oficina	Dirección completa	Entidad Federativa	Clave municipio a cinco dígitos*(publicados en la página del Programa)	Nombre del municipio	Actual	Proyectada

*Agregar una fila por cada municipio atendido por cada sucursal

- d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de emisión no mayor a 3 meses.
- e. Autorización para consultar el historial crediticio en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo A). Los originales de dichos documentos deben presentarse en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas:
- La Institución de Microfinanciamiento solicitante.
 - El (La) Presidente(a) del Consejo de Administración o Administrador(a) Único(a).
 - De la persona que desempeñe el puesto de la Dirección General.
 - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.
- f. Identificación oficial vigente, en físico o en electrónico, según sea el caso, (credencial de elector o pasaporte) de la(s) persona(s) que funge(n) como:
- Representante(s) legal(es) (preponderantemente aquellos con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito).
 - De la persona que desempeñe el puesto de la Dirección General.
 - El (La) Presidente(a) del Consejo de Administración o Administrador(a) Único(a).
 - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.
- g. Deberá adjuntar en físico o en electrónico según sea el caso, documento firmado de relaciones patrimoniales de al menos uno de los accionistas dispuestos a otorgar garantía personal (Anexo B), excepto S.C. de A.P.
- h. Firma electrónica vigente en caso de presentar el trámite a través del SIPRONAFIM, y Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la Institución de Microfinanciamiento, en físico o electrónico según sea el caso.
- i. Firma electrónica vigente y Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de los principales socios y accionistas, así como de los representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, pudiendo entregar el comprobante que acredite el cumplimiento del requisito, hasta antes de la formalización del instrumento jurídico que corresponda. Se podrá eximir a los fiadores, avales y/u obligados solidarios del cumplimiento de este requisito, para el caso de que no formen parte de la estructura accionaria de la Institución de Microfinanciamiento, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- j. Plan de negocios a tres años con sus estados financieros proyectados (Anexo C) y resumen de proyecciones (Anexo D).
- **Adicionalmente, las Instituciones de Microfinanciamiento de nueva acreditación deberán adjuntar de manera electrónica o documental, según el caso:**
- a. Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios concluidos. En caso de no contar con Estados Financieros Dictaminados deberá adjuntar Estados Financieros Internos originales. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o la persona que ocupe el puesto de la

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800 0832666



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE ASESORES FINANCIEROS

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Dirección General y por el(la) Contador(a) de la Institución.

- b. Estados financieros originales parciales del mismo periodo del año anterior con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la (s) persona(s) que funge (n) como representante(s) legal(es) o titular de la dirección general y por el(la) contador (a) de la Institución.
- c. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento, el poder de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) que se refiere(n) o firma(n) en la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción se deberá presentar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
- d. Copia electrónica o documental, en su caso, del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial; máximo con tres meses de antigüedad).
- e. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y/o Manual de crédito, Manual de riesgos, Políticas de traspaso de cartera vencida, Políticas de castigo de cartera vencida, Políticas de creación de reservas, Manual de organización, Manual de contabilidad). En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
- f. Estados financieros del último ejercicio concluido y parciales con antigüedad no mayor a 45 días. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o la persona que ocupe el puesto de la Dirección General y por el(la) Contador(a) de la Persona Moral.
- g. Copia del Acta constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o modificaciones a estos instrumentos.

En caso de que esté constituida como una S.C. de A.P., SFP o SOFINCO, deberá adjuntar copia del Oficio de autorización de la CNBV para operar bajo dicho régimen. Para el caso de las SOFINCO, únicamente será obligatorio dicho oficio si supera el nivel de operaciones básico.

En caso de estar constituida como una SOFOM, deberá adjuntar en el SIPRONAFIM o, en su caso, entregar físicamente, la siguiente documentación:

- Oficio de registro o renovación en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) emitido por la CONDUSEF
 - Oficio de cumplimiento del Dictamen Técnico expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - Acuse de recibo de informe de auditoría, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **Además de lo anterior, las Instituciones de Microfinanciamiento que soliciten créditos adicionales deberán adjuntar, de manera electrónica o documental, según sea el caso:**

- a. Copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción se deberá presentar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.
- b. Estados financieros originales parciales del mismo periodo del año anterior con sus respectivas relaciones analíticas, firmados



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o titular de la dirección general y por el(la) contador(a) de la institución.

- c. En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
- Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parciales con antigüedad no mayor a 45 días. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o la persona que ocupe el puesto de la Dirección General y por el(la) Contador(a) de la Persona Moral.
 - d. Copia del Acta Constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o modificaciones a estos instrumentos, sólo en caso de que se presenten cambios respecto a la última entrega que realizó al Programa o en su defecto, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes
 - e. En caso de no haber presentado la autorización de la CNBV para operar bajo el régimen S.C. de A.P, SFP o SOFINCO, adjuntar copia física o electrónica, en su caso, del oficio de autorización correspondiente.
 - f. En su caso, la actualización de los Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y/o Manual de crédito, Manual de riesgos, Políticas de traspaso de cartera vencida, Políticas de castigo de cartera vencida, Políticas de creación de reservas, Manual de organización, Manual de contabilidad).

Tiempo de respuesta:

Máximo 45 días hábiles.

- A partir del envío electrónico a través del SIPRONAFIM, y una vez que se ha validado por la Ventanilla Única, se considerará como inicio del trámite, y el Sistema enviará un correo electrónico de confirmación. De ser el caso, la copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo, dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.
- En caso de que el apoyo se solicite por Convocatoria, los plazos están sujetos a lo establecido en la misma.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx.
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando integralmente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaban, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaban a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio con domicilio en Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página:

<http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL AL SECTOR MICROEMPRESARIO

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11,
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio
Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito. Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al Fidelcomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Sociedad que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que FINAFIM hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser representante legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que, a la fecha de firma de la presente autorización mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para: ☐ Persona Física (PF) ☐ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ☐ Persona Moral (PM)

Nombre del (la) solicitante (Persona Física / Denominación o razón social de la Persona Moral):

Para el caso de persona moral, nombre de la persona que funge como representante legal:

RFC:	Domicilio:		
Colonia:	Municipio:	Estado:	Código postal:
Lada:	Teléfono:	Fecha en que se firma la autorización:	

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del FINAFIM para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa

Para uso exclusivo del FINAFIM

Fecha de Consulta BC:

Folio de Consulta BC:

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio
Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito. Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al Fidelcomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., para que lleve a cabo investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Sociedad que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A.SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que FOMMUR hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser representante legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que, a la fecha de firma de la presente autorización mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para: ☐ Persona Física (PF) ☐ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ☐ Persona Moral (PM)

Nombre del (la) solicitante (Persona Física / Denominación o razón social de la Persona Moral):

Para el caso de persona moral, nombre de la persona que funge como representante legal:

RFC:	Domicilio:		
Colonia:	Municipio:	Estado	Código postal:
Lada:	Teléfono:	Fecha en que se firma la autorización:	

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del FOMMUR para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, representante legal de la empresa

Para uso exclusivo del FOMMUR

Fecha de Consulta BC:

Folio de Consulta BC:

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo B del trámite del Apoyo
Crediticio Situación patrimonial
(Persona física)

Lugar de solicitud	Fecha en que se entrega este documento al Programa
	DD MM AAAA

Datos generales del solicitante

CURP:	Lada (Opcional):	Teléfono fijo:
RFC:	Extensión (Opcional):	Teléfono móvil (Opcional):
Nombre(s):	Edad:	
Primer apellido:	Nacionalidad:	
Segundo apellido:	Estado civil ☐ Soltero ☐ Casado	
Nombre del cónyuge:	Régimen matrimonial ☐ Separación de bienes ☐ Sociedad conyugal	

Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Localidad:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Estado:	Municipio o Demarcación territorial:
Descripción de la ubicación:	Entre qué calles:
	Calle posterior:



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Balance patrimonial			Estado de resultados		
Fecha del balance patrimonial:			Periodo del estado de resultados:		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
Activos	Llenar	Total	Ingresos anuales	Llenar	Total
Efectivo	(Cuadro 1)		Sueldos		
Cuentas por cobrar			Honorarios		
Documentos por cobrar			Dividendos		
Hipotecas y fideicomisos a favor			Intereses		
Inversión en acciones			Rentas		
Bienes inmuebles			Otros ingresos (venta inmueble)		
Bienes muebles			Remanentes		
Otros activos			Ingresos anuales totales		
Total de activos					
Pasivos			Gastos anuales		
Cuentas por pagar			Impuesto predial		
Documentos por pagar			Impuestos		
Impuestos por pagar			Pago de préstamos hipotecarios		
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados		
Otros pasivos			Pagos de seguros		
Total de pasivos			Gastos de manutención		
Pasivos contingentes			Otros gastos		
Como avalista			Vacaciones		
Resoluciones legales pendientes			Gastos anuales totales		
Impuestos					
Otros					
Total de pasivos contingentes					
Capital			Ingreso neto anual		
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos proporcionados son reales y correctos, ateniéndome a lo señalado en el Art. 112 de la Ley de instituciones de crédito.

Así mismo, autorizo al fideicomiso para que obtenga información acerca de mi experiencia crediticia con sociedades de información crediticia y con otras instituciones financieras y empresas comerciales y actualice dicha información cuando considere necesario.

Por otra parte, me obligo a informar al programa de cualquier desinversión, gravamen o embargo que sobre los bienes descritos realice.

Atentamente,

Firma

Lugar y fecha



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MICROEMPRESARIOS

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Detalle de cuadros 1,2,3,4,7,8 y 9

Nombre del firmante:

Fecha:

DD

MM

AAAA

Cuadro 1 Efectivo

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

Cuadro 2 Cuentas por cobrar (No documentadas)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

Documentos por cobrar (Pagarés y/o contratos)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

Cuadro 3 hipotecas y fideicomisos a favor

Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		

Cuadro 4 Inversión en acciones

Empresa	% de participación	Valor
Total		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MICROEMPRESARIOS

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Cuadro 5 Bienes inmuebles y cuadro 6 bienes muebles, en las siguientes páginas 18 y 20

Cuadro 7 Otros activos (Ganado, Obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

Cuadro 8 Cuentas por pagar (no documentadas)

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Documentos por pagar (Pagarés y/o contratos)

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

Cuadro 9 Otros pasivos

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Nombre del firmante:		Fecha: DD / MM / AAAA	
Bienes inmuebles	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Código postal:			
Localidad:			
Estado:			
Calle:			
Colonia:			
Tipo de inmueble			
% de propiedad de inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno, Superficie m2			
Construcción superficie m2			
Datos de la escritura pública donde conste la propiedad del inmueble (número y fecha de la escritura, nombre del(la) fedatario(a) público(a))			
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio			
Escribir GRAVAMEN si el inmueble está gravado, o LIBRE sino tiene gravamen			
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			



Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México. [55] 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Préstamos hipotecarios por pagar	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2do. Lugar			
Plazo original del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca (Sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			
Préstamos hipotecarios por pagar		Valor de mercado de los inmuebles	
Egresos por hipoteca anual			
Ingresos por renta al año		Valor total neto de los inmuebles	

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.



Contacto:
Bvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso II, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México. [55] 56299500 | 01 800 0632666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Detalle de cuadro 6					
Nombre del firmante:			Fecha: DD / MM / AAAA		
Bienes muebles	1	2	3	4	Total
Automóviles					
Marca					
Modelo					
Año					
Valor comercial					

Menaje de casa:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Equipo de cómputo:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Equipo de oficina:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Otros:	Descripción:	
Valor aproximado:		
Valor total neto de los bienes muebles		
Comentarios:		



Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México, (SS) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo C: Plan de Negocios

(Información mínima sugerida para su integración de manera enunciativa, más no limitativa)

I. Información general

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - Estructura Legal
 - Órganos de Gobierno

II. Operación

- a. Operación
 - Descripción de la Operación
 - Promoción
 - Crédito y Cobranza
 - Integración de Expedientes
 - Evaluación de Solicitudes
 - Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - Seguimiento
 - Recuperación de Cartera
 - Políticas de Garantías
 - Productos y Servicios
 - Préstamos Grupales
 - Préstamo Individual
 - Descripción del Negocio
- b. Mercado Objetivo
 - Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión
 - Puntos de Venta
 - Promotores(as)
 - Competencia
- c. Infraestructura
 - Sistemas
 - Descripción de los Sistemas utilizados para la Administración de Cartera, el Sistema Contable y otros relevantes
 - Planes de Innovación y Adquisición
 - Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
 - Recursos Humanos
 - Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
 - Organigrama actual y C.V. de los dos primeros niveles de la organización
 - Plan de expansión
 - Proyección de sucursales
 - Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. Perspectivas

- a. Estrategias a Corto Plazo
- b. Estrategia de mediano y largo plazo
- c. Metas a 3 Años
- d. Cifras Operativas Proyectadas

IV. Anexos

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.
Tablas resumen de las proyecciones operativas y financieras:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11,
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo E: Estados Financieros

PLANTILLA DE CAPTURA DE ESTADOS FINANCIEROS		CAPTURA EN MILES DE PESOS			
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS/INTEROS		ULTIMOS DOS CIERRES COMPLETOS		MES DEL MISMO PERIODO DEL AÑO ANTERIOR	ULTIMO MES AÑO ACTUAL
		AUDITADOS/INTEROS año 1	AUDITADOS/INTEROS año 2	INTEROS mes año 1	INTEROS mes año 2
ACTIVO					
Disponibilidades					
Inversiones en valores					
Cartera de crédito agente FINAFIM					
Cartera de crédito agente FOMMUR					
Cartera de Microcrédito agente					
Cartera de otros créditos agente					
Cartera de créditos reestructurados agente					
Intereses de cartera vigente					
Cartera de crédito vencida		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cartera de crédito vencida FINAFIM					
Cartera de crédito vencida FOMMUR					
Cartera de otros créditos vencida					
Intereses de cartera vencida					
Cartera de crédito vencida					
Estimación preventiva para riesgos crediticios					
Cartera de Crédito Neto					
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar					
Bienes adjudicados o recuperados					
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)					
Inversiones permanentes en acciones					
Activos diferidos (a favor)					
Otros activos					
ACTIVO TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASIVO					
Captación tradicional					
Depósitos de disponibilidad inmediata					
Depósitos a plazo					
Préstamos FINAFIM					
Préstamos FOMMUR					
Préstamos bancarios y de otros organismos					
Intereses de préstamos bancarios y de otros organismos					
Otras obligaciones financieras (garantías)					
Préstamos Socios					
Acreedores y otras cuentas por pagar					
Impuestos por pagar					
Reservas y provisiones para obligaciones diversas					
Impuestos diferidos pasivos					
Créditos diferidos					
PASIVO TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CAPITAL CONTABLE					
Capital contribuido					
Aportaciones para futuros aumentos de capital					
Reservas					
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital					
Resultado de ejercicios anteriores					
Resultado Neto					
TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ESTADO DE RESULTADOS					
Ingresos por intereses					
Gastos por intereses					
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)					
MARGEN FINANCIERO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Estimación preventiva para riesgos crediticios					
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Comisiones y tarifas cobradas					
Comisiones y tarifas pagadas					
Resultado por intermediación		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros ingresos (egresos) de la operación					
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de administración y promoción					
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otros productos					
Otros gastos					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuesto a la Utilidad causados					
Impuesto a la Utilidad diferidos					
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables					
RESULTADO NETO		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo F: Integración de
accionistas

INTEGRACIÓN DE ACCIONES											
Nombre Completo	RFC con Homoclave	Número acciones FIJA A	VN	Número acciones FIJA B	VN	Serie " " otras acciones	Número otras acciones	VN	Total de Acciones	Monto TOTAL \$	Porcentaje participación
ACCIONISTA 1									0	\$ -	0.00%
ACCIONISTA 2									0	\$ -	0.00%
ACCIONISTA 3									0	\$ -	0.00%
ACCIONISTA 4									0	\$ -	0.00%
ACCIONISTA 5									0	\$ -	0.00%
ACCIONISTA 6									0	\$ -	0.00%
ACCIONISTA N									0	\$ -	0.00%
TOTAL*		0		0			0		0	\$ 0.00	0%

V.N. Valor nominal

☐ *Deberá coincidir con EEFF que se entreguen con la solicitud de crédito


**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400
Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800
0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento
Acreditadas para asistencia técnica

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-019-A	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Fideicomiso

Tipo de apoyo solicitado

☐ Evaluación de Desempeño Social ☐ Evaluación de Desempeño Financiero

Datos generales del solicitante

RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:
Página web:	

Medios de contacto

Correo electrónico:		
Lada:	Teléfono:	Extensión:

☐

Lee el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y Condiciones de este formato.

*De conformidad con los artículos 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

** Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2019 al medio de contacto antes citado.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso
11, Colonia San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es)

(agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP	RFC	**Medios de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace para los trámites relacionados con el apoyo solicitado

(agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	CURP	**Medios de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	Tipo de Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:	Tipo de calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vía, etc.)	
Municipio o Demarcación Territorial:	Calle:	
Estado:	Entre qué calles:	
Descripción de la ubicación:	Calle posterior:	



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11. Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Datos generales del apoyo solicitado

Objetivos generales de la acción:

Descripción de la acción:

Período en que se realiza la acción:

(en formato DD/MM/AAAA)

Fecha proyectada de inicio:

Fecha proyectada de término:

Monto total solicitado en moneda nacional:

(sin impuestos)

Monto en letra:

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:

Tipo de Colonia:

(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Localidad:

Tipo de calle:

(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)

Municipio o Demarcación territorial:

Calle:

Estado:

Entre qué calles:

Descripción de la ubicación:

Calle posterior:

La información presentada en el SIPRONAFIM o, en su caso, en esta forma, se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia electrónica o documental correspondiente. Además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Asimismo, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento.

Nombre y firma de la persona que funge como
representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como
representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como
representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso
11. Colonia San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
[55] 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación son competencia de la Secretaría de Economía; así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Asimismo, se informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>> no han sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni han sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad, no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre del representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Nombre o Razón Social del solicitante>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).
- Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11. Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRÁMITES podrá capturarse en línea en el formato correspondiente a través del Sistema Integral PRONAFIM, ubicado en la página del PRONAFIM <https://sipronafim.economia.gob.mx>, firmarse a través de la FIRMA ELECTRÓNICA de la IMF y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA para su análisis. No obstante a ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de medios de comunicación electrónica es optativa para cualquier interesado, razón por la cual este formato también podrá presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
2. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
3. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica) y cero para los campos numéricos.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marca las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Los documentos oficiales ya sean electrónicos o documentales, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras o que no sean legibles, no tendrán validez alguna. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes señalados en el apartado "documentos que deben adjuntarse en el SIPRONAFIM", de manera enunciativa más no limitativa.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes señalados en el apartado "Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM", de manera enunciativa más no limitativa.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo no crediticio a instituciones de microfinanciamiento acreditadas para asistencia técnica. Modalidad A) Asistencia técnica.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-019-A.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25/02/2019

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 20/02/2019

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019.

Documentos que deben adjuntarse en el SIPRONAFIM:

- a. Propuesta técnica y económica de la acción solicitada, en apego a la "Guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica para Asistencia Técnica", publicada en la página del PRONAFIM, www.gob.mx/pronafim.
- b. Copia de identificación oficial del (las) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- c. Firma electrónica vigente en caso de presentar el trámite a través del SIPRONAFIM o copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento en electrónico o físico según sea el caso.
- d. Firma electrónica vigente de los principales socios y accionistas, así como los representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- e. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con opinión positiva, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del (la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse para cotejo en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM, posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.
- g. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Tiempo de respuesta: Máximo 45 días hábiles.

- A partir del envío electrónico a través del SIPRONAFIM, y una vez que se ha validado por la Ventanilla Única, se considerará como inicio del trámite, y el Sistema enviará un correo electrónico de confirmación. De ser el caso, la copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo, dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11. Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones**Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando integralmente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso
11. Colonia San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página:

<http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso
11. Colonia San Jerónimo Aculco,
Demarcación territorial La Magdalena
Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México.
(55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas
para la apertura de puntos de acceso de microfinanzas o pago a promotoras y
promotores de crédito

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-019-C	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Fideicomiso	
☐ FINAFIM	☐ FOMMUR

Tipo de apoyo solicitado	
☐ Apertura de puntos de acceso de microfinanzas	☐ Pago a promotoras y promotores de crédito

Datos generales del solicitante	
RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:
Página web:	

Medios de contacto		
Correo electrónico:		
Lada:	Teléfono:	Extensión:

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y Condiciones de este formato.

*De conformidad con los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicita trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación [DOF].

** Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2019 al medio de contacto antes citado.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bldv. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es):

(agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP	RFC	**Medios de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

**Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace para los trámites
relacionados con el apoyo solicitado**

(agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	CURP	**Medios de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	Tipo de Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:	Tipo de calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Municipio o Demarcación territorial:	Calle:	
Estado:	Entre qué calles:	
Descripción de la ubicación:	Calle posterior:	

Tipo de apoyo	Número de apoyos solicitados	Monto	Cobertura*	
			Zona prioritaria	Zona de atención especial
Apertura de puntos de acceso de microfinanzas:			☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No
Pago a promotoras y promotores de crédito:			☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No

(*) Entendiendo zonas prioritarias y de atención especial como se describen en las Reglas de Operación



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México, [55] 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Cobertura de atención proyectada

Entidad federativa	Nombre de los Municipios a atender	Población real (Fuente INEGI)	Población potencial	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

Estimación de gastos

Gastos mensuales presupuestados para cada punto de acceso de microfinanzas
(exclusivo para puntos de acceso de microfinanzas, agregar un renglón por cada punto de acceso)

Nombre del punto de acceso	Gastos de infraestructura (a) (pago único)	Gastos de operación (b)	Total de gastos (a+b)	Monto en letra del total de gastos

Gastos mensuales presupuestados por cada promotor

(exclusivo para pago a promotoras y promotores de crédito, agregar un renglón por cada promotor)

Número de promotor(a)	Sueldo bruto (por promotor)	
	Monto:	Monto en letra:
	Monto:	Monto en letra:

Características del microcrédito a otorgar

Metodología del microcrédito:

Grupal: _____ % Individual: _____ %

Crédito grupal

Monto promedio: _____ Plazo máximo (en semanas): _____ Tasa de interés mensual sobre saldos insolutos _____

Crédito individual

Monto promedio: _____ Plazo máximo (en semanas): _____ Tasa de interés mensual sobre saldos insolutos _____



GOBIERNO DE MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Bvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Recuperación

☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro Especificar:

La información presentada en el SIPRONAFIM o, en su caso, en esta forma, se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia electrónica o documental correspondiente. Además, se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Asimismo, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación son competencia de la Secretaría de Economía; así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Asimismo, se informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>> no han sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni han sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Manifestación relativa a que, dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre del representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Nombre o Razón Social del solicitante>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).
- Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRÁMITES podrá capturarse en línea en el formato correspondiente a través del Sistema Integral PRONAFIM, ubicado en la página del PRONAFIM <https://sipronafim.economia.gob.mx>, firmarse a través de la FIRMA ELECTRÓNICA de la IMF y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA para su análisis. No obstante a ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de medios de comunicación electrónica es optativa para cualquier interesado, razón por la cual este formato también podrá presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
2. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
3. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica) y cero para los campos numéricos.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marca las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Los documentos oficiales ya sean electrónicos o documentales, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras o que no sean legibles, no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes señalados en el apartado "Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM" de manera enunciativa más no limitativa. La documentación original que se requiera deberá entregarla en la Ventanilla Única del PRONAFIM, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para la apertura de puntos de acceso de microfinanzas o pago a promotoras y promotores de crédito. Modalidad C) Apertura de puntos de acceso de microfinanzas y D) Pago a promotoras y promotores de crédito.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-019 modalidad C y D

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25/02/2019

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 20/02/2019

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019

Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM:

Para la solicitud de apoyo no crediticio para la Apertura de puntos de acceso de microfinanzas, entregar físicamente o, en su caso, adjuntar en electrónico la siguiente información:

- a. Propuesta técnica y económica de la acción solicitada, en apego a la "Guía para la elaboración de propuesta técnica y económica para la Apertura de Puntos de Acceso de Microfinanzas", publicada en la página del PRONAFIM, www.gob.mx/pronafim.
- b. Copia de la identificación oficial, en físico o en electrónico, de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- c. Firma electrónica vigente en caso de presentar el trámite a través del SIPRONAFIM o copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento, en electrónico o físico según sea el caso.
- d. Firma electrónica vigente de los principales socios y accionistas, así como de los representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o Titular de la Dirección General y por el(la) Contador(a) de la Institución.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

- e. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o Titular de la Dirección General y por el(la) Contador(a) de la Institución.
- f. Estados financieros parciales del mismo periodo del año anterior con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o titular de la dirección general y por el(la) contador(a) de la Institución.
- g. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de emisión no mayor a 3 meses.
- h. Copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse para cotejo en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM. Posteriormente se devolverán las mismas. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

Para la solicitud de apoyo no crediticio para Pago a Promotoras y Promotores de Crédito, entregar físicamente o, en su caso, adjuntar en electrónico la siguiente información:

- a. Propuesta técnica y económica de la acción solicitada, en apego a la "Guía para la elaboración de propuesta técnica y económica para Pago a Promotoras y Promotores de Crédito", publicada en la página del PRONAFIM, www.gob.mx/pronafim.
- b. Copia de identificación oficial de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- c. Firma electrónica vigente en caso de presentar el trámite a través del SIPRONAFIM o copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento en electrónico o físico según sea el caso.
- d. Firma electrónica vigente de los principales socios y accionistas, así como de los representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- e. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 30 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o Titular de la Dirección General y por el(la) Contador(a) de la Institución.
- f. Estados financieros parciales del mismo periodo del año anterior con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) o titular de la dirección general y por el(la) contador(a) de la Institución.
- g. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con opinión positiva, con fecha de emisión no mayor a 3 meses.
- h. Copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse para cotejo en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM. Posterior a la dictaminación jurídica se devolverán las copias certificadas. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11,
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Tiempo de respuesta: Máximo 45 días hábiles.

A partir del envío electrónico a través del SIPRONAFIM, y una vez que se ha validado por la Ventanilla Única, se considerará como inicio del trámite, y el Sistema enviará un correo electrónico de confirmación. De ser el caso, la copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo, dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11,
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones**Transferencia de datos personales.**

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población
objetivo o incubación de actividades productivas

Homoclave del formato	*Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-12-020	
Folio	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Fideicomiso	
☐ FINAFIM	☐ FOMMUR

Tipo de apoyo solicitado	
☐ Capacitación a la Población Objetivo por solicitud	
☐ Capacitación a la Población Objetivo por convocatoria	Clave de la convocatoria (exclusivo para capacitación por convocatoria):
☐ Incubación de Actividades Productivas	Clave de la convocatoria (exclusivo para incubación):

Datos generales del solicitante	
RFC:	Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:
Página web:	

Medios de contacto		
Correo electrónico:		
Lada:	Teléfono:	Extensión:

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y Condiciones de este formato.
--

*De conformidad con los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

** Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2019 al medio de contacto antes citado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11,
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	CURP	RFC	**Medios de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace para los trámites relacionados con el apoyo solicitado (agregar un renglón por persona)

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	CURP	**Medios de contacto (Lada, teléfono, extensión, correo electrónico)

Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	Tipo de Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Localidad:	Tipo de calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Municipio o Demarcación territorial:	Calle:	
Estado:	Entre qué calles:	
Descripción de la ubicación:	Calle posterior:	

Datos generales del apoyo solicitado

Número de personas o proyectos:	Costo total de la acción en moneda nacional (sin impuestos):
Costo en letra:	



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
 Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
 Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
 10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Datos de la consultoría elegida para llevar a cabo la capacitación

[Aplica solo para solicitudes de Capacitación a la Población Objetivo con o sin convocatoria]

Denominación o razón social de la consultoría:			
Correo electrónico:	Lada:	Teléfono:	Extensión:
Código postal:	Tipo de Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:		Tipo de calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Localidad (Opcional):		Calle:	
Estado:		Entre qué calles (Opcional):	

La información presentada en el SIPRONAFIM o, en su caso, en esta forma, se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia electrónica o documental correspondiente. Además, se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento u Organización con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Asimismo se manifiesta bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.

Finalmente, acepto que en caso de que el apoyo que se solicita sea autorizado, se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones que sean establecidas por el Comité Técnico del Fideicomiso, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, garantías, informes, reportes, auditorías y/o supervisiones, así como a las previstas en la normativa aplicable y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

	Nombre y firma de la persona que funge como representante legal	
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)		Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
 Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
 Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
 10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
 800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación son competencia de la Secretaría de Economía; así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Asimismo, se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de **<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>** no han sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni han sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad,
no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública

<<Nombre del representante legal>>, en mi carácter de representante legal de **<<Nombre o Razón Social del solicitante>>**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

- Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios o no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso;
- Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).
- Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Bldv. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre y firma de la persona que funge
como representante legal
(En caso de firma mancomunada 2)

Instrucciones de llenado

1. Con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional, la presentación de los TRÁMITES podrá capturarse en línea en el formato correspondiente a través del Sistema Integral PRONAFIM (SIPRONAFIM), ubicado en la página del PRONAFIM <https://sipronafim.economia.gob.mx>, firmarse a través de la FIRMA ELECTRÓNICA de la IMF u Organización y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA para su análisis. No obstante ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de medios de comunicación electrónica es optativa para cualquier interesado, razón por la cual este formato podrá presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
2. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
3. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica) y cero para los campos numéricos.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marca las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Los documentos oficiales, ya sean electrónicos o documentales, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras o no sean legibles, no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes señalados en el apartado "Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM" de manera enunciativa más no limitativa. La documentación original que se requiera deberá entregarse en la Ventanilla Única del PRONAFIM, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
7. En caso de que el apoyo se solicite por Convocatoria la documentación está sujeta a lo que en ella se establezca.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo no crediticio para capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas. Modalidad A. Apoyo para capacitación a la población objetivo y Modalidad B. Apoyo no crediticio para incubación de actividades productivas.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-020 modalidad A y B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25/02/2019

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria: 20/02/2019



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019.

Documentos que deben adjuntarse al presente formato o, en su caso, en el SIPRONAFIM:

- Propuesta técnica y económica de la acción solicitada, en apego a la "Guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica para Capacitación a la Población Objetivo" (para apoyos de capacitación por solicitud), publicada en la página web del PRONAFIM, o en la convocatoria correspondiente, www.gob.mx/pronafim.
- Copia de identificación oficial de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- Firma electrónica vigente en caso de presentar el trámite a través del SIPRONAFIM o copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, en electrónico o físico según sea el caso.
- Firma electrónica vigente de los principales socios y accionistas, así como los representantes legales, fiadores, avales y/u obligados solidarios de acuerdo a lo establecido con las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con opinión positiva, con una vigencia no mayor a 3 meses.

Adicionalmente, las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas u Organizaciones Incorporadas, deben adjuntar de manera electrónica o documental según sea el caso:

- En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) Fedatario(a) Público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse para cotejo en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas. En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) bajo protesta de decir verdad, en la cual se establezca que no ha habido cambios, respecto de sus estatutos sociales, tenencia accionaria o poderes a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

Adicionalmente, las Organizaciones no incorporadas, deberán entregar físicamente o en su caso, adjuntar en electrónico la siguiente información:

Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Organización, el poder de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberán adjuntar la copia electrónica o documental, en su caso, de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del(la) Fedatario(a) Público(a) que manifieste lo anterior. Los originales de dichos documentos deben presentarse para cotejo en un plazo no mayor a diez días hábiles en la Ventanilla Única del PRONAFIM. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Tiempo de respuesta: Máximo 45 días hábiles.

- A partir del envío electrónico a través del SIPRONAFIM y una vez que sea validado por la Ventanilla Única, se considerará como inicio del trámite y el Sistema enviará un correo electrónico de confirmación. De ser el caso, la copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio del trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y fecha de presentación. Asimismo, dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- En los casos de "capacitación a la población objetivo por solicitud" si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento u Organización, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado. Para los casos de "capacitación a la población objetivo o incubación de actividades productivas por convocatoria" los plazos se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Teléfonos y correos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

**GOBIERNO DE
MÉXICO****SE**
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA**Contacto:**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones**Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Contacto:**

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. [55] 56299500 | 01
800 0832666

gob.mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Términos y condiciones

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, Teléfono 57299100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Contacto:

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11.
Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación
Territorial La Magdalena Contreras, C.P.
10400 Ciudad de México. (55) 56299500 | 01
800 0832666

ANEXO 2. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**APOYOS CREDITICIOS**

LOS SIGUIENTES **MODELOS DE CONTRATO** SERÁN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR LOS APOYOS CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII.I., a), b), c), d), e) y f) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES, JUNTO CON SUS ANEXOS, **SERÁN ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE <<CONFORME AL TIPO DE CRÉDITO ESTRATÉGICO DE QUE SE TRATE SEÑALAR EL TIPO, DESTINATARIO Y/O A QUÉ VA DIRIGIDO>> **CON <<GARANTÍA>><< LA QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO>> <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>>**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“ACREDITANTE”**, REPRESENTADA POR **SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>**, POR OTRA PARTE, **<<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“ACREDITADA”**, REPRESENTADA POR **<<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>**, EN SU CARÁCTER DE **<<CARGO>>**, POR OTRA PARTE, **<<EN SU CASO NOMBRE DEL GARANTE Y/O DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>**, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **<< “GARANTE” Y/O “DEPOSITARIO”**, **<<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA “OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “Fideicomiso”), para la administración de los recursos financieros de dicho Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. En el ejercicio 2016 el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se fusionó con el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar bajo la denominación de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA).

V. Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las REGLAS.

VI. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. En el ejercicio 2016 el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se fusionó con el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar bajo la denominación de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA).

IV. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "REGLAS".

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico autorice como elegibles a los mismos, con base en las Reglas de Operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES**I. Declara el ACREDITANTE por conducto de su Secretario Técnico que:**

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente Contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría>> <<Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ACREDITADA por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su Representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar mediante la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del Crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de microcréditos en términos de lo previsto en las REGLAS y de conformidad con lo que se estipula en este Instrumento.

b) Dentro del objeto social de su Representada se contempla recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y/o representantes conocen plenamente las REGLAS vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante y las disposiciones que de estas deriven y, criterios normativos vigentes y subsecuentes publicados en la página de internet www.gob.mx/pronafim. Las REGLAS y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, como consta en la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su Representada ni de ninguno de sus socios y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente Instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente Instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del Crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las REGLAS del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante a que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su Representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA GARANTÍA PRENDARIA)

<<III. Declara el DEPOSITARIO, por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este Contrato se ostenta como <<cargo>> de la Acreditada, como se hace constar en el escrito manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las REGLAS vigentes del Programa y las disposiciones que de éstas deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario.>>

(OPCION No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el (la) OBLIGADO (A) SOLIDARIO (A) por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso el régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial vigente con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la Cláusula Décima Segunda de este Instrumento.

c) Conoce plenamente las REGLAS vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las REGLAS y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente Instrumento.

e) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del (la) Obligado(a) Solidario(a)>>.

(OPCION No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la OBLIGADA SOLIDARIA, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar mediante la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y, en este acto, se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente Instrumento.

c) Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, como consta en la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente Instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas (os), accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente Instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las REGLAS del Programa.

f) Conoce plenamente las REGLAS vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante y las disposiciones que de estas deriven. Las REGLAS y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su Representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA OTRO TIPO DE GARANTÍA)

V. Declara el GARANTE<<por su propio derecho/por conducto de su representante legal>> que:

<<Dependiendo del tipo de garantía que se acuerde, se establecerán las declaraciones que correspondan>>.

VI. Declaran las PARTES que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente Instrumento; asimismo, las Partes reconocen como suyos en lo que les corresponde, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos o a su escritura en mayúsculas o minúsculas:

1. "ACTIVIDADES PRODUCTIVAS". Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;
2. "AGENCIA CALIFICADORA". Empresa u organización que presta servicios de análisis, estudios, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el corto, mediano y largo plazo. Su principal función es informar sobre los riesgos a que se enfrentan las instituciones con la finalidad de ser consideradas por el PROGRAMA para el otorgamiento de apoyos crediticios;
3. "AGENCIA ESPECIALIZADA". Empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y cuya metodología cumpla con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA;
4. "CETES". Significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada;
5. "CIRCULAR(ES)". Significa la comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer de su conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante;
6. "CRÉDITO". Significa los recursos objeto de este Contrato;
7. "DÍA HÁBIL BANCARIO". Tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4 fracciones XXII y XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos;
8. "DISPOSICIÓN". Significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) Pagaré(s) a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Instrumento;
9. "FECHA DE DISPOSICIÓN". Significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta;
10. "FECHA DE PAGO DE INTERESES". Significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato;
11. "FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL". Significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la Cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las Partes y se anexe al presente Contrato;
12. "FIDEICOMISO". Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
13. "FINAFIM". Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
14. "FOMMUR". Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

(APLICA EN CASO DE SOLICITAR GARANTÍA LÍQUIDA. De lo contrario, recorrer numeración)

15. "GARANTÍA LÍQUIDA". Es el importe en efectivo que otorga la Acreditada en garantía al Acreditante, al amparo del Crédito, en términos de lo establecido en la Cláusula <<número de la cláusula que corresponda>> de este Instrumento;
16. "MICROACREDITADA(O)". MICROEMPRESARIA(O) que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;
17. "MICROCRÉDITO". Crédito otorgado a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS;
18. "MICROEMPRESARIA (O)". Persona física <<del sexo femenino>> que cuenta con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA en desarrollo;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de “MUNICIPIOS RURALES”)

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de “MUNICIPIOS RURALES”)

19. <<“MUNICIPIOS RURALES”. Municipios que forman parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio Programa. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim;>>
20. “NOTIFICACIÓN”. Significa para este Contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos;
21. “PAGARÉ”. Título de crédito de la especie Pagaré, que de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada;
22. “PERIODO DE INTERESES”. Significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo “A”, o bien, en los Anexos “A1”, “A2”, “A3”, etc., de este Instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato;
23. “POBLACIÓN OBJETIVO”. Los y las MICROEMPRESARIAS que cumplen con los criterios de selección del PROGRAMA y que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan desarrollar sus UNIDADES ECONÓMICAS. Lo anterior, de conformidad con los Requisitos y Criterios de Selección previstos en las REGLAS del PROGRAMA;
24. “PRONAFIM o PROGRAMA”. Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
25. “REGLAS”. Reglas de Operación del PROGRAMA;
26. “UNIDADES ECONÓMICAS”. Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 (diez) trabajadores;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de “ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL”)

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de “ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL”)

27. <<“ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL”. Municipios considerados, para su atención, como parte de estrategias transversales definidas por el Ejecutivo Federal y cualesquiera otros definidos por el PROGRAMA publicados en la página www.gob.mx/pronafim;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de “ZONAS PRIORITARIAS”)

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de “ZONAS PRIORITARIAS”)

(Para el Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR Y FINAFIM), incorporar la siguiente definición de “ZONAS PRIORITARIAS”)

27. <<“ZONAS PRIORITARIAS”. Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que se encuentran atendidos con uno o ningún punto de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, se incluirán aquéllos que se definan de acuerdo a su nivel de desarrollo, a las condiciones de ocupación o a otras características de interés para el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.gob.mx/pronafim.>>

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El ACREDITANTE otorga a la ACREDITADA un Crédito Estratégico Simple hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >> en términos de las REGLAS y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de MICROCRÉDITOS a las <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS(OS)>> y/o POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes para la realización de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; con estricto apego a las REGLAS y a lo estipulado en el presente Contrato.

(i. Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS a una tasa de interés preferencial.>>

(ii. Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS para fomentar su capacitación.>>

(iii. Crédito estratégico con tasa de interés preferencial (FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea, se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional, a una tasa de interés preferencial.>>

(iv. Crédito estratégico para fomentar la capacitación (FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en territorio nacional para fomentar su capacitación.>>

(v. Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea de crédito deberán otorgarse a <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS>> que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim.>>

(vi. Crédito estratégico para incentivar el ahorro (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que se otorguen, se acompañen de un esquema de ahorro por parte de la Acreditada a las <<MICROACREDITADAS>> <<MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>>.

El importe del Crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente Contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a las <<MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la totalidad del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> ministraciones por un importe de <<monto en número y letra de las disposiciones>>, <<cada una>>, en el entendido de que la primera solicitud de Disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente Contrato de Crédito.

Lo anterior, en la inteligencia que la(s) Disposición(es) subsecuente(s) deberá(n) solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<plazo en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, siempre y cuando tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje>> del riesgo con el Acreditante <<por cada ministración>>, con base en los últimos Anexos <<señalar Anexos>> recibidos.

La Acreditada tendrá un plazo de <<plazo en número y letra>> meses a partir de la fecha de ministración de los recursos para colocar el <<indicar porcentaje>> del monto ministrado.

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, <<excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada>> <<o cancelar conforme al Acuerdo emitido por el Comité Técnico>>.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente Instrumento como Anexo "H". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: **i)** el monto de la Disposición; **ii)** su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, **iii)** que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las REGLAS, criterios normativos y circulares, y **iv)** la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente Contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del Crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de ésta para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> sí estarán obligados(as) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra conforme a la autorización respectiva>> amortización (es) mensual (es) sucesiva (s) y en lo posible igual (es) en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las Partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3" en su caso, de forma sucesiva, según se trate de la primera, segunda, tercera, y subsecuentes Disposición(es) del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (la "Programación de Pagos") del presente Instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya <<más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la "Tasa de Interés Ordinaria" multiplicada por dos. La "Tasa de Interés Moratoria" se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este Instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La "Tasa de Interés Ordinaria" y la "Tasa de Interés Moratoria" se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la "Tasa de Interés Ordinaria" o la "Tasa de Interés Moratoria", según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que, por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser, por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha Disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: **I)** intereses moratorios; **II)** intereses ordinarios vencidos; **III)** intereses ordinarios; **IV)** principal vencido; **V)** saldo insoluta de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un Pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de Avalista(s) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la "Tasa de Interés Ordinaria" y a la "Tasa de Interés Moratoria", respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones consignados en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Será obligación de la Acreditada requerir por escrito al Acreditante, la devolución del(os) pagaré(s) que hayan sido firmados para documentar las disposiciones del crédito y cuyos importes hayan sido cubiertos en su totalidad, en el entendido que, a partir de la recepción de la solicitud, el Acreditante contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer la devolución correspondiente.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la Cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la(s) persona(s) que cuente(n) con facultades para tales efectos <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de Avalista(s)>>.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante.
- d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE SOLICITE GARANTÍA LÍQUIDA)

- e) Que la Acreditada haya depositado los recursos por concepto de Garantía Líquida, en términos de la Cláusula <<número de la Cláusula que corresponda>> de este Instrumento.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan la Acreditada perderá el derecho a disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este Instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<indicar número de días>> días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<indicar número de días>> días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría debiendo llevar las firmas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una AGENCIA ESPECIALIZADA en el ramo debidamente acreditada ante el FIDEICOMISO. En caso de que la Evaluación de Desempeño Social pierda vigencia, la Acreditada contará con un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento para realizar y entregar una nueva Evaluación.

Para el caso de incorporaciones, la ACREDITADA contará con un plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, para realizar y entregar una Evaluación de Desempeño Social con una Agencia Especializada en el ramo debidamente acreditada ante el FIDEICOMISO.

El reporte del resultado de la Evaluación de Desempeño Social tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de la fecha de realización del mismo.

F. Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por parte del Acreditante, con objeto de verificar, de forma enunciativa mas no limitativa, el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá realizarse previa NOTIFICACIÓN del Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

G. Entregar al Acreditante mensualmente dentro del plazo improrrogable de 15 (quince) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos C, D, E, F y G del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo. En caso de que el último día sea inhábil, se deberá entregar la información al día hábil siguiente.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante, incluyendo Estados Financieros.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este Instrumento, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

K. Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya adoptado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado Contratos o Convenios y/o suscritos Pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir a la Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente Instrumento, REGLAS y normativa del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Instrumento.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales recibidos por el Programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes. Asimismo, los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo, realizada por una AGENCIA CALIFICADORA para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>><<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregado al Acreditante en un plazo no mayor de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento de la AGENCIA ESPECIALIZADA en el cual conste la calificación otorgada.

Dicha Evaluación deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que la Acreditada tenga créditos autorizados y vigentes por un importe igual o mayor a **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

U. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México, además de informar y comprobar al PROGRAMA la forma en que da a conocer a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual y el monto de pago por cada **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** de crédito otorgado, desglosando en cada uno de estos rubros todos los costos y comisiones incluidos.

X. La Acreditada deberá presentar ante el PROGRAMA la composición de las tasas de interés sobre saldos insolutos, así como las comisiones y otros accesorios que se cobran a <<los y las MICROACREDITADAS>>.

Y. La Acreditada deberá brindar al Acreditante todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN OBJETIVO. Derivado de lo anterior, la Acreditada deberá contar con un Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la POBLACIÓN OBJETIVO.

(SE INCORPORA INCISO EN CASO DE LOS CREDITOS: ii. ESTRATÉGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FOMMUR); iv. ESTRATÉGICO PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FINAFIM); vi. ESTRATÉGICO PARA INCENTIVAR EL AHORRO (FINAFIM Y FOMMUR))

<<AA. La Acreditada deberá capacitar conforme a la metodología y criterios para el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, al menos en una ocasión a un mínimo de <<indicar número>> <<MICROACREDITADAS>> <<MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>> que reciban recursos con la presente línea de crédito, o bien, hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. El cumplimiento de dicha obligación deberá reportarse en un plazo máximo de <<indicar plazo>> a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento.

BB. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico en términos de la línea de crédito autorizada. >>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., W., X., Y., y Z. << deberán relacionarse todos los incisos>> se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 5 (cinco) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente Contrato.

(OPCIÓN No. 1, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<Por su parte, el/la Obligado (a) Solidario(a) se obliga a:

I. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

IV. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las REGLAS, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

V. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:

I. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto este los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

IV. Mantener todas las autorizaciones, registros, documentación, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando, previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

V. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

VI. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a 3 (tres) días naturales de su celebración.

VII. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente Instrumento.

VIII. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las REGLAS, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

IX. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA GARANTÍA PRENDARIA)**<<OCTAVA. PRENDA.**

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, en una proporción de <<conforme a la autorización correspondiente>> sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCRÉDITOS que otorgue, con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>>.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima de este Contrato; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho a solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como Depositaria de los mismos sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como Depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de Depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario en la Institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario en la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya en el cargo o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de <<Presidente del Consejo de Administración>> <<Secretario del Consejo de Administración>> situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo Depositario de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo Depositario de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación del Depositario de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta Cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al Vencimiento Anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente Instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo Depositario de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El Depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, podrá ser Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente Instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.>>

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente conviene<<n>> en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce<<n>> que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le<<s>> dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este Instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta Cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral, salvo que dicho embargo pudiese ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor(a) a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegare<<n>> a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor de la Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la Acreditada realiza cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, resuelve una fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas Partes, durante la vigencia del presente Contrato.

Queda expresamente estipulado que se podrán realizar decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso mercantil o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago o respecto a Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del Crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., F., I. y P., de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y X. <<relacionar todos los incisos de la Cláusula Séptima>, de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda.

Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: **(i)** el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o **(ii)** el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este Contrato.

En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a sustituir los pagarés que documentan las Disposiciones por un Pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito, ni recibir ningún Apoyo previsto en las REGLAS.

La Acreditada acepta que se tendrá por Vencido en forma Anticipada el presente Contrato, por el simple transcurso del plazo otorgado en términos de la presente Cláusula sin que la Acreditada haya resarcido la situación que corresponda, sin necesidad de la emisión de declaratoria expresa por parte del Acreditante o de cualquier Autoridad.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los Pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Sexta Sección)

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO)

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en las entidades de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga<<n>> solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta<<n>> su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga<<n>> a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle<<s>> el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los Pagarés que, en su calidad de Avalista<<s>> suscriba<<n>>.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá<<n>> oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia<<n>> en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).>>

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE ESTABLEZCA GARANTÍA LÍQUIDA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO)

<<DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA LÍQUIDA.

La garantía que se pacta en la presente Cláusula, es sin menoscabo y en suma o adición a la garantía prendaria establecida en la Cláusula Octava de este Contrato, estipulando las Partes desde este momento que, en caso de que se hiciera exigible para la Acreditada la Garantía Líquida a favor del Acreditante, por si ocurriera alguna de las causales previstas para el vencimiento anticipado del crédito conforme a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato, la Garantía Líquida se hará efectiva por el Acreditante sin necesidad de que medie declaración judicial, resolución de cualquier tipo de Autoridad ó algún tipo de conformidad emitida por la parte Acreditada a través de su representante legal.

El Acreditante dispondrá en primer orden de la Garantía Líquida pactada en esta Cláusula para cobrar el adeudo que se tenga, quedando así en segundo término la garantía que se pactó en la Cláusula Octava del presente Contrato, misma que estará sujeta a las disposiciones establecidas en la propia Cláusula, en el Código de Comercio y Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo dispuesto en esta Cláusula y párrafo, es aceptado de conformidad absoluta por quien legalmente representa a la Acreditada y al Acreditante.

Las Partes convienen en que la Garantía Líquida se podrá aplicar al pago de cualquiera de los adeudos vencidos en que incurra la Acreditada, y su aplicación será en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso 4.5, del presente Contrato, sin que sea requerido para la aplicación de la Garantía Líquida el consentimiento de la Acreditada, ni de declaratoria emitida por Autoridad alguna.

De lo anterior y con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré que se suscriba con motivo de la disposición del Crédito otorgado (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a otorgar Garantía Líquida hasta de <<señalar cantidad en número y letra (_____ 00/100 M.N.)>>, que es equivalente a una proporción del <<señalar porcentaje de garantía en número y letra % (____ por ciento)>> del monto total del Crédito garantizado. Dicha Garantía Líquida se irá constituyendo en la proporción indicada, conforme a las cantidades que la Acreditada vaya disponiendo efectivamente del presente Crédito, importes que en moneda nacional deberán quedar depositados en la cuenta bancaria que se indica para tales efectos, además de que deberá estar sujeto a las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta del presente Instrumento.

La Garantía Líquida será depositada a la cuenta de la Institución Bancaria <<señalar denominación del Banco>> número de cuenta <<número de cuenta>>, con CLABE <<señalar CLABE>>, misma que está abierta a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., recursos que permanecerán líquidos y con disponibilidad inmediata.

Los intereses que por concepto de depósito genere la Garantía Líquida se utilizarán en primer lugar para el pago de las comisiones, que en su caso cobre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y, el remanente que resulte, será depositado en la cuenta que la Acreditada notifique por escrito y para tales efectos, una vez que haya liquidado el saldo derivado del Crédito que se documenta con este Instrumento jurídico.

La Garantía Líquida se liberará y devolverá a la Acreditada, una vez que haya cubierto la totalidad del Crédito que le fue otorgado y que haya efectivamente ejercido, conforme a los términos de la Cláusula Quinta del presente Contrato; la devolución se hará una vez liquidados todos los importes otorgados, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con los rendimientos que se hayan generado menos los gastos realizados conforme a lo establecido en la presente Cláusula.>>

(EN CASO DE QUE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ INCORPORAR LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE)

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio>> <<Correo electrónico>>

El Acreditante: Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.

<<El Depositario: señalar domicilio>>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio>>

<<El Garante>>: <<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de la Acreditada deberá ser notificado por escrito al Acreditante otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada deberá remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada, << el/la Obligado(a) Solidario(a)>>, <<el/la Depositario(a) y el/la Garante>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, reconociendo desde este momento la plena validez de dicha comunicación, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designa en la presente Cláusula. Asimismo, la Acreditada podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha Notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente será válida si la misma consta por escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las Partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las Partes que el presente Instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las Partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente Instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo Instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tener en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, las Partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario>>

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del Representante legal>>

<<Cargo>>

<<Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la Cláusula Octava del presente Contrato>>

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

<<El Garante

Nombre del Garante>>

Validación Jurídica

<<Nombre y Cargo de la Persona que valide jurídicamente el Instrumento>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO “<<número de disposición>>” del contrato de apertura de crédito estratégico simple con garantía prendaria, <<agregar si hay otro tipo de garantía>> <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> hasta por la cantidad de \$ << monto del contrato de crédito en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de \$ <<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> estarán obligado<<s>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto el Acreditante les notifique, bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre o denominación del/la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la "Avalista"), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$ << monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el/la Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia>>, la Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante <<número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
...		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"DÍA HÁBIL BANCARIO" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"FECHA DE PAGO DE INTERESES" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

"FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato;

"PERIODO DE INTERESES" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"TASA DE INTERÉS ORDINARIA" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más <<puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

"TASA DE INTERÉS MORATORIA" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

Para todos los efectos a los que haya lugar la Acreditada <<y el Avalista> señalan como su domicilio, el ubicado en <<señalar domicilio>>.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada <<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada <<y el/la Avalista>>.

Ciudad de México, a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Denominación o razón social de la IMF)

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	No	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil del beneficiario, conforme al catálogo vigente
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación de la vialidad principal en la que reside el beneficiario, conforme al catálogo de la Norma Técnica de Domicilios Geográficos
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Nombre con el que se identifica a la vialidad de manera oficial
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano, de acuerdo al catálogo de INEGI
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México, de acuerdo con el catálogo vigente
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA, de acuerdo al catálogo de INEGI.
ESTUDIOS	Sí	Nombre del nivel de escolaridad que se tiene, se clasifica conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Sí	Nombre de la actividad productiva que desempeña de acuerdo con el catálogo vigente
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO.
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en qué inicio su actividad productiva, (dd/mm/aaaa).
UBICACION_NEGOCIO	Si	Nombre del tipo de ubicación de acuerdo con el catálogo vigente
PERSONAS_TRABAJANDO	Si	Número de personas trabajando en el negocio.
ROL_EN_HOGAR	Sí	Indica el rol que desempeña la persona, y se clasifica conforme al catálogo vigente

ANEXO D

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada de acuerdo con el catálogo vigente
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.
NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Si/No).
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Sí, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si lo accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D).
GARANTIA_LIQUIDA_AHORRO_PAGO_ANTICIPADO	Sí	Indicativo de si el MICROCRÉDITO cuenta con GARANTÍA LIQUIDA (G), AHORRO (A) O PAGO ANTICIPADO (P).
MONTO_GARANTIA_LIQUIDA_AHORRO_PAGO_ANTICIPADO	Sí	Indicar el monto total de la garantía líquida, ahorro o pago anticipado solicitado a los y las MICROACREDITADAS.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
TASA_MENSUAL	Si	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Periodicidad a través de la cual se realizan los pagos para la liquidación del microcrédito, de acuerdo con el catálogo Frecuencia de Pagos.
METODOLOGIA	Sí	Metodología a través de la cual se obtuvo el microcrédito, de acuerdo con el catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	No	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente? (Sí/No).
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? Sí/No/No aplica.
INGRESO	SI	Ingresos totales al momento de la solicitud del crédito
GASTOS	SI	Gastos totales al momento de la solicitud del crédito
TIPO DE VIVIENDA	SI	Tipo de vivienda de acuerdo con el catálogo vigente
DEPENDIENTES	SI	Número de dependientes económicos

ANEXO E

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo (Activo/Inactivo).
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_MORA	SI	Número de días de retraso transcurridos a partir del día de la primera amortización o pago del crédito que no haya sido cubierto en su totalidad por los y las MICROACREDITADAS conforme a los términos establecidos originalmente

ANEXO F

Campo	Obligatorio	Descripción
Cartera		
Saldo vigente grupal.	Sí	Saldo de capital vigente por metodología grupal, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vigente individual.	Sí	Saldo de capital vigente por metodología individual, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vencido grupal.	Sí	Saldo de capital vencido por metodología grupal, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vencido individual.	Sí	Saldo de capital vencido por metodología individual, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Créditos		
Créditos activos grupales.	Sí	Número de créditos activos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología grupal que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos vencidos grupales.	Sí	Número de créditos vencidos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología grupal que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos activos individuales.	Sí	Número de créditos activos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología individual que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos vencidos individuales.	Sí	Número de créditos vencidos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología individual que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Movimientos del mes		
Total de grupos.	Sí	Número de grupos beneficiados a través del otorgamiento de créditos grupales que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Créditos grupales.	Sí	Número de créditos grupales otorgados que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Monto de créditos grupales.	Sí	Monto otorgado a través de créditos grupales fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Créditos individuales.	Sí	Número de créditos individuales otorgados que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Monto de créditos individuales.	Sí	Monto otorgado a través de créditos individuales fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Cartera en Riesgo		
Vigente 0 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores al cierre de mes.
Vigente 1 a 7 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 1 a 7 días al cierre de mes.
Vigente 8 a 30 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 8 a 30 días al cierre de mes.
Vigente 31 a 60 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 31 a 60 días al cierre de mes.
Vigente 61 a 90 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 61 a 90 días al cierre de mes.
Vencidos 1 a 7 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 1 a 7 días al cierre de mes.
Vencidos 8 a 30 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 8 a 30 días al cierre de mes.
Vencidos 31 a 60 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 31 a 60 días al cierre de mes.
Vencidos 61 a 90 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 61 a 90 días al cierre de mes.
Vencidos 91 a 120 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 91 a 120 días al cierre de mes.
Vencidos más de 120 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de más de 120 días al cierre de mes.

ANEXO G

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO.
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación.
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO, asignado por el PROGRAMA.
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación asignado por el PROGRAMA
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICROACREDITADAS capacitadas
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.

Campo	Obligatorio	Descripción
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO, asignado por el PROGRAMA.
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS asignado por el PROGRAMA.
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión.
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las beneficiarias con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada una de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo (Sí/No).
TIPO_PROYECTO	Sí	Indicar si el proyecto productivo reportado se realiza de manera individual (I) o grupal (G).
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo Incubación (I) o Post Incubación (P).
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No).
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo.
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo.
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No).

ANEXO H**SOLICITUD DE DISPOSICIÓN**

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)

Secretario Técnico del <<Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).>>

<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).>>

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito estratégico simple <<señalar a qué está dirigido, ej. para fomentar la capacitación, con tasa de interés preferencial, etc.>> con garantía <<prendaria>>, <<líquida>> <<y obligación solidaria>> que mi representada suscribió con fecha <<fecha del contrato de crédito>>), hasta por la cantidad de <<importe de la línea de crédito con número y letra>>, me permito solicitar la <<número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda., etc.>> disposición del crédito por un importe de (cantidad con número_y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigente.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para <<señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito>>.

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO I**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x Tasa de Interés x 2 x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360×100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

MODELO DE CONTRATO PARA EL CRÉDITO REVOLVENTE

LOS SIGUIENTES **MODELOS DE CONTRATO** SERÁN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR LOS APOYOS CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII. i., a), b), c), d), e) y f) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES, JUNTO CON SUS ANEXOS, **SERÁN ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ESTRATÉGICO REVOLVENTE CON <<CONFORME AL TIPO DE CRÉDITO ESTRATÉGICO DE QUE SE TRATE SEÑALAR EL TIPO, DESTINATARIO Y/O A QUÉ VA DIRIGIDO>> <<GARANTÍA>><< LA QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO>> <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>>, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ACREDITANTE, REPRESENTADA POR SU **SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>**, POR OTRA PARTE, **<<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ACREDITADA, REPRESENTADA POR **<<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>**, EN SU CARÁCTER DE **<<CARGO>>**, POR OTRA PARTE, **<<EN SU CASO NOMBRE DEL GARANTE Y/O DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>**, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **<<EL "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA "OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el "Programa"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros de dicho Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.

IV. En el ejercicio 2016 el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se fusionó con el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar bajo la denominación de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA).

V. Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, y que en lo sucesivo se les denominarán las REGLAS.

VI. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportuno a las microempresas.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre de 2003.

III. En el ejercicio 2016 el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se fusionó con el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar bajo la denominación de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA).

IV. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las REGLAS.

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el ACREDITANTE por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, como consta en la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ACREDITADA por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar mediante la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de microcréditos en términos de lo previsto en las REGLAS y de conformidad con lo que se estipula en este Instrumento.

b) Dentro del objeto social de su Representada, se contempla recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las REGLAS vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante y las disposiciones que de éstas deriven y, criterios normativos vigentes y subsecuentes publicados en la página de internet www.gob.mx/pronafim. Las REGLAS y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, como consta en la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su Representada ni de sus socios y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente Instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente Instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del Crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las REGLAS del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo, declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

(AGREGAR EN CASO DE QUE EXISTA GARANTIA PRENDARIA)

<<III. Declara el DEPOSITARIO por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este Contrato se ostenta como <<cargo>> de la Acreditada, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las REGLAS vigentes del Programa y las disposiciones que de éste deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.>>

(OPCION No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACION SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el/la OBLIGADO (A) SOLIDARIO (A) por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la Cláusula Décima Segunda de este Instrumento.

c) Conoce plenamente las REGLAS vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las REGLAS y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del/la Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCION No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la OBLIGADA SOLIDARIA, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar mediante la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular

de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente Instrumento.

c) Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguna de sus socias, socios, accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las REGLAS del Programa.

f) Conoce las REGLAS vigentes del Programa y las disposiciones que de éste deriven, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su Representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTÍA)

<<V. Declara el GARANTE, <<por su propio derecho / por conducto de su>> <<cargo representante>> que:

<<Dependiendo del tipo de garantía que se acuerde, se establecerán las declaraciones que correspondan>>

VI. Declaran las PARTES que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente Instrumento; asimismo, las Partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos o a su escritura en mayúsculas o minúsculas:

1. “ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”. Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;
2. “AGENCIA CALIFICADORA”. Empresa u organización que presta servicios de análisis, estudios, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el corto, mediano y largo plazo. Su principal función es informar sobre los riesgos a que se enfrentan las instituciones con la finalidad de ser consideradas por el PROGRAMA para el otorgamiento de apoyos crediticios;

3. "AGENCIA ESPECIALIZADA". Empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y cuya metodología cumpla con los lineamientos que al efecto emita el PROGRAMA;
4. "CETES". Significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada;
5. "CIRCULAR(ES)". Significa la comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer de su conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante;
6. "CRÉDITO". Significa los recursos objeto de este Contrato;
7. "DÍA HÁBIL BANCARIO". Tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos;
8. "DISPOSICIÓN". Significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) Pagaré(s) a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Instrumento;
9. "FECHA DE DISPOSICIÓN". Significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta;
10. "FECHA DE PAGO DE INTERESES". Significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato;
11. "FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL". Significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la Cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las Partes y se anexe al presente Contrato;
12. "FIDEICOMISO". Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
13. "FINAFIM". Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
14. "FOMMUR". Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

(APLICA EN CASO DE SOLICITAR GARANTÍA LÍQUIDA. De lo contrario, recorrer numeración)

15. "GARANTÍA LÍQUIDA". Es el importe en efectivo que otorga el Acreditado en garantía al Acreditante, al amparo del Crédito, en términos de lo establecido en la Cláusula <<número de la Cláusula que corresponda>> de este Instrumento;
16. "MICROACREDITADA(O)". MICROEMPRESARIA(O) que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA;
17. "MICROCRÉDITO". Crédito otorgado a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS;
"MICROEMPRESARIA(O)". Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que cuenta con al menos una ACTIVIDAD PRODUCTIVA en desarrollo;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "MUNICIPIOS RURALES")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de "MUNICIPIOS RURALES")

18. <<"MUNICIPIOS RURALES". Municipios que forman parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las REGLAS, y cualesquiera otros definidos por el propio Programa. La lista de estos municipios se encontrará publicada en la página www.gob.mx/pronafim;>>
19. "NOTIFICACIÓN". Significa para este Contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos;

20. "PAGARÉ". Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada;
21. "PERIODO DE INTERESES". Significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este Instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato;
22. "POBLACIÓN OBJETIVO. Los y las MICROEMPRESARIAS que cumplen con los criterios de selección del PROGRAMA y que enfrentan limitaciones para acceder a SERVICIOS DE MICROFINANZAS con las condiciones que les permitan desarrollar sus UNIDADES ECONÓMICAS. Lo anterior, de conformidad con los Requisitos y Criterios de Selección previstos en las REGLAS del PROGRAMA.
23. "PRONAFIM o PROGRAMA". Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
24. "REGLAS". Reglas de Operación del PROGRAMA;
25. "REVOLVENTE". Significa para este contrato, los recursos del Crédito que pueden ser usados por la Acreditada una o hasta 3 veces, es decir, que tiene derecho a disponer de las cantidades que abone en cuenta de su adeudo, durante la vigencia del Contrato.
26. "UNIDADES ECONÓMICAS". Negocios dedicados a la industria, al comercio o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de 10 (diez) trabajadores;

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR), incorporar la siguiente definición de "ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL")

27. <<"ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL". Municipios considerados, para su atención, como parte de estrategias transversales definidas por el Ejecutivo Federal, y cualesquiera otros definidos por el Programa y publicados en la página www.gob.mx/pronafim; >>

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR) incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

(Para el Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR, incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

(Para el Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR Y FINAFIM), incorporar la siguiente definición de "ZONAS PRIORITARIAS")

28. <<"ZONAS PRIORITARIAS". Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que se encuentran atendidos con uno o ningún punto de acceso a la banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, se incluirán aquéllos que se definan de acuerdo a su nivel de desarrollo, a las condiciones de ocupación o a otras características de interés para el PROGRAMA. Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.gob.mx/pronafim <<. >>

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante otorga a la Acreditada un Crédito Estratégico Revolvente hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra>> en términos de las REGLAS y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de MICROCRÉDITOS a las <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS(OS)>> y/o POBLACIÓN OBJETIVO para crear UNIDADES ECONÓMICAS y/o incrementar la productividad de las ya existentes; para la realización de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; con estricto apego a las REGLAS y a lo estipulado en el presente Contrato.

(i. Crédito estratégico dirigido a MICROEMPRESARIAS con tasa de interés preferencial (FOMMUR))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea se otorguen a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS a una tasa de interés preferencial.>>

(ii. Crédito estratégico dirigido a las MICROEMPRESARIAS para fomentar la capacitación (FOMMUR))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a las MICROEMPRESARIAS que habiten en MUNICIPIOS RURALES, ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS para fomentar su capacitación.>>

(iii. Crédito estratégico con tasa de interés preferencial (FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea, se otorguen a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en el territorio nacional, a una tasa de interés preferencial.>>

(iv. Crédito estratégico para fomentar la capacitación (FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán dirigidos a MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS que habiten en territorio nacional para fomentar su capacitación.>>

(v. Crédito estratégico para ampliar cobertura y fomentar la competencia (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que deriven de esta línea de crédito deberán otorgarse a <<MICROEMPRESARIAS>> <<MICROEMPRESARIAS y MICROEMPRESARIOS>> que habiten en ZONAS PRIORITARIAS. El listado de dichas zonas se publicará en la página www.gob.mx/pronafim.>>

(vi. Crédito estratégico para incentivar el ahorro (FOMMUR y FINAFIM))

<<Asimismo, los recursos materia de la presente línea de crédito estarán condicionados a que los MICROCRÉDITOS que se otorguen, se acompañen de un esquema de ahorro por parte de la Acreditada a las <<MICROACREDITADAS>> <<MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>>.

El importe del Crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente Contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a las <<MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada podrá solicitar la Disposición total o parcial del Crédito mediante una o varias solicitudes de Disposición en el entendido de que la primera solicitud de Disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales, contados a partir de la firma del presente Contrato.

Los plazos de cada Disposición podrán ser mínimo de <<indicar en número y letra>> meses y máximo de <<indicar en número y letra>> meses.

Las Disposiciones subsecuentes deberán solicitarse por la Acreditada, siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje en número>> del riesgo con el Acreditante <<por cada ministración>>, con base en los últimos Anexos <<señalar Anexos>> recibidos.

La última Disposición deberá realizarse al menos <<indicar en número y letra>> meses previos y sin que en ningún caso exceda a la fecha de vencimiento del Contrato.

La Acreditada tendrá un plazo de <<plazo en número y letra>> meses a partir de la fecha de ministración de los recursos para colocar el <<indicar porcentaje>> del monto ministrado.

El plazo máximo para disponer el total del Crédito será de hasta <<indica plazo>> meses, contado a partir de la fecha de firma del presente Contrato, de lo contrario se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en primera vuelta, restringiendo el monto del crédito hasta por el saldo dispuesto.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente Instrumento como Anexo "H". En la solicitud

de Disposición la Acreditada señalará: **i)** el monto de la Disposición; **ii)** su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, **iii)** que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las REGLAS, criterios normativos y circulares y **iv)** la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente Contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del Crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de ésta para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada Disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> pagará<<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales, sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las Partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", de forma sucesiva, según se trate de la primera, segunda, tercera y subsecuentes Disposiciones del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo "A" del numeral 4.2. siguiente.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obligan a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate (la "Programación de Pagos"), del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES, al plazo de 28 días o el que la sustituya <<más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales>> (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este Instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Sustituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique el Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por el Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrán efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser, por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha Disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en la Ciudad de México, o mediante depósito en la cuenta bancaria que le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuesto, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: **I)** intereses moratorios; **II)** intereses ordinarios vencidos; **III)** intereses ordinarios; **IV)** principal vencido; **V)** saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un Pagaré, el cual, <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de Avalista(s) en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como, los demás términos y condiciones consignados en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Será obligación de la Acreditada requerir por escrito al Acreditante, la devolución del(os) pagaré(s) que hayan sido firmados para documentar las disposiciones del crédito y cuyos importes hayan sido cubiertos en su totalidad, en el entendido que, a partir de la recepción de la solicitud, el Acreditante contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer la devolución correspondiente.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la Cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos, <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en su carácter de Avalista(s).
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante.
- d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

(AGREGAR EN CASO DE QUE SE SOLICITE GARANTÍA LÍQUIDA)

e) Que la Acreditada haya depositados los recursos por concepto de Garantía Líquida, en términos de la cláusula <<número de la Cláusula que corresponda>> de este Instrumento.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan la Acreditada perderá el derecho a disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este Instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<señalar número de días en número y letra>> días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los <<señalar número de días en número y letra>> días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas internacionales de Auditoría, debiendo llevar las firmas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una AGENCIA ESPECIALIZADA en el ramo, debidamente acreditada ante el FIDEICOMISO. En caso de que la Evaluación de Desempeño Social pierda vigencia, la Acreditada contará con un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de vencimiento para realizar y entregar una nueva Evaluación.

Para el caso de incorporaciones, la ACREDITADA contará con un plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, para realizar y entregar una Evaluación de Desempeño Social con una Agencia Especializada en el ramo debidamente acreditada ante el FIDEICOMISO. El reporte del resultado de la Evaluación de Desempeño Social tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de la fecha de realización del mismo.

F. Permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá realizarse previa NOTIFICACION del Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

G. Entregar al Acreditante mensualmente dentro del plazo improrrogable de 15 (quince) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos C, D, E, F y G del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formará parte integrante de los mismos. En caso de que el último día sea inhábil, se deberá entregar la información al día hábil siguiente.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante, incluyendo Estados Financieros.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este Instrumento, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

K. Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya adoptado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado Contratos o Convenios y/o suscritos Pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir a la Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente Instrumento, REGLAS y normativa del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Instrumento.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, recibidos por el Programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes. Asimismo, los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo, realizada por una AGENCIA CALIFICADORA para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>><<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregado al Acreditante en un plazo no mayor de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento de la AGENCIA ESPECIALIZADA en el cual conste la calificación otorgada.

Dicha Evaluación deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que la Acreditada tenga créditos autorizados y vigentes por un importe igual o mayor a **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

U. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

X. La Acreditada deberá informar y comprobar al PROGRAMA la forma en que dan a conocer a <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>> y a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual y el monto de pago por cada **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** de crédito otorgado, desglosando en cada uno de estos rubros todos los costos y comisiones incluidos.

Y. La Acreditada deberá presentar ante el PROGRAMA la composición de las tasas de interés sobre saldos insolutos, así como las comisiones y otros accesorios que se cobran a <<los y las MICROACREDITADAS>>.

Z. La Acreditada deberá brindar al Acreditante todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN OBJETIVO. Derivado de lo anterior, la Acreditada deberá contar con un Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la POBLACIÓN OBJETIVO.

(SE INCORPORA INCISO EN CASO DE LOS CREDITOS: ii. ESTRATÉGICO DIRIGIDO A LAS MICROEMPRESARIAS PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FOMMUR); iv. ESTRATÉGICO PARA FOMENTAR LA CAPACITACIÓN (FINAFIM); vi. ESTRATÉGICO PARA INCENTIVAR EL AHORRO (FINAFIM Y FOMMUR))

<<AA. La Acreditada deberá capacitar conforme a la metodología y criterios para el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, al menos en una ocasión a un mínimo de <<indicar número>> <<MICROACREDITADAS>> <<MICROACREDITADAS y MICROACREDITADOS>> que reciban recursos con la presente línea de crédito, o bien, hubieren recibido recursos del PROGRAMA en el presente ejercicio fiscal o en ejercicios anteriores. El cumplimiento de dicha obligación deberá reportarse en un plazo máximo de <<indicar plazo>> a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento.>>

BB. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico en términos de la línea de crédito autorizada>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., X., Y., y Z. <<deberán relacionarse todos los incisos>> se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente Contrato.

(OPCIÓN No. 1, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<Por su parte, el/la Obligado (a) Solidario(a) se obliga a:

I. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

IV. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las REGLAS del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

V. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:

I. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto este los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el inicio de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

IV. Mantener todas las autorizaciones, registros, documentación, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando, previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

V. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

VI. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a 3 (tres) días naturales de su celebración.

VII. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

VIII. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las REGLAS del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

IX. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante o con alguna Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA GARANTÍA PRENDARIA)

<<OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda en una proporción de <<conforme a la autorización correspondiente>> sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCREDITOS que otorgue con los recursos provenientes del presente Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por <<las MICROACREDITADAS>> <<los y las MICROACREDITADAS>>.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima de este Contrato, en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho a solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como Depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como Depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de Depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario en la Institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario en la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya en el cargo o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración situación que deberá ser

hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo Depositario de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo Depositario de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación del Depositario de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta Cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al Vencimiento Anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente Instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo Depositario de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El Depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, podrá ser Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente Instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante publicadas en la página de internet www.gob.mx/pronafim y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce<<n>> que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> acepta<<n>> que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le<<s>> dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este Instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta Cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.
- C.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.
- D.** Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral, salvo que dicho embargo pudiese ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> previa acreditación de la interposición de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor(a) a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor de la Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la Acreditada realiza cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, resuelve una fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas Partes, durante la vigencia del presente Contrato.

Queda expresamente estipulado que se podrán realizar decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso mercantil o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago o respecto a Dependencia, Entidad, Fondo o Fideicomiso de la Administración Pública Federal.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del Crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., F., I. y P. de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., E., G., H., I., J., L., M., O., S., T., y

X. <<relacionar todos los incisos de la Cláusula Séptima>>, de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda.

Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: **(i)** el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o **(ii)** el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este Contrato.

En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las Disposiciones por un Pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito ni recibir ningún APOYO previsto en las REGLAS.

La Acreditada acepta que se tendrá por Vencido en forma Anticipada el presente Contrato, por el simple transcurso del plazo otorgado en términos de la presente Cláusula sin que la Acreditada haya resarcido la situación que corresponda, sin necesidad de la emisión de declaratoria expresa por parte del Acreditante o de cualquier Autoridad.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los Pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO)**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga<<n>> solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta<<n>> su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga<<n>> a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle<<s>> el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los Pagarés que, en su calidad de Avalista<<s>> suscriba<<n>>.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá<<n>> oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia<<n>> en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).

(AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE ESTABLEZCA GARANTÍA LÍQUIDA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO)**<<DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA LÍQUIDA.**

La garantía que se pacta en la presente Cláusula, es sin menoscabo y en suma o adición a la garantía prendaria establecida en la Cláusula Octava de este Contrato, estipulando las Partes desde este momento que, en caso de que se hiciera exigible para la Acreditada la Garantía Líquida a favor del Acreditante, por si ocurriera alguna de las causales previstas para el vencimiento anticipado del Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato, la Garantía Líquida se hará efectiva por el Acreditante sin necesidad de que medie declaración judicial, resolución de cualquier tipo de Autoridad o algún tipo de conformidad emitida por la parte Acreditada a través de su representante legal.

El Acreditante dispondrá en primer orden de la Garantía Líquida pactada en esta Cláusula para cobrar el adeudo que se tenga, quedando así en segundo término la garantía que se pactó en la Cláusula Octava del presente contrato, misma que estará sujeta a las disposiciones establecidas en la propia Cláusula, en el Código de Comercio y Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo dispuesto en esta cláusula y párrafo, es aceptado de conformidad absoluta de quien legalmente representa a la Acreditada y al Acreditante.

Las Partes convienen en que esta Garantía Líquida se podrá aplicar al pago de cualquiera de los adeudos vencidos en que incurra la Acreditada, y su aplicación será en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso 4.5, del presente Contrato, sin que sea requerido para la aplicación de la Garantía Líquida el consentimiento de la Acreditada, ni de declaratoria emitida por Autoridad alguna.

De lo anterior y con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré que se suscriba con motivo de la disposición del Crédito otorgado (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a otorgar Garantía Líquida hasta de <<señalar cantidad en número y letra (_____ 00/100 M.N.)>>, que es equivalente a una proporción del <<señalar porcentaje de garantía en número y letra % (____ por ciento)>> del monto total del Crédito garantizado. Dicha Garantía Líquida se irá constituyendo en la proporción indicada, conforme a las cantidades que la Acreditada vaya disponiendo efectivamente del presente Crédito, importes que en moneda nacional deberán quedar depositados en la cuenta bancaria que se indica para tales efectos, además de que deberá estar sujeto a las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta del presente Instrumento.

La Garantía Líquida será depositada a la cuenta de la Institución Bancaria <<señalar denominación del Banco>> número de cuenta <<número de cuenta>>, con CLABE <<señalar CLABE>>, misma que está abierta a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., recursos que permanecerán líquidos y con disponibilidad inmediata.

Los intereses que por concepto de depósito genere la Garantía Líquida se utilizarán en primer lugar para el pago de las comisiones, que en su caso cobre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. y, el remanente que resulte, será depositado en la cuenta que la Acreditada notifique por escrito y para tales efectos, una vez que haya liquidado el saldo derivado del Crédito que se documenta con este Instrumento Jurídico.

La Garantía Líquida se liberará y devolverá a la Acreditada, una vez que haya cubierto la totalidad del Crédito que le fue otorgado y que haya efectivamente ejercido, conforme a los términos de la Cláusula Quinta del presente Contrato; la devolución se hará una vez liquidados todos los importes otorgados, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con los rendimientos que se hayan generado menos los gastos realizados conforme a lo establecido en la presente Cláusula.>>

(EN CASO DE QUE ESTABLEZCA OTRO TIPO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ INCORPORAR LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE)

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio>> <<Correo electrónico>>

El Acreditante: Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.

<<El Depositario: señalar domicilio>>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio>>

<<El Garante>>: <<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de la Acreditada deberá ser notificado por escrito al Acreditante, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada deberá remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada, << el/la Obligado(a) Solidario(a)>> <<el/la Depositario(a) y el/la Garante>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, reconociendo desde este momento la plena validez de dicha comunicación, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente Cláusula. Asimismo, la Acreditada podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha Notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<establecer plazo>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa a la terminación de plazo de vigencia de este Contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente será válida si la misma consta por escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las Partes que el presente Instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las Partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente Instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo Instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tener en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, el <<fecha de firma>>.

El Acreditante

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario>>

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del Representante legal>>

<<Cargo>>

<<Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la Cláusula Octava del presente Contrato>>

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

<<El Garante

Nombre del Garante>>

Validación Jurídica

<<Nombre y Cargo de la Persona que valide jurídicamente el Instrumento>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO “<<número de disposición>>” del contrato de apertura de crédito estratégico revolvente con <<garantía prendaria>> <<líquida>> <<y obligación solidaria>> <<otra garantía>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> <<nombre del garante, (en lo sucesivo el garante)>> hasta por la cantidad de \$<< monto del crédito contratado en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de \$<<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> estarán obligado<<s>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto el Acreditante les notifique, bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre o denominación del Avalista>> (en adelante el/la "Avalista"), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<< monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el Avalista>> estarán obligado<<s>> al pago de los intereses ordinarios. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el Avalista>>, pagarán la suma principal mediante <<número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
...		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la Ciudad de México, o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"DÍA HÁBIL BANCARIO" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"FECHA DE PAGO DE INTERESES" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

"FECHA DE PAGO DE PRINCIPAL" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

"PERIODO DE INTERESES" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"TASA DE INTERÉS ORDINARIA" significa el resultado de multiplicar CETES por uno más <<puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

"TASA DE INTERÉS MORATORIA" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la Acreditada <<y el Avalista>> señalan como su domicilio, el ubicado en <<señalar domicilio>>.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada <<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada <<y el/la Avalista>>.

Ciudad de México, a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Denominación o razón social de la IMF)

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	No	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil del beneficiario, conforme al catálogo vigente
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación de la vialidad principal en la que reside el beneficiario, conforme al catálogo de la Norma Técnica de Domicilios Geográficos
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Nombre con el que se identifica a la vialidad de manera oficial
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano, de acuerdo al catálogo de INEGI
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México, de acuerdo con el catálogo vigente
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA, de acuerdo al catálogo de INEGI.
ESTUDIOS	Sí	Nombre del nivel de escolaridad que se tiene, se clasifica conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Sí	Nombre de la actividad productiva que desempeña de acuerdo con el catálogo vigente
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO.
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en qué inicio su actividad productiva, (dd/mm/aaaa).
UBICACION_NEGOCIO	Si	Nombre del tipo de ubicación de acuerdo con el catálogo vigente
PERSONAS_TRABAJANDO	Si	Número de personas trabajando en el negocio.
ROL_EN_HOGAR	Sí	Indica el rol que desempeña la persona, y se clasifica conforme al catálogo vigente

ANEXO D

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada de acuerdo con el catálogo vigente
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.
NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Si/No).
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Sí, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si lo accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D).
GARANTIA_LIQUIDA_AHORRO_PAGO_ANTICIPADO	Sí	Indicativo de si el MICROCRÉDITO cuenta con GARANTÍA LIQUIDA (G), AHORRO (A) O PAGO ANTICIPADO (P).
MONTO_GARANTIA_LIQUIDA_AHORRO_PAGO_ANTICIPADO	Sí	Indicar el monto total de la garantía líquida, ahorro o pago anticipado solicitado a los y las MICROACREDITADAS.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
TASA_MENSUAL	Si	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Periodicidad a través de la cual se realizan los pagos para la liquidación del microcrédito, de acuerdo con el catálogo Frecuencia de Pagos.
METODOLOGIA	Sí	Metodología a través de la cual se obtuvo el microcrédito, de acuerdo con el catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA_SOLICITADO_CREDITO	No	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente? (Sí/No).
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? Sí/No/No aplica.
INGRESO	SI	Ingresos totales al momento de la solicitud del crédito
GASTOS	SI	Gastos totales al momento de la solicitud del crédito
TIPO_DE_VIVIENDA	SI	Tipo de vivienda de acuerdo con el catálogo vigente
DEPENDIENTES	SI	Número de dependientes económicos

ANEXO E

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo (Activo/Inactivo).
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_MORA	SI	Número de días de retraso transcurridos a partir del día de la primera amortización o pago del crédito que no haya sido cubierto en su totalidad por los y las MICROACREDITADAS conforme a los términos establecidos originalmente

ANEXO F

Campo	Obligatorio	Descripción
Cartera		
Saldo vigente grupal.	Sí	Saldo de capital vigente por metodología grupal, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vigente individual.	Sí	Saldo de capital vigente por metodología individual, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vencido grupal.	Sí	Saldo de capital vencido por metodología grupal, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vencido individual.	Sí	Saldo de capital vencido por metodología individual, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Créditos		
Créditos activos grupales.	Sí	Número de créditos activos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología grupal que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos vencidos grupales.	Sí	Número de créditos vencidos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología grupal que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos activos individuales.	Sí	Número de créditos activos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología individual que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos vencidos individuales.	Sí	Número de créditos vencidos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología individual que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Movimientos del mes		
Total de grupos.	Sí	Número de grupos beneficiados a través del otorgamiento de créditos grupales que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Créditos grupales.	Sí	Número de créditos grupales otorgados que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Monto de créditos grupales.	Sí	Monto otorgado a través de créditos grupales fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Créditos individuales.	Sí	Número de créditos individuales otorgados que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Monto de créditos individuales.	Sí	Monto otorgado a través de créditos individuales fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Cartera en Riesgo		
Vigente 0 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores al cierre de mes.
Vigente 1 a 7 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 1 a 7 días al cierre de mes.
Vigente 8 a 30 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 8 a 30 días al cierre de mes.
Vigente 31 a 60 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 31 a 60 días al cierre de mes.
Vigente 61 a 90 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 61 a 90 días al cierre de mes.
Vencidos 1 a 7 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 1 a 7 días al cierre de mes.
Vencidos 8 a 30 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 8 a 30 días al cierre de mes.
Vencidos 31 a 60 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 31 a 60 días al cierre de mes.
Vencidos 61 a 90 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 61 a 90 días al cierre de mes.
Vencidos 91 a 120 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 91 a 120 días al cierre de mes.
Vencidos más de 120 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de más de 120 días al cierre de mes.

ANEXO G

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO.
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación.
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO, asignado por el PROGRAMA.
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación asignado por el PROGRAMA
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICROACREDITADAS capacitadas
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.

Campo	Obligatorio	Descripción
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
SOLICITUD INCUBACION_ID DE	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO, asignado por el PROGRAMA.
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS asignado por el PROGRAMA.
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión.
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las beneficiarias con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada una de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo (Sí/No).
TIPO_PROYECTO	Sí	Indicar si el proyecto productivo reportado se realiza de manera individual (I) o grupal (G).
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo Incubación (I) o Post Incubación (P).
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No).
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo.
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo.
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No).

ANEXO H**SOLICITUD DE DISPOSICIÓN**

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)

<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).>>

<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de

Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)>>.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito estratégico revolvente <<señalar a qué está dirigido, ej. para fomentar la capacitación, con tasa de interés preferencial, etc.>> con garantía <<prendaria>>, <<líquida>> <<y obligación solidaria>> que mi representada suscribió con fecha <<fecha del contrato de crédito>>, hasta por la cantidad de <<importe de la línea de crédito con número y letra>>, me permito solicitar la <<número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda, etc.>> disposición del crédito por un importe de <<cantidad con número y letra>>, a un plazo de <<señalar el plazo de la disposición>> meses.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO I**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x Tasa de Interés x 2 x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

APOYOS NO CREDITICIOS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS NO CREDITICIOS PREVISTOS EN LA REGLA VIII. ii. A., A.1. y A.2., Y B. B.1., B.2. y B.3. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL, JUNTO CON SUS ANEXOS, SERÁN ADECUADOS CONFORME A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES PARTICULARES AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>> <<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO(A) TÉCNICO(A)>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO(A) TÉCNICO(A), Y POR LA OTRA, <<DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “<<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES**(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)**

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “PROGRAMA”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “FIDEICOMISO”), para la administración de los recursos financieros de dicho Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.
- IV. En el ejercicio 2016 el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se fusionó con el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar bajo la denominación de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA).
- V. Las Reglas de Operación del “Programa”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las REGLAS.

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros de dicho Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. En el ejercicio 2016 el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se fusionó con el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para quedar bajo la denominación de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la denominación quedó como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA).

IV. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.>>

DECLARACIONES**I. Declara el FIDEICOMISO que:**

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que, de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.
- b) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.
- c) El Secretario Técnico del FIDEICOMISO, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, como consta en la <<Escritura o Póliza>> Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha >>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del (la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> por conducto de su <<indicar cargo>> que:

- a) Su Representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y cuenta con la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Su <<indicar cargo>> cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, como consta en la Escritura Pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público <<determinar nombre completo del Registro y localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Requiere un Apoyo No Crediticio para <<impartir Capacitación a la Población Objetivo>> <<Incubación de Actividades Productivas>> <<Asistencia Técnica>> <<el establecimiento de Puntos de Acceso de Microfinanzas>> <<Pago a Promotoras y Promotores de Crédito>>, de conformidad con lo previsto en el presente Instrumento y sus respectivos Anexos
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios(os) o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- e) Las socias, socios, accionistas y/o representantes conocen plenamente las REGLAS vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante, y las disposiciones que de éstas deriven. Las REGLAS y Circulares no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

III. Declaran ambas PARTES que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente Instrumento; asimismo, las Partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.**

El Fideicomiso otorgará a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> un Apoyo No Crediticio de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del Apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

(INCORPORAR PÁRRAFO PARA EL CASO DE APOYO PARA CAPACITACIÓN A POBLACIÓN OBJETIVO, INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O ASISTENCIA TÉCNICA)

Dicho Apoyo se reembolsará previa verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el o los Anexos, los cuales deberán estar debidamente firmados por las Partes que forman parte integrante del presente Instrumento.

(INCORPORAR PÁRRAFOS PARA EL CASO DE APOYO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS O PAGO PARA PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO)

El Apoyo antes mencionado, se reembolsará mensualmente previa aceptación, verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el o los Anexos, los cuales deberán estar debidamente firmados por las Partes que forman parte integrante del presente Instrumento.

Para el gasto realizado en infraestructura (pago único) a más tardar 2 (dos) meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron las erogaciones motivo del apoyo, y los gastos de operación a más tardar 1 (un) mes contado a partir del último día del mes en el que se efectuaron las erogaciones motivo del apoyo.”.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo <<la Capacitación a la Población Objetivo>> <<la Incubación de Actividades Productivas>> <<la Asistencia Técnica>> <<el establecimiento de Puntos de Acceso de Microfinanzas>> <<el Pago a Promotoras y Promotores de Crédito>>, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, y que se relacione con el presente Convenio, y el o los Anexos, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> se obliga frente al FIDEICOMISO a:

- a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y en el o los respectivos Anexos, para poder recibir el Apoyo autorizado.
- b) Realizar los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en <<la Capacitación a la Población Objetivo>> <<la Incubación de Actividades Productivas>> <<la Asistencia Técnica>> <<el establecimiento de Puntos de Acceso de Microfinanzas>> <<el Pago a Promotoras y Promotores de Crédito>>, que correspondan al amparo del presente Convenio y en el o los respectivos Anexos.
- c) Cumplir con los criterios necesarios para obtener el Apoyo No Crediticio, previstos en las REGLAS.
- d) Presentar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, durante la vigencia del presente Convenio, la información señalada en el o los Anexos del presente Convenio.
- e) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los plazos establecidos, la documentación prevista en el o los Anexos del presente Instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> haya entregado la documentación señalada en el o los Anexos del presente Convenio y, en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la proporcione dentro de los-7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.
- f) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente Instrumento y el o los Anexos del mismo.

- g) Las acciones que directa o indirectamente realice la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, en cumplimiento del presente Convenio y del o los Anexos, así como los recursos que se reembolse con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
- h) En caso de que se solicite, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.
- i) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.
- j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente Instrumento, así como en los demás Instrumentos Jurídicos que se tengan suscritos entre las Partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.
- k) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

(INCORPORAR INCISOS PARA EL CASO DE APOYO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS)

- k) Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los MICROCRÉDITOS colocados en el "PUNTO DE ACCESO DE MICROFINANZAS", deberán ser otorgados con recursos del Programa.
- l) Cubrir por su cuenta todos los gastos derivados para operar el(los) "PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS" que corresponda(n) al amparo del presente Convenio y el o los Anexos, en el entendido que el FIDEICOMISO, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el o los Anexos que correspondan del presente Instrumento, en los términos y plazos que en el(los) mismo(s) se indican.
- m) Que una vez que se concluya el Apoyo para el(los) PUNTO(S) DE ACCESO, ya sea porque se haya terminado el periodo de Apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el o los Anexos que correspondan del presente Instrumento, el "PUNTO DE ACCESO DE MICROFINANZAS", deberá permanecer en operación de microcréditos conforme a lo establecido en el anexo A de Apoyos no Crediticios para Puntos de Acceso de Microfinanzas. Para lo anterior, deberán remitirse al FIDEICOMISO reportes periódicos según indique el anexo A, respecto a la colocación de microcréditos efectuada en el "PUNTO DE ACCESO DE MICROFINANZAS".
- o) En términos de las REGLAS, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá otorgar los MICROCRÉDITOS a través del "PUNTO DE ACCESO DE MICROFINANZAS" en ZONAS PRIORITARIAS y/o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, de conformidad con el Plan de Colocación que adjunte durante la vigencia del presente Apoyo.

(INCORPORAR INCISO PARA EL CASO DE APOYO PARA PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO)

- p) Cubrir por su cuenta todos los gastos derivados para operar el "PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO" que corresponda al amparo del presente Convenio y el o los Anexos, en el entendido que el FIDEICOMISO, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el o los Anexos que correspondan del presente Instrumento, en los términos y plazos que en el(los) mismo(s) se indican.

<<inciso que corresponda>>) <<Cualquier otra que el FIDEICOMISO determine>>

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción del Apoyo materia del presente Instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto del(la) Secretario o Secretaria Técnica, la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o en su defecto por cualquier otra persona designada por éste, durante la vigencia del presente Convenio podrá supervisar el desarrollo del mismo, obligándose la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> a otorgar a tal persona todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones contenidas en las REGLAS, así como las demás normas que resulten aplicables a este Instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medio electrónico la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, sus socias, socios, accionistas, asociadas, asociados y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las REGLAS, así como a la normativa y circulares emitidas por el FIDEICOMISO y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las REGLAS y demás normativa aplicable, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA ORGANIZACIÓN NO APLICA LA PRESENTE CLÁUSULA, POR LO QUE SE AJUSTARÁ EL CLAUSULADO)

SEXTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una Agencia Especializada autorizada por el FIDEICOMISO y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente Convenio. De no contar con ella, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO quedará sujeta a su cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido en el contrato de crédito que tenga suscrito con el FIDEICOMISO.

En caso de ser omisa en el cumplimiento de cualquiera de los párrafos que anteceden conforme a la información con que cuente el FIDEICOMISO podrá negar el reembolso del Apoyo.

SÉPTIMA.

Cuando la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y del o los Anexos del mismo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el Apoyo o, en su caso, le será negado el reembolso de los recursos, o se le requerirá la devolución para el caso de que haya recibido algún Apoyo por cualquier concepto más los intereses que correspondan, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, en la que se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsado los recursos a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su(s) Anexo(s), ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses que serán calculados de conformidad con el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados por el Banco de México.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medio electrónico a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> el incumplimiento de que se trate.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y su(s) Anexo(s) y a las fechas establecidas en los mismos.

Las Partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su(s) Anexo(s).

En tal virtud, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las Partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se le haga a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las Partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de <<LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> deberá ser notificado por escrito al FIDEICOMISO, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente Cláusula, reconociendo desde este momento la plena validez de dicha comunicación. Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA.

La omisión o retardo por parte del FIDEICOMISO, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Convenio, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA CUARTA

Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA QUINTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Locales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tener en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de México el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>
<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>

<<Denominación o razón social de la IMF>>

<<Nombre del representante legal>>

<<cargo>>

Validación Jurídica

<<Nombre y Cargo de la Persona que valide jurídicamente el Convenio>>

CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO

ANEXO A al Convenio <<NOMENCLATURA_DE_CONVENIO>> celebrado el <<FECHA>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO/ORGANIZACIÓN>> (en lo sucesivo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO/ORGANIZACIÓN>>).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Número de personas a capacitar (Hasta)	
--	--

II. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN

Objetivo general	
Objetivos específicos	

III. DETALLE TÉCNICO DE LA CAPACITACIÓN

Lugar de la capacitación	
Fecha de inicio de la acción	
Fecha de término de la acción	

IV. NOMBRE DEL ENLACE(S) EN LA <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>:

<<NOMBRE DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDO(S) EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

El FIDEICOMISO únicamente podrá proporcionar información sobre el apoyo al Enlace señalado en este apartado. En caso de que el Enlace requiera ser modificado la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> deberá remitir al FIDEICOMISO, en físico, escrito notificando el cambio, el cual deberá estar firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

V. CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA(N) EL (LOS) ENLACE(S) EN LA <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>:

<<CARGO DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

VI. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO**a. Contenido seleccionado:**

<<SEÑALAR EL TIPO DE CONTENIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS>>		
OBJETIVO DE APRENDIZAJE	CAPACIDADES A DESARROLLAR	TEMAS

b. Organización: duración y grupos.

1. La capacitación deberá tener una duración mínima de 9 horas, con sesiones de mínimo 1 hora y máximo 3 horas, impartándose una sesión por día.
2. En las 9 horas se deberá considerar 30 minutos para la aplicación de la evaluación inicial antes de iniciar la capacitación y 30 minutos para la aplicación de la evaluación final al concluir la capacitación.

3. También se deberá considerar la impartición de la plática informativa al inicio de la primera sesión, previo a la aplicación de la evaluación inicial, la cual tendrá una duración de entre 10 y 15 minutos.
4. Cada grupo deberá estar conformado por hasta 35 microacreditadas, persona física mayor de 18 años que cuenta con un microcrédito otorgado con recursos del Programa.

VII. CALENDARIO OPERATIVO DE CAPACITACIONES

Las fechas y lugares correspondientes al desarrollo de la capacitación, establecidos en el presente Anexo, fueron proporcionados por la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>a través del Calendario Operativo de Capacitaciones remitido para la formalización del Apoyo no Crediticio, por lo anterior:

- a. En caso que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> requiera modificar el Calendario por circunstancias extraordinarias (cuando se presenten problemas en su operación, el domicilio o el horario de capacitación) deberá notificarlo mediante escrito en original dirigido al Secretario o Secretaria Técnica firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, al menos 10 días hábiles anteriores a que esto ocurra, anexando el Calendario Operativo de Capacitaciones actualizado.
- b. Asimismo, en caso de realizar un cambio o sustitución de un capacitador establecido en el Calendario, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> deberá notificarlo mediante escrito en original dirigido al Secretario o Secretaria Técnica firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, previo a que se realice la capacitación, presentando el Calendario Operativo de Capacitaciones actualizado.

VIII. COSTO TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)

Concepto	Aportación Fideicomiso (Hasta el %)	Aportación <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> (%)	Costo total de la acción
Costo académico, logística, viáticos, papelería y material didáctico.	<<monto en moneda nacional>>	<<monto en moneda nacional>>	<<monto en moneda nacional>>

- a. Los montos de los apoyos que se citan en el cuadro anterior no consideran impuestos ni comisiones, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO absorberá ese gasto de manera independiente al presente Apoyo no Crediticio. El gasto comprobable final deberá guiarse conforme a lo establecido en su propuesta económica.

IX. COMPROBACIÓN Y REEMBOLSO

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la ORGANIZACIÓN a la Dirección de Apoyos no Crediticios.

- a. Fecha de entrega de los productos y monto a comprobar.

Fecha máxima para recibir los productos	Monto a comprobar
Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de término de la acción. Proyectado: <<fecha >>	<<monto en moneda nacional>>

b. Comprobación

El importe del apoyo autorizado será reembolsado, siempre y cuando la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> cumpla en tiempo y forma con la entrega de lo siguiente:

i. En físico y en medio digital (Dispositivo de almacenamiento USB):

1. Escrito en hoja membretada firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, mediante el cual realizan la entrega de los productos. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega tanto en físico como en medio digital.
2. Relación de comprobantes (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, número/folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto el cual no considerará impuestos ni comisiones, en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.
3. La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> deberá remitir una carta dirigida al Secretario Técnico del FIDEICOMISO, suscrita por la persona con facultades de representación legal, solicitando el alta o ratificando la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso del apoyo no crediticio.

ii. En medio digital (Dispositivo de almacenamiento USB):

1. Copia de los comprobantes fiscales que comprueben el gasto realizado (en apego a la propuesta económica presentada) por la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales, y la validación fiscal emitida por el SAT, deberán tener fecha máxima de emisión el día hábil previo a la fecha máxima para recibir los productos.
2. Informe de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>, que contenga lo siguiente:
 - Actividades realizadas y logros alcanzados.
 - Análisis y comentarios de los resultados de la capacitación.
 - o Indicadores de resultados:
 - Número de personas convocadas;
 - Número de grupos;
 - Número de personas capacitadas por género;
 - Número de personas capacitadas por estado;
 - Número de personas capacitadas por municipio;
 - Número de personas que cursaron la primera sesión de la capacitación;
 - Número de personas que concluyeron la capacitación;
 - Número de capacitadores por grupo;
 - Número de sesiones simultáneas por día.
 - Mencionar obstáculos enfrentados para realizar las capacitaciones, así como las áreas de oportunidad del proceso de capacitación.
 - En caso de que aplique, mencionar las razones principales por las cuales hubo deserción.
 - En caso de que aplique, observaciones generales sobre el servicio de capacitación contratado.
 - Memoria fotográfica:
 - o Presencial: al menos dos fotos clasificadas por grupo y sede.
 - o Plataforma tecnológica: al menos dos fotos por sesión presencial.

3. Entregar lista de asistencia, que deberá contener: sede, fecha de la capacitación, nombre del capacitador, el nombre de la Consultoría contratada (cuando aplique), nombre de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>, nombre completo del MICROACREDITADO y firma autógrafa de los y las MICROACREDITADAS, así como el campo PERSONA_ID del Anexo C correspondiente.
4. Las <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> que contraten servicios externos para el desarrollo integral de la acción deberán entregar copia del instrumento legal con el que se formaliza, el cual deberá señalar de forma puntual: el objeto del contrato (servicio a proporcionar), la vigencia (periodo de desarrollo), el costo total del servicio (desglosado por concepto cuando aplique) y las actividades a realizar (cuando aplique).
5. Las <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> que impartan la capacitación directamente, deberán entregar copia de los contratos del personal adscrito que participe en el proceso de capacitación.
6. La información del Anexo 3 de las REGLAS se deberá subir de manera mensual al Sistema designado para realizar el reporte correspondiente con los y las MICROACREDITADAS que ya concluyeron con la capacitación. **Esta actividad deben realizarla dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes**, durante la vigencia del Convenio.
7. Los instrumentos de evaluación inicial y final para la capacitación a la población objetivo que aplicará la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> a los y las MICROACREDITADAS a capacitar:
 - Serán proporcionados por el PROGRAMA a través de la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública.
 - Esa Dirección establecerá los términos y tiempos para la aplicación.
 - La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> deberá hacerlos llegar, en físico y en medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB), a la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública, escaneados y por paquetería de acuerdo a las instrucciones generadas por la misma.

c. Reembolso

- i. Únicamente se reembolsará el importe total de las capacitaciones que hayan sido concluidas en apego a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.
- ii. Para que el PROGRAMA proceda a la revisión de los documentos y determine el monto total a reembolsar la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> deberá cumplir con lo siguiente:
 1. Entregar en tiempo y forma la comprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.
 2. Reportar la información del Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes (anexo C), en el sistema designado para tal efecto, del total de capacitados.
- iii. El PROGRAMA dispondrá de 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comprobación del apoyo y del reporte del Anexo 3, para revisar la documentación entregada por la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> y notificar el monto final a reembolsar para la emisión y envío del comprobante fiscal correspondiente.
- iv. La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> contará con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación, para enviar por medio electrónico el Comprobante fiscal a favor del FIDEICOMISO por el importe del reembolso a solicitar, así como el archivo XML y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá contar con los siguientes datos fiscales: nombre del Fideicomiso, dirección y RFC.
- v. Una vez recibido el comprobante fiscal, el PROGRAMA contará con 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción, para la revisión del mismo y llevar a cabo el trámite correspondiente para la solicitud de reembolso de los recursos ante la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

- vi. Al momento de la revisión y en caso de que la información enviada para reembolso tenga errores o resulte incompleta, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> podrá realizar correcciones, o bien si se estima necesario el PROGRAMA solicitará información adicional y notificará por escrito o medio electrónico a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>. Ésta deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida.
- vii. El plazo para resolver el TRÁMITE se suspende y se reanuda a partir del día hábil siguiente al que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> entregue la información solicitada.
- viii. Los recursos motivo del Convenio se cubrirán a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>, después de 10 (diez) días hábiles a partir de que la Dirección de Apoyos no Crediticios revisó y aceptó todos y cada uno de los documentos enunciados en el presente instrumento jurídico, y tramitó la solicitud de reembolso de los recursos a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas

X. MODIFICACIÓN DE FECHAS

- a. La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> podrá solicitar la modificación de fechas para:
 - i. La reprogramación de fechas establecidas en Convenio para lo siguiente:
 - 1. Inicio y término de la acción.
 - 2. Fecha de entrega de los productos para solicitar el reembolso correspondiente.
- b. La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> deberá enviar un escrito solicitando la ampliación de plazo y explicando los motivos, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a que se cumpla la fecha a modificar.

XI. TERMINACIÓN, RESTRICCIÓN Y CANCELACIÓN

- a. El Apoyo no Crediticio se dará por terminado una vez cumplido el objeto y reembolso del apoyo.
- b. El apoyo se restringirá cuando se incumpla cualquiera de los siguientes términos:
 - i. Cuando las capacitaciones se lleven a cabo en estados diferentes a los establecidos en el presente instrumento jurídico.
 - ii. Cuando derivado de las Visitas de Supervisión se genere un informe de incumplimiento al Calendario Operativo de Capacitaciones presentado, que derive en un Acta Administrativa, se descontará el número de personas correspondiente al o los grupos visitados. Será obligación de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> vigilar el cumplimiento del número de capacitaciones establecidas en su contrato de crédito.
- c. El total del apoyo se dará por cancelado cuando:
 - i. Las capacitaciones reportadas no se encuentren en apego a lo establecido en los "lineamientos metodológicos para capacitación a la población objetivo".
 - ii. Se presente la comprobación fuera de los plazos y forma establecidos en el instrumento jurídico correspondiente.
 - iii. La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> incumpla con cualquiera de sus obligaciones, en términos de lo previsto en los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el Programa, y no regulariza su situación en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso.
 - iv. La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>> presente información o documentación apócrifa.

EI FIDEICOMISO

<<ÁREA>>

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

ANEXO B al Convenio <<NOMENCLATURA_DE_CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>, (en lo sucesivo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>).

<<ANEXO 3.A. DATOS GENERALES DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS>>

(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO NO APLICA EL PRESENTE ANEXO, POR LO QUE SE AJUSTARÁN LOS ANEXOS)

ANEXO C al Convenio <<NOMENCLATURA_DE_CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y << NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN >>, (en lo sucesivo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>).

<<ANEXO 3. C.1. INFORME MENSUAL DE LA CAPACITACIÓN>>

2"1\$20ne\$ <\$2f08\$8<~#zk8"2f0\$~#

ANEXO A al Convenio <<N° DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN>> (en lo sucesivo la ORGANIZACIÓN).

I. DETALLE DE LA CONVOCATORIA

Nombre:	<<Nombre de la convocatoria>>
Clave:	<<Indicar clave de la convocatoria>>
Objetivos:	<<Indicar los objetivos de la convocatoria correspondiente>>

II. PERIODO DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INCUBACIÓN

Inicio de la acción:	<<Indicar mes y año>>		
Duración de las primeras 3 etapas (convocatoria, pre-incubación e incubación).	ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
	Convocatoria		
	Pre-Incubación		
	Incubación		
Duración de la última etapa (post-incubación).	ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
	Post-Incubación		

III. SEGMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A INCUBAR:

a. Número de actividades productivas a incubar:

- <<Grupo 1: Dirigido a mujeres microempresarias y/o grupos conformados mayoritariamente por microempresarias.

Actividades asignadas en este grupo: <<Número>>>>

- <<Grupo 2: Dirigido a microempresarios y/o microempresarias.

Actividades asignadas en este grupo: <<Número>>>>

b. Distribución de las actividades productivas a incubar por Estado y Municipio:

Estado	Municipio	<<ZP>>	<<ZAE>>

IV. CALENDARIO OPERATIVO DE INCUBACIÓN

Las fechas y lugares correspondientes al desarrollo de la incubación establecidos en el presente Anexo, fueron proporcionados por la ORGANIZACIÓN a través del **Calendario Operativo de Incubación** remitido para la formalización del Apoyo no Crediticio, por lo anterior:

- a. En caso que la ORGANIZACIÓN requiera modificar el Calendario por circunstancias extraordinarias (cuando se presenten problemas en su operación, el domicilio o el horario de la acción) deberá notificarlo mediante escrito en original dirigido al Secretario o Secretaria Técnica firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, al menos 10 días hábiles anteriores a que esto ocurra, anexando el **Calendario Operativo de Incubación** actualizado.
- b. Asimismo, en caso de realizar un cambio o sustitución de un instructor establecido en el **Calendario**, la Organización deberá notificarlo mediante escrito en original dirigido al Secretario o Secretaria Técnica firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, previo a que se realice la sesión, presentando el Calendario Operativo de Incubación actualizado.

V. <<CRITERIOS ESPECÍFICOS A CUBRIR <<INFORMACIÓN DERIVADA DE LA CONVOCATORIA QUE CORRESPONDA>>

- a. Conforme a lo establecido por la ORGANIZACIÓN en su Propuesta Técnica y Económica:

Criterio	Documentos requeridos ^{1/}

^{1/} Si la documentación presentada no es clara, el programa podrá solicitar información adicional.

- b. De conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria, en caso de que la ORGANIZACIÓN incumpla con alguno de los criterios estipulados en el presente numeral el FIDEICOMISO **penalizará con un porcentaje del apoyo autorizado** (ver numeral XIII.b.3. del presente Anexo).>>

VI. <<PROCESO DE INCUBACIÓN <<INFORMACIÓN DERIVADA DE LA CONVOCATORIA QUE CORRESPONDA>>

- a. **Mapa Curricular del Contenido Temático**

1. De conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria, la ORGANIZACIÓN se compromete a abordar los siguientes temas:
2. El Mapa Curricular del Contenido Temático entregado por la ORGANIZACIÓN se integra como Anexo D del presente Convenio.>>

VII. COSTO TOTAL DEL PROYECTO

- a. **Propuesta económica:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
<<Costo académico ^{1/} >>	<<Monto a cubrir por la persona física y/o moral quien proporciona la capacitación o las sesiones de consultoría.>>	
<<Logística>>	<<Conjunto de los medios necesarios para llevar a cabo la organización del proceso de incubación, cubre la gestión y planificación de actividades.>>	
<<Viáticos ^{2/} >>	<<Gastos generados por los consultores para el desempeño de sus actividades, dentro del proceso de incubación.>>	
<<Papelería y material didáctico>>	<<Insumos que se utilicen para el desarrollo del proceso de incubación.>>	
	SUBTOTAL	
	IMPUESTOS	
	TOTAL	

<<^{1/} No considerará deducciones>>

<<^{2/} No considerará cargos adicionales>>

b. Desglose de las aportaciones:

Aportación FIDEICOMISO (Hasta el <<#>>%)	Aportación Coinversor (Hasta el <<#>>%)	Aportación ORGANIZACIÓN (<<#>>%)	Costo total de la acción

Los montos de los apoyos que se citan en el cuadro anterior no contemplan impuestos ni comisión alguna, la ORGANIZACIÓN absorberá ese gasto de manera independiente al presente Apoyo no Crediticio. El gasto comprobable final deberá guiarse conforme a lo establecido en su Propuesta Económica.

c. Detalle del costo por actividad productiva a incubar (importes netos):

Número de actividades productivas	Costo por Actividad	Costo total del proyecto

VIII. NOMBRE DEL ENLACE EN LA ORGANIZACIÓN:

<<NOMBRE DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDO(S) EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

El FIDEICOMISO únicamente podrá proporcionar información sobre el apoyo al Enlace señalado en este apartado. En caso de que el Enlace requiera ser modificado la <<ORGANIZACIÓN>> deberá remitir al FIDEICOMISO, en físico, escrito notificando el cambio, el cual deberá estar firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

IX. CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA EL ENLACE EN LA ORGANIZACIÓN:

<< CARGO DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

X. COMPROBACIÓN – ENTREGABLES

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la ORGANIZACIÓN a la Dirección de <<Apoyos no Crediticios>>.

El importe del apoyo autorizado será reembolsado siempre y cuando la ORGANIZACIÓN cumpla en **tiempo y forma** con la entrega de la documentación referida en el presente apartado:

a. Documentación requerida de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre el proceso:**1. Entregables durante la etapa de Incubación:****En físico y en medio electrónico:****i. Instrumentos de Evaluación Inicial:**

- o Serán proporcionados por el FIDEICOMISO a través de la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública.
- o Esa Dirección establecerá los términos y tiempos para la aplicación.
- o La ORGANIZACIÓN deberá hacerlos llegar en físico y en medio electrónico a la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública, de acuerdo a las instrucciones generadas por la misma.

2. Entregables al concluir la etapa de Incubación:**En físico y en medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB):**

- i. **Escrito en hoja membretada** firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, **mediante el cual hace entrega de la documentación correspondiente**. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega tanto en físico como en medio digital).

ii. Relación de comprobantes (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, número/folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto sin impuestos ni comisiones; en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

iii. Carta dirigida al Secretario o Secretaria Técnica del FIDEICOMISO, suscrita por la persona con facultades de representación legal, **solicitando la ratificación o designación de la cuenta bancaria** donde se realizará el reembolso del Apoyo no Crediticio (Anexo E del presente Convenio).

iv. Instrumentos de Evaluación Final:

- o Serán proporcionados por el FIDEICOMISO a través de la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública.
- o Esa Dirección establecerá los términos y tiempos para la aplicación.
- o La ORGANIZACIÓN deberá hacerlos llegar en físico y en medio electrónico a la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública, **de acuerdo a las instrucciones generadas por la misma.**

En medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB):

i. Copia de los comprobantes fiscales que comprueben el gasto realizado (en apego a la propuesta económica presentada) por la ORGANIZACIÓN, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá guiarse conforme a lo establecido en su propuesta económica, debiendo tener fecha máxima de emisión el día hábil previo a la fecha establecida para solicitar el reembolso correspondiente. Los documentos deberán ordenarse por carpetas conforme a los conceptos establecidos en su propuesta económica (costo académico y consultoría, logística, viáticos, papelería y material didáctico).

ii. Plan de Negocio por Actividad Productiva incubada, las características serán definidas por la ORGANIZACIÓN, según las necesidades de los y las MICROEMPRESARIAS participantes, debiendo contener como mínimo los siguientes **elementos (en el orden indicado a continuación):**

- 1) Características generales de la Actividad Productiva
 - a) Personas que forman parte del negocio o del proyecto de negocio
 - b) Misión y visión de la Actividad Productiva
 - c) Descripción de la Actividad Productiva
 - d) Experiencia realizando la Actividad Productiva
- 2) Estrategias para detonar el Potencial de Desarrollo de la Actividad Productiva
 - a) Modelo de negocios
 - Propuesta de valor
 - Mercado meta
 - Canales de distribución
 - Relación con el cliente
 - Actividades clave
 - Recursos clave
 - Socios clave
 - Estructura de costos
 - Fuente de ingresos

- b) Estudio de Mercado
 - Análisis de la oferta y la demanda
 - Análisis de la competencia
 - Procesos de producción/operación
 - Análisis de proveedores y consumidores potenciales para la vinculación a la Cadena de Valor
 - Estrategias de promoción y comercialización del producto y/o servicio, que podrán considerar plataformas de “e-commerce” y/o redes sociales
- c) Estudio financiero
 - Corrida financiera (proyección de ingresos)
 - Análisis de costo-beneficio
 - Punto de equilibrio
 - Presupuesto, Estado de Resultados y Balance General
- d) Estructura de inversión
 - Plan de inversión (especificar necesidad de inversión inicial)
 - Periodo de recuperación de la inversión
 - Fuentes de financiamiento para inversión
- e) Análisis del marco normativo del proyecto
 - Normatividad aplicable a la Actividad Productiva
 - Normatividad ambiental y sanitaria
 - Normatividad de exportación, cuando aplique
- f) Plan de formalización
 - Plan de formalización para la puesta en operación de la Unidad Económica
- g) Proyecciones
 - Proyección de crecimiento del negocio con base en las metas de corto, mediano y largo plazo establecidas por los y las microempresarias

iii. Informe de la ORGANIZACIÓN, que contenga lo siguiente:

1) Resultados generales:

- a) Análisis descriptivo de las Actividades Productivas que iniciaron el proceso de incubación (número de Actividades Productivas que participaron en el proceso, número de personas participantes, tipo de Actividades Productivas, municipio y localidad donde operan, proporción de mujeres y de hombres participantes en total y en promedio por actividad, y, en caso de que aplique, si los y las microempresarias participantes son beneficiarias de algún Programa del Gobierno de la República).
- b) Información general sobre las actividades realizadas por etapa:
 - Descripción sobre cómo se llevaron a cabo las actividades por etapa (convocatoria, pre-incubación, incubación), incluyendo la organización y la logística, esta información deberá encontrarse acorde al Mapa Curricular del Contenido Temático presentado en su propuesta técnica
 - Número de sesiones por etapa y número de horas por sesión.

- Número de Actividades Productivas por sesión.
- Número de consultores por sesión.
- Número total de consultores.

c) Indicadores de resultados:

- Número de Actividades Productivas y personas que iniciaron el proceso de incubación.
- Número de Actividades Productivas y personas que concluyeron las primeras 3 (tres) etapas de incubación.
- Número de Actividades Productivas con un plan de negocios terminado.
- Número de Actividades Productivas que no cuentan con un plan de negocios.
- Si aplica, mencionar las razones principales por las cuales hubo deserción y en qué etapa.
- Describir las áreas de oportunidad durante el proceso de incubación y las mejoras que se pudieran implementar.
- Memoria fotográfica, incluyendo materiales y refrigerios. Al menos 5 (cinco), clasificadas por etapa y sede.

2) **Reporte por Actividad Productiva** que contenga lo siguiente:

- a) Características del proyecto (nombre de la/las personas por proyecto con Plan de Negocios terminado, indicando el representante del grupo, y en su caso si ya era microacreditada(o) antes de iniciar el proceso de incubación).
- b) Resultado del diagnóstico de necesidades de la Actividad Productiva, resaltando las fortalezas y debilidades detectadas.
- c) Barreras a las que se enfrentó el consultor para lograr que la o las personas y su Actividad Productiva concluyeran la etapa de incubación.
- d) Si la ACTIVIDAD PRODUCTIVA ingresó solicitud para recibir apoyos provenientes del sector público o privado, o se encuentra en proceso. Si no ha ingresado alguna solicitud, explicar las razones por las cuales no lo ha llevado a cabo.
- e) Si la ACTIVIDAD PRODUCTIVA recibió recursos a fondo perdido del fondo de apoyo financiero de la ORGANIZACIÓN.
- f) Reporte de avance del proceso de vinculación a fuentes de financiamiento, apoyos complementarios, redes o cadenas de valor por ACTIVIDAD PRODUCTIVA, y actividades adicionales que se llevarán a cabo en la etapa de post-incubación.
- g) Copia de los documentos que comprueben la vinculación a fuentes de financiamiento, cadenas de proveeduría o cadenas de valor <<horizontales y verticales>> (convenios, cartas intención, acuerdos, entre otros). Para aquellos incubados que por cuestiones personales decidan no participar en este proceso de vinculación, la ORGANIZACIÓN deberá presentar carta firmada por el incubado en el cual indique los motivos.

iv. **Copia de la CURP de los(as) beneficiados(as)**, aquellos que cuenten con Plan de Negocio terminado.

v. En caso de que la ORGANIZACIÓN contrate servicios externos para el desarrollo integral de la acción deberá entregar **copia del instrumento legal con el que se formaliza**, el cual deberá señalar de forma puntual: el objeto del contrato (servicio a proporcionar), la vigencia (periodo de desarrollo), el costo total del servicio (desglosado por concepto cuando aplique) y las actividades a realizar.

vi. Cuando aplique, los documentos establecidos en el numeral IV. Criterios Específicos a cubrir, del presente Anexo.

vii. La información del **Anexo 3** de las REGLAS de Operación vigentes, Anexos B y C del presente convenio, sobre los y las microempresarias que ya concluyeron el proceso de Incubación y cuentan con un Plan de Negocio terminado, se deberá reportar al FIDEICOMISO en el *Sistema Anexo 3* **dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de la Etapa de Incubación.**

3. Entregables al concluir la etapa de Post-Incubación:

- A. Dentro de esta etapa la ORGANIZACIÓN deberá dar seguimiento a las Actividades Productivas incubadas.
- B. Al término de esta etapa la ORGANIZACIÓN deberá presentar en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo, la siguiente documentación:

En físico y en medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB):

- i. **Escrito en hoja membretada** firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, con el listado de la información que se entrega tanto en físico como en medio digital.
- ii. **Reporte de actividades** en hoja membretada, con firma de la persona que cuente con facultades de representación legal, que contenga lo siguiente:
 - 1) Descripción del estatus de cada una de las Actividades Productivas incubadas.
 - 2) Reporte final del proceso de vinculación por Actividad Productiva con fuentes de financiamiento público o privado, incluyendo a IMF ACREDITADAS por el PRONAFIM. Entrega de documento probatorio de dicha vinculación, pudiendo ser: copia de la solicitud de crédito, carta de aprobación de crédito, copia del comprobante de entrega de recursos, entre otros. Para aquellos incubados que por cuestiones personales decidan no participar en el proceso de vinculación, la ORGANIZACIÓN deberá presentar carta firmada por el incubado en la cual indique los motivos.
 - 3) Reporte de la vinculación con cadenas de proveeduría, redes o cadenas de valor, deberá presentarse por Actividad Productiva. Para aquellos incubados que por cuestiones personales decidan no participar en este proceso de vinculación, la ORGANIZACIÓN deberá presentar carta firmada por el incubado en el cual indique los motivos.
 - 4) Descripción de las actividades de acompañamiento y asesoría brindados a cada Actividad Productiva incubada, de acuerdo a las actividades indicadas en la convocatoria para esta etapa.
 - 5) Cuando aplique, describir el acompañamiento/asesoría brindado para la administración del financiamiento recibido.

En medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB):

- i. La información del **Anexo 3** de las REGLAS de Operación vigentes, Anexo C del presente convenio, sobre los y las microempresarias que ya concluyeron el proceso de Post-Incubación, se deberá reportar al FIDEICOMISO en el *Sistema Anexo 3* **dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de la Etapa de Post-Incubación**
- C. Si se observa que existió algún incumplimiento en la documentación requerida al término de esta etapa, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo, la ORGANIZACIÓN deberá restituir el total del apoyo otorgado y además cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "CETES" sobre el importe total del apoyo otorgado en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

- b. Fecha de entrega de los productos y monto a comprobar.

Etapa	Fecha máxima para recibir los entregables	Monto a comprobar (importes netos)
Incubación	<u>Entregables durante la etapa de Incubación</u> De acuerdo a las instrucciones generadas por la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública	N/A
	<u>Entregables al concluir la etapa de Incubación</u> Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de término de la etapa. Proyectado: <<INDICAR FECHA>>	<<INDICAR MONTO EN MONEDA NACIONAL>>
Post-Incubación	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de término de la etapa. Proyectado: <<INDICAR FECHA>>	N/A

XI. REEMBOLSO

- a. Únicamente se reembolsará el importe total de las incubaciones que hayan sido concluidas en apego a lo establecido en el presente instrumento jurídico y la Convocatoria correspondiente.
- b. Para que el FIDEICOMISO proceda a la revisión de los documentos y determine el monto total a reembolsar la ORGANIZACIÓN deberá cumplir con lo siguiente:
 1. Entregar en tiempo y forma la comprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
 2. Reportar correctamente la información del Anexo 3 de las Reglas vigentes (Anexos B y C del presente Convenio) del total de incubados, en el *Sistema Anexo 3*.
- c. El FIDEICOMISO dispondrá de 40 (cuarenta) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comprobación del apoyo y del reporte del Anexo 3, para revisar la documentación entregada por la ORGANIZACIÓN y notificar el monto final a reembolsar para la **emisión y envío del comprobante fiscal correspondiente**.
- d. La ORGANIZACIÓN contará con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación, para **enviar por medio electrónico el Comprobante Fiscal** a favor del FIDEICOMISO por el importe del reembolso a solicitar, así como el archivo XML y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá contar con los siguientes datos fiscales: nombre del Fideicomiso, dirección y RFC. De igual forma, deberá remitir en este plazo **copia actualizada del estado de cuenta bancario**, el cual coincida con la cuenta bancaria ratificada o designada conforme a lo requerido en el numeral X.a.2.iii. del presente Anexo.
- e. Una vez recibido el comprobante fiscal, el FIDEICOMISO contará con 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción, para la revisión del mismo y llevar a cabo el trámite correspondiente para la solicitud de reembolso de los recursos ante la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- f. Al momento de la revisión y en caso de que la información enviada para reembolso tenga errores o resulte incompleta, la ORGANIZACIÓN podrá realizar correcciones, o bien si se estima necesario el FIDEICOMISO solicitará información adicional y notificará por escrito o medio electrónico a la ORGANIZACIÓN. Ésta deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida.
- g. El plazo para resolver el TRÁMITE se suspende y se reanuda a partir del día hábil siguiente al que la ORGANIZACIÓN entregue la información solicitada.

XII. MODIFICACIÓN DE FECHAS

- a. La ORGANIZACIÓN podrá solicitar la modificación de fechas para:
 3. La reprogramación de fechas establecidas en Convenio para lo siguiente:
 - i. Inicio y término de la acción.
 - ii. Fecha de entrega de los productos para solicitar el reembolso correspondiente.
- b. La ORGANIZACIÓN deberá enviar un escrito solicitando la ampliación de plazo y explicando los motivos, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a que se cumpla la fecha a modificar

XIII. TERMINACIÓN, RESTRICCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO

- a. El apoyo no crediticio se dará por terminado una vez cumplido el objeto y reembolso del mismo.
- b. El apoyo se restringirá cuando se incumpla cualquiera de los siguientes términos:
 1. Cuando las incubaciones se lleven a cabo en estados o municipios diferentes a los establecidos en el presente Anexo.
 2. Cuando derivado de las Visitas de Supervisión se genere un informe de incumplimiento al Calendario Operativo de Incubaciones presentado, el cual derive en un Acta Administrativa, se descontará un 5% del apoyo autorizado por el Comité Técnico.
 3. <<Cuando la ORGANIZACIÓN incumpla alguno de los Criterios Específicos establecidos en el **numeral V.** del presente Anexo, se descontará un 15% del apoyo autorizado por el Comité Técnico.>>
- c. El apoyo no crediticio se tendrá por cancelado cuando:
 1. Se presente la comprobación fuera de los plazos y forma establecidos en el presente Anexo.
 2. La ORGANIZACIÓN incumpla con cualquiera de sus obligaciones, en términos de lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, así como de los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el Programa, y no regularice su situación en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso.
 3. La ORGANIZACIÓN presente información o documentación apócrifa.

EI FIDEICOMISO

<<ÁREA>>

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

ANEXO B al Convenio <<NO. DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN>>, (en lo sucesivo la ORGANIZACIÓN).

<<ANEXO 3.A. DATOS GENERALES DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS>>

ANEXO C al Convenio <<NO. DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN>>, (en lo sucesivo la ORGANIZACIÓN).

<<ANEXO 3.C.2. INFORME MENSUAL DE INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS>>

ASISTENCIA TÉCNICA

ANEXO A al Convenio <<N° DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

I. DATOS GENERALES DE LA ACCIÓN:

Tipo de evaluación:	<<Evaluación de Desempeño Social / Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo>>
Objetivo general:	<<El que se indica en la Propuesta Técnica y Económica>>
Objetivos específicos:	<<Los que se indican en la Propuesta Técnica y Económica>>

II. DETALLE TÉCNICO DE LA ACCIÓN:

Descripción:	
Fecha de inicio de la acción:	
Fecha de término de la acción:	

III. RESULTADOS ESPERADOS:

<<Los que se indican en la Propuesta Técnica y Económica>>

IV. RELACIÓN DE ENTREGABLES QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR AL FINAL DE ESTA ACCIÓN:

<<Los que se indican en la Propuesta Técnica y Económica>>

V. NOMBRE DEL ENLACE EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<NOMBRE DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDO(S) EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

El FIDEICOMISO únicamente podrá proporcionar información sobre el apoyo al Enlace señalado en este apartado. En caso de que el Enlace requiera ser modificado la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> deberá remitir al FIDEICOMISO, en físico, escrito notificando el cambio, el cual deberá estar firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

VI. CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA EL ENLACE EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<El que se indica en la Solicitud de Apoyo>>

VII. COSTO TOTAL DEL PROYECTO (NO CONSIDERA IMPUESTOS NI COMISIONES):

Aportación FIDEICOMISO (Hasta el %)	Aportación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (%)	Costo total de la acción

Los montos de los apoyos que se citan en el cuadro anterior no contemplan impuestos ni comisión alguna, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO absorberá ese gasto de manera independiente al presente Apoyo no Crediticio. El gasto comprobable final deberá guiarse conforme a lo establecido en su Propuesta Económica.

VIII. COMPROBACIÓN Y REEMBOLSO:

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a la Dirección de <<Apoyos no Crediticios>>.

c. Fecha de entrega de los productos y monto a comprobar:

Fecha máxima para recibir los productos	Monto a comprobar
Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de término de la acción. Proyectado: <<INDICAR FECHA>>	<<INDICAR MONTO EN MONEDA NACIONAL>>

d. Comprobación

El importe del apoyo autorizado será reembolsado, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO cumpla en tiempo y forma con la entrega de la documentación referida en el presente apartado:

a. En físico y en medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB):

1. **Escrito en hoja membretada** firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, **mediante el cual hace entrega de la documentación correspondiente**. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega tanto en físico como en medio digital).
2. **Relación de comprobantes** (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, número/folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto sin impuestos ni comisiones; en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.
3. **Producto(s) Final(es) de la Asistencia Técnica** (varía de acuerdo al proyecto presentado), impreso(s) en hoja membretada de la empresa consultora responsable del proyecto. Estos deberán presentarse debidamente identificados, con los nombres establecidos en la Propuesta Técnica y Económica y/o solicitud del apoyo.
4. **Informe de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO**, deberá presentarse en hoja membretada y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal. Deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
 - I. Beneficios obtenidos:
 - Explicar cuál es el impacto cualitativo y cuantitativo sobre la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.
 - Los beneficios y/o impacto que éstos tendrán en la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y en la Población Objetivo.
 - II. Conclusiones y comentarios.
 - Formulación de estrategias del plan de cambio.
 - Implementación de acciones correctivas.
5. **Carta** dirigida al Secretario o Secretaria Técnica del FIDEICOMISO, suscrita por la persona con facultades de representación legal, **solicitando la ratificación o designación de la cuenta bancaria** donde se realizará el reembolso del Apoyo no Crediticio.

b. En medio digital (en dispositivo de almacenamiento USB):

1. **Copia de los comprobantes fiscales que comprueben el gasto realizado** (en apego a la propuesta económica presentada) por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá guiarse conforme a lo establecido en su propuesta económica, debiendo tener fecha máxima de emisión el día hábil previo a la fecha establecida para la entrega de los productos.

e. Reembolso

- i. El Programa dispondrá de 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comprobación del apoyo, para revisar la documentación entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y notificar el monto final a reembolsar para la **emisión y envío del comprobante fiscal correspondiente**.

- ii. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO contará con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación, para **enviar por medio electrónico el Comprobante fiscal** a favor del FIDEICOMISO por el importe del reembolso a solicitar, así como el archivo XML y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá contar con los siguientes datos fiscales: nombre del FIDEICOMISO, dirección y RFC. De igual forma, deberá remitir en este plazo **copia actualizada del estado de cuenta bancario**, el cual coincida con la cuenta bancaria ratificada o designada conforme a lo requerido en el numeral VIII.b.i.5. del presente Anexo.
- iii. Una vez recibido el comprobante fiscal, el FIDEICOMISO contará con 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción, para la revisión del mismo y llevar a cabo el trámite correspondiente para la solicitud de reembolso de los recursos ante la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- iv. Al momento de la revisión y en caso de que la información enviada para reembolso tenga errores o resulte incompleta, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá realizar correcciones, o bien si se estima necesario el PROGRAMA solicitará información adicional y notificará por escrito o medio electrónico a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO. Ésta deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida.
- v. El plazo para resolver el TRÁMITE se suspende y se reanuda a partir del día hábil siguiente al que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue la información solicitada.
Los recursos motivo del Convenio se cubrirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, después de 10 (diez) días hábiles a partir de que la Dirección de Apoyos no Crediticios revisó y aceptó todos y cada uno de los documentos enunciados en el presente instrumento jurídico, y tramitó la solicitud de reembolso de los recursos a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

IX. MODIFICACIÓN DE FECHAS

- c. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá solicitar la modificación de fechas para:
 - 4. La reprogramación de fechas establecidas en Convenio para lo siguiente:
 - iii. Inicio y término de la acción.
 - iv. Fecha de entrega de los productos para solicitar el reembolso correspondiente.
- d. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar en original un escrito con firma autógrafa de la persona que cuente con facultades de representación legal solicitando la ampliación de plazo y explicando los motivos, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a que se cumpla la fecha a modificar.

X. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO

- a. El Apoyo no Crédito se dará por terminado una vez cumplido el objeto y reembolso del apoyo.
- b. El APOYO NO CREDITICIO se tendrá por cancelado cuando:
 - i. Se presente la comprobación fuera de los plazos y forma establecidos en el presente Anexo.
 - ii. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de sus obligaciones, en términos de lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, así como de los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el Programa, y no regularice su situación en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso.
 - iii. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO presente información o documentación apócrifa.

EI FIDEICOMISO

<<ÁREA>>

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

APERTURA DE PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

ANEXO A al Convenio << NOMENCLATURA DE CONVENIO >> celebrado el <<FECHA>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

I. DATOS GENERALES.

Apertura de << # DE PUNTOS AUTORIZADOS >> Puntos de Acceso de Microfinanzas por un monto total de hasta <<IMPORTE AUTORIZADO EN MONEDA NACIONAL>> (<<IMPORTE AUTORIZADO EN LETRA>>), distribuido como se indica a continuación:

<i>Nombre del Punto de Acceso</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Municipios a atender</i>	<i>Monto total autorizado (hasta)</i>
<<NOMBRE DEL PUNTO DE ACCESO>>	<<NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ>>	<<NOMBRE DEL(OS) MUNICIPIO(S) DONDE SE COLOCARÁN LOS MICROCRÉDITOS>>	<<MONTO EN MONEDA NACIONAL>>
Total			<<MONTO EN MONEDA NACIONAL>>

II. NOMBRE DEL ENLACE(S) EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<NOMBRE DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDO(S) EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

El FIDEICOMISO únicamente podrá proporcionar información sobre el apoyo al Enlace señalado en este apartado. En caso de que el Enlace requiera ser modificado la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> deberá remitir al FIDEICOMISO, en físico, escrito notificando el cambio, el cual deberá estar firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

III. CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA(N) EL (LOS) ENLACE(S) EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

<< CARGO DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

IV. RESULTADOS ESPERADOS Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO.

- A.** La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá colocar créditos en el (los) Punto(s) de Acceso de Microfinanzas con base a la proyección que se indica a continuación:

Punto de Acceso de Microfinanzas: <<NOMBRE DEL PUNTO DE ACCESO>>									
Mes	Créditos grupales				Créditos individuales			Totales	
	No. de grupos	Total de acreditados	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acreditados individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total de crédito individual	Total de créditos	Monto total
1	<<INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA IMF EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA>>								
2									
3									
...									
Totales	SUMA	SUMA	SUMA EN MONEDA NACIONAL	SUMA EN MONEDA NACIONAL	SUMA	SUMA EN MONEDA NACIONAL	SUMA EN MONEDA NACIONAL	SUMA	SUMA EN MONEDA NACIONAL

- B.** La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá colocar al menos el 70% de la proyección del número de microcréditos presentada.
- C.** Por lo menos el 50% de los microcréditos colocados en el Punto de Acceso de Microfinanzas deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.
- D.** El Apoyo deberá estar vinculado a una línea de crédito vigente y deberán reportar la colocación de créditos con recursos PRONAFIM y recursos propios.

V. DESCRIPCIÓN DEL APOYO.

Gastos de infraestructura (reembolso único).

Punto de Acceso de Microfinanzas		Monto por Punto de Acceso de Microfinanzas (hasta)
<<NOMBRE DEL PUNTO DE ACCESO>>		<<IMPORTE EN MONEDA NACIONAL>>
Total de recursos para infraestructura (hasta)		<<MONTO EN MONEDA NACIONAL>>
Monto total en letra	<<(IMPORTE EN LETRA)>>	

Los conceptos de gastos de infraestructura que podrán ser apoyados sin rebasar el monto autorizado serán los siguientes:

Concepto ^{/1}	Documento a presentar	Evidencia
Equipo de cómputo	Comprobante fiscal emitido por el proveedor, archivo XML y validación fiscal emitida ante el SAT.	Fotografías en Punto de Acceso.
Software		Fotografía del número de serie en la caja o impresión de la orden de compra en línea. Características del producto.
Impresora		Fotografías en Punto de Acceso por cada concepto apoyado.
Mobiliario		
Teléfono		
Pizarrón		
Rotafolio		
Archivero		
Caja fuerte		
Vehículo utilitario		

^{/1} Cualquier otro concepto no incluido en la lista la IMF ACREDITADA deberá justificarlo por escrito y su pago quedará a consideración del PROGRAMA.

Los montos a reembolsar por gastos de Infraestructura, por parte del FIDEICOMISO no considerarán impuestos ni comisiones.

Gastos de operación.

Nombre del Punto de Acceso de Microfinanzas	Cobertura		Erogaciones mensuales (hasta)	Monto por Punto de Acceso de Microfinanzas (hasta)
	No. de meses	Periodo		
<<NOMBRE DEL PUNTO DE ACCESO>>	<<DURACIÓN DEL APOYO>>	<<FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL APOYO>>	<<DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO>>	<<DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO>>
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (hasta):				<<SUMA EN MONEDA NACIONAL>>
Monto total en letra:	<<(IMPORTE EN LETRA)>>			

Los conceptos de gastos de operación que podrán ser apoyados sin rebasar el monto autorizado serán los siguientes:

Concepto ¹	Documento a presentar	Evidencia
Electricidad (Solo se considera el periodo correspondiente al mes que se comprueba).	Copia del Comprobante fiscal (recibo) del domicilio donde se abrió el Punto de Acceso.	N/A
Renta de inmueble reservado para el uso de la instalación del Punto de Acceso de microfinanzas.	*Comprobante fiscal, archivo XML y validación fiscal emitido ante el SAT.	*Contrato de arrendamiento.
Remuneración al personal administrativo, no se contempla pago a promotores(as) si el Punto de Acceso se encuentra ubicado en ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL. (No se considerarán impuestos ni comisiones).	*Recibos de Nómina, archivo XML y validación fiscal emitido ante el SAT.	*Contrato de prestación de servicios.
Servicios de internet. Teléfono.	*Copia del Comprobante fiscal (recibo) del domicilio donde se abrió el Punto de Acceso (En recibos de cuentas empresariales especificar número telefónico, periodo y domicilio donde se presta el servicio).	N/A
Peaje.	*Comprobante fiscal, archivo XML y validación fiscal emitido ante el SAT, acompañado de ticket o historial de viajes.	* Bitácora.
Combustible (este rubro no podrá representar más del 30% del monto mensual a reembolsar).	*Comprobante fiscal, archivo XML y validación fiscal ante el SAT.	* Bitácora.

¹ Cualquier otro concepto no incluido en la lista la IMF ACREDITADA deberá justificarlo por escrito y su pago quedará a consideración del PROGRAMA.

Los montos a reembolsar por gastos de operación, por parte del FIDEICOMISO no considerarán impuestos ni comisiones.

VI. COMPROBACIÓN.

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la ORGANIZACIÓN a la Dirección de Apoyos no Crediticios.

- A. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar los reportes que se detallan a continuación, de acuerdo a la periodicidad señalada:

Reportes	Periodicidad
Reporte de colocación de microcréditos.	Mensual
Otorgamiento de microcréditos por Punto de Acceso de Microfinanzas apoyado.	Mensual

El cumplimiento de estos criterios será evaluado a través de los reportes enviados por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO de acuerdo a las plantillas establecidas en el Anexo 3 de las REGLAS. El Punto de Acceso de Microfinanzas deberá encontrarse debidamente registrado en el sistema correspondiente al citado Anexo.

- B. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá comprobar el gasto realizado en infraestructura a más tardar 2 (dos) meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron las erogaciones motivo del apoyo, y los gastos de operación a más tardar 1 (un) mes contado a partir del último día del mes en el que se efectuaron las erogaciones motivo del apoyo.
- C. Para comprobar las erogaciones por Gastos de Infraestructura y su posterior reembolso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir los siguientes documentos:

i. En físico y en medio electrónico:

1. Escrito en hoja membretada firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, mediante el cual realizan la entrega de la comprobación de los gastos de infraestructura. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega.
2. Relación de comprobantes (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, número/folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto y no considerará impuestos ni comisiones, en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.
3. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir una carta dirigida al SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA del FIDEICOMISO, suscrita por la persona con facultades de representación legal, solicitando el alta o ratificando la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso del apoyo no crediticio.

ii. En medio electrónico:

1. Copia de los comprobantes fiscales que comprueben el gasto realizado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y la validación fiscal emitida por el SAT, deberán tener fecha máxima de emisión el día hábil previo a la fecha máxima de entrega de la comprobación.

D. Para comprobar las erogaciones de los Gastos de Operación mensual y su posterior reembolso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá anexar los siguientes documentos:

i. En físico y en medio electrónico

1. Escrito en hoja membretada firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, mediante el cual realizan la entrega de la comprobación mensual de los gastos de operación. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega.
2. Relación de comprobantes (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, número/folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto y no considerará impuestos ni comisiones, en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.
3. Reporte original de colocación de créditos según lo proyectado, firmado por la persona que cuente con facultades de representante legal.
4. El concepto de gasto que se refiere a combustible deberá ser comprobado por medio de bitácora firmada por la persona que ejerce el gasto y la(s) persona(s) que fungen como gerente o administrador del Punto de Acceso y por la persona que cuente con facultades de representación legal en la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

ii. En medio electrónico:

1. Copia de los comprobantes fiscales que comprueben el gasto realizado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y la validación fiscal emitida por el SAT, deberán tener fecha máxima de emisión el día hábil previo a la a la fecha máxima de entrega de la comprobación.
2. El primer mes a reembolsar gastos de operación, deberá enviar copia del contrato de arrendamiento respectivo, mismo que deberá cumplir con los requisitos legales aplicables.
3. Para el caso de remuneración al personal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar copia del Contrato Individual de Trabajo y copia de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente). La entrega se deberá realizar por una ocasión en el primer mes en el que se solicite el pago de este rubro y deberán actualizarse en caso de existir cambios.

VII. REEMBOLSO.

- a) El PROGRAMA dispondrá de 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comprobación del apoyo y del reporte del Anexo 3, para revisar la documentación entregada, para revisar la documentación entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y notificar el monto final a reembolsar para la emisión y envío del comprobante fiscal correspondiente.
- b) La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO contará con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación, para enviar por medio electrónico el Comprobante fiscal a favor del FIDEICOMISO por el importe del reembolso a solicitar, así como el archivo XML y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá contar con los siguientes datos fiscales: nombre del FIDEICOMISO, dirección y RFC.
- c) Una vez recibido el comprobante fiscal, el PROGRAMA contará con 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción, para la revisión del mismo y llevar a cabo el trámite correspondiente para la solicitud de reembolso de los recursos ante la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

- d) Al momento de la revisión y en caso de que la información enviada para reembolso tenga errores o resulte incompleta, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá realizar correcciones, o bien si se estima necesario el PROGRAMA solicitará información adicional y notificará por escrito o medio electrónico a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO. Ésta deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida.
- e) El plazo para resolver el TRÁMITE se suspende y se reanuda a partir del día hábil siguiente al que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue la información solicitada.

VIII. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN.

- a) El apoyo se dará por **terminado** una vez transcurrido el plazo autorizado o cuando el Punto de Acceso de Microfinanzas llegue a su PUNTO DE EQUILIBRIO (aquel en el que los ingresos son iguales a los costos, no se tienen beneficios ni pérdidas).
- b) El apoyo se dará por **cancelado de forma parcial** (mensual):
 - 1. Si la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no presenta comprobantes del gasto realizado a más tardar 2 (dos) meses para el pago de infraestructura (contado a partir de la fecha de apertura que la IMF notificó al programa) y 1 (un) mes para gastos de operación, contados a partir del último día del mes partir del último día del mes del reembolso que se tramita, sin que se cancele el APOYO NO CREDITICIO de los meses restantes.
 - 2. Cuando los créditos no se coloquen en los municipios establecidos en el convenio.
 - 3. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de sus obligaciones, en términos de lo previsto en los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el Programa, y no regularice su situación en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso.
 - 4. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO presente información o documentación apócrifa.
- c) El **total del apoyo autorizado** se dará por **cancelado** cuando en la VISITA DE SEGUIMIENTO no se encuentre físicamente el Punto de Acceso fijo o móvil y/o los bienes reportados como gastos de infraestructura adquiridos con recursos del FIDEICOMISO. En ambos casos la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO **deberá devolver el total del apoyo otorgado** y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del apoyo otorgado en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.
- d) El **total del apoyo por ejercer** se dará por cancelado cuando se incumpla en cualquiera de los siguientes términos:
 - 1. Tenga una colocación de menos del 70% de la proyección del número de MICROCRÉDITOS presentada en su solicitud.
 - 2. Cuando la colocación mensual de los MICROCRÉDITOS con recursos del PROGRAMA sea menor al 50%.
 - 3. Cuando por tres meses consecutivos los créditos no se coloquen en los municipios establecidos en el convenio.
 - 4. Si la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no cumple con lo establecido en el inciso a. del numeral "IV. Comprobación" del presente ANEXO.

IX. COMPROMISO DE TEMPORALIDAD.

- A. Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo, por haber alcanzado el punto de equilibrio o se cancele el apoyo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO tendrá la obligación de mantener abierto el Punto de Acceso de Microfinanzas de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Tamaño de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO	Número de meses
<< TAMAÑO>>	<<NÚMERO>>

- B.** De no cumplir con la condición anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del apoyo otorgado.

La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FIDEICOMISO el comunicado por escrito donde le notifique el incumplimiento al que haya incurrido.

- C.** A fin de poder contar con evidencia de que el Punto de Acceso de Microfinanzas apoyado sigue operando, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar reportes sobre la colocación de créditos por Punto de Acceso de Microfinanzas por los meses adicionales, de acuerdo a lo siguiente:

Tamaño de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO	Número de meses
<< TAMAÑO>>	<<NÚMERO>>

EL FIDEICOMISO

<<ÁREA>>

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

ANEXO B al Convenio <<NO. DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA IMF>>, (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

<<ANEXO 3. INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS>>

PAGO A PROMOTORAS Y PROMOTORES DE CRÉDITO

ANEXO A al Convenio << NOMENCLATURA DE CONVENIO >> celebrado el <<FECHA>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO >> (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

I. DATOS GENERALES.

Apoyo para el pago de <<# DE PROMOTORES>> promotoras y promotores de crédito por un monto total de hasta <<IMPORTE AUTORIZADO EN MONEDA NACIONAL>> (<<IMPORTE AUTORIZADO EN LETRA>>), distribuido como se indica a continuación:

Número de promotor	Municipio(s) y Estado(s) a atender	Monto total autorizado (hasta)
<<NÚMERO CONSECUTIVO>>	<<NOMBRE DEL(OS) MUNICIPIO(S) Y ESTADO(S) DONDE SE COLOCARÁN LOS MICROCRÉDITOS>>	<<MONTO EN MONEDA NACIONAL>>
Total:		<<MONTO EN MONEDA NACIONAL>>

Número de Promotores	Cobertura		Erogación mensual por promotor (hasta)	Erogación mensual total (hasta)
	No. de meses	Periodo		
<<CON FORMATO DE NÚMERO EL TOTAL DE PROMOTORES AUTORIZADOS>>	<<DURACIÓN DEL APOYO>>	<<FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL APOYO>>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL>>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL>>

II. NOMBRE DEL ENLACE(S) EN LA IMF:

<<NOMBRE DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDO(S) EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

El FIDEICOMISO únicamente podrá proporcionar información sobre el apoyo al Enlace señalado en este apartado. En caso de que el Enlace requiera ser modificado la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>> deberá remitir al FIDEICOMISO, en físico, escrito notificando el cambio, el cual deberá estar firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

III. CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA(N) EL (LOS) ENLACE(S) EN LA IMF:

<< CARGO DEL (LOS) ENLACE(S) ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE APOYO>>

IV. RESULTADOS ESPERADOS Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO.

E. Colocar créditos en los Puntos de Acceso de Microfinanzas con base a la proyección que se indica a continuación:

PROMOTOR << NÚMERO DE PROMOTOR>>		Municipio a atender: <<NOMBRE DEL MUNICIPIO A ATENDER Y ESTADO>>							
Mes	Créditos grupales				Créditos individuales			Totales	
	No. de grupos	Total de acreditados en grupos	Monto promedio del crédito por persona	Monto total del crédito grupal	No. de acreditados individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total de crédito individual	Total de créditos	Monto total
1	<<INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA IMF EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA>>								
... 12									
Total	SUMA	SUMA	PROMEDIO EN MONEDA NACIONAL	SUMA EN MONEDA NACIONAL	SUMA	PROMEDIO EN MONEDA NACIONAL	SUMA EN MONEDA NACIONAL	SUMA	SUMA EN MONEDA NACIONAL

- F. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá colocar al menos el 70% de la proyección del número de microcréditos presentada por cada promotor.
- G. Por lo menos el 50% de los microcréditos colocados por cada promotor deberán ser otorgados con recursos del PRONAFIM.
- H. El Apoyo deberá estar vinculado a una línea de crédito vigente, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reportar la colocación de créditos con recursos del PRONAFIM y recursos propios.

V. DESCRIPCIÓN DEL APOYO.

Pago a Promotoras y Promotores de Crédito

Promotor	Costo mensual			Duración del apoyo (meses)	Costo total (<<NÚMERO>> meses)		
	Sueldo neto presentado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO	Aportación FIDEICOMISO (Hasta)	Aportación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO		Sueldo neto presentado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO	Aportación FIDEICOMISO (Hasta)	Aportación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
1	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<<NÚMERO>>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>
...12							
Total mensual	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<<NÚMERO>>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>	<< MONTO EN MONEDA NACIONAL >>

Los montos a reembolsar por parte del FIDEICOMISO no considerarán impuestos ni comisiones.

VI. COMPROBACIÓN.

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la ORGANIZACIÓN a la Dirección de Apoyos no Crediticios.

- A. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar los reportes que se detallan a continuación, de acuerdo a la periodicidad señalada:

Reportes	Periodicidad
Reporte de colocación de microcréditos por promotor (a) apoyado (a).	Mensual

El cumplimiento de estos criterios será evaluado a través de los reportes enviados por las IMF ACREDITADAS de acuerdo a las plantillas establecidas en el Anexo 3 de las REGLAS. Los promotores a apoyar deberán encontrarse debidamente registrados en el sistema correspondiente al citado Anexo.

- B. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 1 (un) mes contado a partir del último día del mes del reembolso que se tramita.
- C. Para comprobar las erogaciones y su posterior reembolso la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá anexar los siguientes documentos:
- En físico y en medio electrónico:
 - Escrito en hoja membretada firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal, mediante el cual realizan la entrega de la comprobación mensual. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega.

2. Relación de comprobantes fiscales (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, número/folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto y no considerará impuestos ni comisiones, en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.
 3. Reporte original de colocación de créditos según lo proyectado, firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.
 4. Para el primer reembolso, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir una carta dirigida al SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA del FIDEICOMISO, suscrita por la persona con facultades de representación legal, solicitando el alta o ratificando la cuenta bancaria donde se realizará el reembolso del apoyo no crediticio.
- ii. En medio electrónico:
1. Para el primer reembolso, copia del Contrato de Servicios de cada uno de los promotores(as) de crédito que recibirán este apoyo.
 2. Copia del recibo de pago de cada promotor(a), correspondiente al mes a reembolsar, estos deberán cumplir con los requisitos fiscales y corresponder al régimen por medio del cual fueron contratados, así como archivo XML y su respectiva validación fiscal emitida ante el SAT.
 3. Copia de la identificación oficial de cada promotor(a) (credencial de elector o pasaporte vigente).
 4. A partir del segundo reembolso, copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FIDEICOMISO para el reembolso del APOYO NO CREDITICIO.

VII. REEMBOLSO.

- A. El PROGRAMA dispondrá de 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comprobación del apoyo y del reporte del Anexo 3, para revisar la documentación entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y notificar el monto final a reembolsar para la emisión y envío del comprobante fiscal correspondiente.
- B. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO contará con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación, para enviar por medio electrónico el Comprobante fiscal a favor del FIDEICOMISO por el importe del reembolso a solicitar, así como el archivo XML y la validación fiscal emitida por el SAT, deberá contar con los siguientes datos fiscales: nombre del FIDEICOMISO, dirección y RFC.
- C. Una vez recibido el comprobante fiscal, el PROGRAMA contará con 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción, para la revisión del mismo y llevar a cabo el trámite correspondiente para la solicitud de reembolso de los recursos ante la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- D. Al momento de la revisión y en caso de que la información enviada para reembolso tenga errores o resulte incompleta, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá realizar correcciones, o bien si se estima necesario el PROGRAMA solicitará información adicional y notificará por escrito o medio electrónico a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO. Ésta deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida.
- E. El plazo para resolver el TRÁMITE se suspende y se reanuda a partir del día hábil siguiente al que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue la información solicitada.

VIII. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN.

- A. El apoyo se dará por **terminado** una vez transcurrido el plazo autorizado.
- B. El apoyo se dará por **cancelado de forma parcial** (mensual):
 1. Si la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no presenta comprobantes del gasto realizado a más tardar 1 (un) mes contado a partir del último día del mes en el que se efectuaron las erogaciones motivo del apoyo, sin que se cancele el APOYO NO CREDITICIO de los meses restantes.

2. Cuando los créditos no sean colocados por el Promotor en los municipios establecidos en el "numeral I." del presente Anexo.
 3. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de sus obligaciones, en términos de lo previsto en los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el Programa, y no regularice su situación en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso.
 4. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO presente información o documentación apócrifa.
- C. El total del apoyo por ejercer** se dará por **cancelado** cuando se incumpla en cualquiera de los siguientes términos:
1. Cuando el Promotor tenga una colocación de menos del 70% de la proyección del número de MICROCRÉDITOS establecida en el "numeral II.A." del presente Anexo.
 2. Cuando la colocación mensual de los MICROCRÉDITOS realizada por el Promotor con recursos del PRONAFIM sea menor al 50%.
 3. Cuando por tres meses consecutivos el Promotor no coloque los créditos en los municipios establecidos en el "numeral I." del presente Anexo.
 4. Si la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no cumple con lo establecido en el inciso A del "numeral IV." del presente Anexo.
 5. En caso de que durante el plazo del apoyo exista reemplazo del personal objeto del mismo, si la IMF ACREDITADA omite notificar por escrito al PROGRAMA dicho cambio.

EI FIDEICOMISO

<<ÁREA>>

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO / ORGANIZACIÓN>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

ANEXO B al Convenio <<NO. DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA IMF>>, (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

<<ANEXO 3. INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS>>

ANEXO C al Convenio <<NO. DE CONVENIO>> celebrado el <<FECHA >>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<NOMBRE DEL FIDEICOMISO>> (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y <<NOMBRE DE LA IMF>>, (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

<<ANEXO 3. INFORMACIÓN DE LOS Y LAS PROMOTORAS DE CRÉDITO>>

ANEXO 3. INFORME DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS QUE RECIBIERON SERVICIOS DE MICROFINANZAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y/U ORGANIZACIONES

Información general de la POBLACION OBJETIVO que recibió SERVICIOS DE MICROFINANZAS por parte de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS.

Lista de campos para la plantilla de los datos generales de los y las MICROEMPRESARIAS.

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	No	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
TELEFONO	Sí	Teléfono.

CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil del beneficiario, conforme al catálogo vigente
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación de la vialidad principal en la que reside el beneficiario, conforme al catálogo de la Norma Técnica de Domicilios Geográficos
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Nombre con el que se identifica a la vialidad de manera oficial
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano, de acuerdo al catálogo de INEGI
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México, de acuerdo con el catálogo vigente

CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA, de acuerdo al catálogo de INEGI.
ESTUDIOS	Sí	Nombre del nivel de escolaridad que se tiene, se clasifica conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Sí	Nombre de la actividad productiva que desempeña de acuerdo con el catálogo vigente
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SI o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SI o NO.
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SI o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SI o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en qué inicio su actividad productiva, (dd/mm/aaaa).
UBICACION_NEGOCIO	SI	Nombre del tipo de ubicación de acuerdo con el catálogo vigente
PERSONAS_TRABAJANDO	SI	Número de personas trabajando en el negocio.
ROL_EN_HOGAR	Sí	Indica el rol que desempeña la persona, y se clasifica conforme al catálogo vigente

A. Informe mensual de los MICROCREDITOS otorgados a la POBLACION OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán reportar la información de los datos generales de la POBLACION OBJETIVO que recibió MICROCREDITOS. Así como la información que se detalla a continuación:

Lista de campos para la plantilla de los MICROCREDITOS otorgados a la POBLACION OBJETIVO.

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCREDITO.
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada de acuerdo con el catálogo vigente
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCREDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCREDITO.
MONTO_PAGO	Sí	Monto del pago (semanal, quincenal, mensual, entre otros) realizado por los y las MICROACREDITADAS para amortizar el pago del MICROCREDITO.

NUMERO_PAGOS	Sí	Número de pagos contratados a realizar por los y las MICROACREDITADAS. (Sólo indicar el número)
ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si el MICROCREDITO cuenta con algún accesorio crediticio como comisiones, seguros u otros. (Sí/No).
MONTO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	En caso de que la respuesta al campo anterior sea Sí, indicar el monto total de los accesorios crediticios a pagar por los y las MICROACREDITADAS.
INDICATIVO_PERIODO_PAGO_ACCESORIO_CREDITICIO	Sí	Indicativo de si lo accesorio crediticio es pagado a la firma del contrato (I) o si es diferido y distribuido en la frecuencia de los pagos del MICROCREDITO otorgado (D).

GARANTIA_LIQUIDA_AHORRO_PAGO_ANTICIPADO	Sí	Indicativo de si el MICROCRÉDITO cuenta con GARANTÍA LIQUIDA (G), AHORRO (A) O PAGO ANTICIPADO (P).
MONTO_GARANTIA_LIQUIDA_AHORRO_PAGO_ANTICIPADO	Sí	Indicar el monto total de la garantía líquida, ahorro o pago anticipado solicitado a los y las MICROACREDITADAS.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
TASA_MENSUAL	Si	Tasa que se aplica al MICROCREDITO mensual sobre saldos insolutos.
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Periodicidad a través de la cual se realizan los pagos para la liquidación del microcrédito, de acuerdo con el catálogo Frecuencia de Pagos.
METODOLOGIA	Sí	Metodología a través de la cual se obtuvo el microcrédito, de acuerdo con el catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	No	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente? (Sí/No).
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCREDITO? Sí/No/No aplica.
INGRESO	SI	Ingresos totales al momento de la solicitud del crédito
GASTOS	SI	Gastos totales al momento de la solicitud del crédito
TIPO DE VIVIENDA	SI	Tipo de vivienda de acuerdo con el catálogo vigente
DEPENDIENTES	SI	Número de dependientes económicos

Lista de campos para la plantilla del desglose de cartera de microcréditos de las IMF ACREDITADAS.

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCREDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCREDITO, conforme al catálogo (Activo/Inactivo).
NO_PAGARE	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCREDITO (dd/mm/aaaa).
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCREDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCREDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_MORA	SI	Número de días de retraso transcurridos a partir del día de la primera amortización o pago del crédito que no haya sido cubierto en su totalidad por los y las MICROACREDITADAS conforme a los términos establecidos originalmente

Las IMF ACREDITADAS deberán capturar mensualmente en el portal del PROGRAMA www.gob.mx/pronafim la información complementaria otorgada por la IMF con otros recursos al reporte de MICROCREDITOS, la cual es de carácter obligatorio:

Campo	Obligatorio	Descripción
Cartera		
Saldo vigente grupal.	Sí	Saldo de capital vigente por metodología grupal, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vigente individual.	Sí	Saldo de capital vigente por metodología individual, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vencido grupal.	Sí	Saldo de capital vencido por metodología grupal, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Saldo vencido individual.	Sí	Saldo de capital vencido por metodología individual, sin considerar intereses, que no es fondeado con recursos del PROGRAMA.
Créditos		
Créditos activos grupales.	Sí	Número de créditos activos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología grupal que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.

Créditos vencidos grupales.	Sí	Número de créditos vencidos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología grupal que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos activos individuales.	Sí	Número de créditos activos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología individual que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Créditos vencidos individuales.	Sí	Número de créditos vencidos que integran la cartera total al cierre de cada mes por metodología individual que no fueron fondeados con recursos del PROGRAMA.
Movimientos del mes		
Total de grupos.	Sí	Número de grupos beneficiados a través del otorgamiento de créditos grupales que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Créditos grupales.	Sí	Número de créditos grupales otorgados que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Monto de créditos grupales.	Sí	Monto otorgado a través de créditos grupales fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Créditos individuales.	Sí	Número de créditos individuales otorgados que fueron fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.
Monto de créditos individuales.	Sí	Monto otorgado a través de créditos individuales fondeados con recursos propios o de otros fondeadores en el mes.

Cartera en Riesgo		
Vigente 0 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores al cierre de mes.
Vigente 1 a 7 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 1 a 7 días al cierre de mes.
Vigente 8 a 30 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 8 a 30 días al cierre de mes.
Vigente 31 a 60 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 31 a 60 días al cierre de mes.
Vigente 61 a 90 días.	Sí	Saldo de capital vigente de la cartera total propia y de otros fondeadores de 61 a 90 días al cierre de mes.
Vencidos 1 a 7 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 1 a 7 días al cierre de mes.
Vencidos 8 a 30 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 8 a 30 días al cierre de mes.
Vencidos 31 a 60 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 31 a 60 días al cierre de mes.
Vencidos 61 a 90 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 61 a 90 días al cierre de mes.
Vencidos 91 a 120 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de 91 a 120 días al cierre de mes.
Vencidos más de 120 días.	Sí	Saldo de capital vencido de la cartera total propia y de otros fondeadores de más de 120 días al cierre de mes.

B. Informe mensual de la capacitación o reporte de INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS otorgadas a los y las MICROEMPRESARIAS.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán reportar la información de la capacitación y/o la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS realizada.

Campo	Obligatorio	Descripción
INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA de donde los y las MICROEMPRESARIAS capacitadas reciben MICROCREDITO.
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la IMF ACREDITADA, ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la capacitación.
SOLICITUD DE CAPACITACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO, asignado por el PROGRAMA.
FIDEICOMISO	Sí	FIDEICOMISO de donde se ejercen recursos para realizar la capacitación
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para capacitación asignado por el PROGRAMA
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF ACREDITADA u ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las MICROACREDITADAS capacitadas
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.

Campo	Obligatorio	Descripción
ORGANIZACION_ID	Sí	Identificador de la ORGANIZACION INCORPORADA, o consultoría que realizó la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
SOLICITUD DE INCUBACION_ID	Sí	Identificador de la solicitud de APOYO NO CREDITICIO, asignado por el PROGRAMA.
CONVOCATORIA_ID	Sí	Identificador del número de CONVOCATORIA para la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS asignado por el PROGRAMA.
COINVERSION INCUBACION	Sí	Identificar si SI o NO se realizarán INCUBACIONES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS con coinversión.
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la ORGANIZACION INCORPORADA a cada uno de los y las beneficiarias con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
ID_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Identificador asignado por la ORGANIZACION INCORPORADA a cada una de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas.
PROYECTO NUEVO	Sí	Cuando la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicie con este apoyo (Sí/No).
TIPO_PROYECTO	Sí	Indicar si el proyecto productivo reportado se realiza de manera individual (I) o grupal (G).
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la INCUBACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

ETAPA DE INCUBACION	Sí	Con base en el catálogo Incubación (I) o Post Incubación (P).
RECIBIO FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que recibieron financiamiento (Sí/No).
TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que la respuesta del campo anterior sea Sí, deberá indicar el tipo de financiamiento con base en el catálogo.
INSTITUCION FINANCIAMIENTO_INCUBACION	Sí	En caso de que se haya respondido a los dos campos anteriores, se deberá indicar la Institución que otorga el financiamiento con base en el catálogo.
VINCULACION A CADENA DE VALOR_INCUBACION	Sí	Identificador de los y las MICROEMPRESARIAS con ACTIVIDADES PRODUCTIVAS incubadas que se vincularon a la cadena de valor (Sí/No).

C. Información de los puntos de acceso de microfinanzas

La información de los puntos de acceso de microfinanzas se deberá reportar en forma conjunta con la información de MICROCREDITOS y/o capacitación de la POBLACION OBJETIVO, siempre y cuando se realicen actualizaciones a la misma.

Lista de campos de los puntos de acceso de microfinanzas.

Campo	Obligatorio	Descripción
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF al punto de acceso de microfinanzas.
NOMBRE_PUNTO_ACCESO	SI	Nombre del punto de acceso de microfinanzas.
TIPO_PUNTO_ACCESO	Sí	Conforme a catálogo.
APOYO_PROGRAMA	Sí	Identificar si el punto de acceso es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SI/NO.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR_NUM_2	No	Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica el segundo lugar.
NUMERO EXTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos con el que se identifica el inmueble en una vialidad.
NUMERO INTERIOR_NUM	No	Caracteres numéricos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR_ALF	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.

TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano, de acuerdo al catálogo de INEGI.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Si	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA de acuerdo al catálogo de INEGI.

D. Información de los y las promotoras de crédito

La información de los y las promotoras de crédito se deberá reportar en forma conjunta con la información de MICROCREDITOS, siempre y cuando se realicen actualizaciones a la misma.

Lista de campos de los y las promotoras de crédito.

Campo	Obligatorio	Descripción
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF al promotor de crédito.
APOYO_PROGRAMA	Sí	Identificar si el promotor de crédito es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SI/NO.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos

Descripción de los componentes de la dirección (*) del listado de campos para la plantilla de clientes.

COMPONENTE	DESCRIPCION			EJEMPLOS
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:			AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
	AMPLIACION	CARRETERA	PEATONAL	
	ANDADOR	CERRADA	PERIFERICO	
	AVENIDA	CIRCUITO	PRIVADA	
	BOULEVARD	CIRCUNVALACION	PROLONGACION	
	BRECHA	CONTINUACION	RETORNO	
	CAMINO	CORREDOR	TERRACERIA	
	CALLE	DIAGONAL	VEREDA	
	CALLEJON	EJE VIAL	VIADUCTO	
	CALZADA	PASAJE		

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NUMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO	FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300
Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRAFICO CUANDO SE CONOZCA	A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500
Número Exterior 1 / 2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION			EJEMPLOS
	AEROPUERTO	FRACCIONAMIENTO	RINCONADA	
	AMPLIACION	GRANJA	SECCION	
	BARRIO	HACIENDA	SECTOR	
	CANTON	INGENIO	SUPERMANZANA	
	CIUDAD	MANZANA	UNIDAD	
	CIUDAD INDUSTRIAL	PARAJE	UNIDAD	
	COLONIA	PARQUE	HABITACION	
	CONDOMINIO	INDUSTRIAL	AL	
	CONJUNTO	PRIVADA	VILLA	
	HABITACIONAL	PROLONGACION	ZONA	
	CORREDOR	PUEBLO	FEDERAL	
	INDUSTRIAL	PUERTO	ZONA	
	COTO	RANCHERIA	INDUSTRIAL	
	CUARTEL	RANCHO	ZONA	
	EJIDO	REGION	MILITAR	
	EXHACIENDA	RESIDENCIAL	ZONA NAVAL	
	FRACCION			

Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso de la Ciudad de México a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o la Ciudad de México	Sustantivo propio que identifica a los Estados y a la Ciudad de México	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

